



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 60
Año XLII
Legislatura XI
21 de mayo de 2024

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS 1.2. PROPOSICIONES DE LEY 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de memoria democrática
de Aragón 5468

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY 3.1.1. APROBADAS 3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 36/24, sobre los planes de igualdad de las empresas . . 5491

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 171/24, sobre acciones a llevar a cabo para facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA)	5491
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 177/24, sobre la prevención de incendios.	5491
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 183/24, sobre la condena de la violencia machista y vicaria	5492
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 219/24, sobre la regulación pendiente del río Matarraña	5492
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 224/24, sobre la urgente necesidad de que el Gobierno sea proactivo en la planificación y construcción de las balsas laterales del Matarraña	5492
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 234/24, sobre el abor-daje de la fibromialgia	5493
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 241/24, sobre la actitud irresponsable y de dejación de funciones del presidente del Gobierno de España, D. Pedro Sánchez Caste-jón, y los perjuicios que la misma ha causado a la imagen de España	5493
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 243/24, sobre el impul-so de una planificación integral de prevención de incendios forestales	5494

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 88/24, sobre financiación de las entidades locales	5494
Aprobación por la Comisión de Economía, Empleo e Industria de la Proposición no de Ley núm. 166/24, sobre la industria intensiva en energía	5495
Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 202/24, sobre el Museo Juan Cabré de Calaceite	5495

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 245/24, sobre el comercio rural	5496
Proposición no de Ley núm. 246/24, sobre la respuesta a las necesidades detectadas en las personas con discapacidad, y en concreto sobre la atención bucodental, asumida la iniciativa ciudadana de la Asociación de Familiares de Discapacidad Intelectual AFADI del CAMP-CAPDI de Zaragoza.	5496
Proposición no de Ley núm. 248/24, sobre artesanía.	5497
Proposición no de Ley núm. 250/24, sobre la mejora de calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva	5498
Proposición no de Ley núm. 251/24, sobre la atención bucodental de las personas con discapacidad, asu-mida la iniciativa ciudadana de AFADI del CAMP-CAPDI de Zaragoza.	5499
Proposición no de Ley núm. 253/24, sobre la respuesta a las necesidades detectadas en las personas con discapacidad, asumida la iniciativa ciudadana de la Asociación de Familiares de Discapacidad Intelectual AFADI del CAMP- CAPDI de Zaragoza	5500
Proposición no de Ley núm. 254/24, sobre la Agencia de Integridad y Ética Públicas	5501
Enmiendas presentadas por el G:P: Socialista a la Proposición no de Ley núm. 169/24, sobre las medidas para reducir la contaminación de las aguas por nitratos	5502

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 171/24, sobre acciones a llevar a cabo para facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA)	5504
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 183/24, sobre la condena de la violencia machista y vicaria.	5505
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 219/24, sobre la regulación pendiente del río Matarraña	5506
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 224/24, sobre la urgente necesidad de que el Gobierno sea proactivo en la planificación y construcción de las balsas laterales del Matarraña	5507
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 234/24, sobre el abordaje de la fibromialgia.	5508
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 243/24, sobre el impulso de una planificación integral de prevención de incendios forestales.	5510

3.1.2.2. EN COMISIÓN

La Proposición no de Ley núm. 97/23-XI, sobre las bebidas energizantes, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad	5510
La Proposición no de Ley núm. 3/24 sobre el uso de los móviles en los centros educativos, pasa a tramitarse ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades	5511
Proposición no de Ley núm. 244/24, sobre la mejora de la calidad del servicio de comedor del CEIP Bilingüe Cervantes de Ejea de los Caballeros, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.	5511
Proposición no de Ley núm. 247/24, sobre el impulso de un acuerdo con AENA para dar solución al Aeropuerto de Huesca, para su tramitación ante la Comisión la Comisión de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística	5512
Proposición no de Ley núm. 249/24, sobre la financiación de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en Aragón por parte del Gobierno de España, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.	5513
Proposición no de Ley núm. 252/24, sobre el impulso de la industria audiovisual, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo e Industria	5514
Proposición no de Ley núm. 255/24, sobre la mejora de la A-126 en el tramo Tauste-Navarra, para su tramitación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística	5514
Proposición no de Ley núm. 256/24, sobre la creación de una línea de ayudas para la renovación de redes de suministro de agua a los núcleos, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Turismo.	5515

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 169/24, sobre las medidas para reducir la contaminación de las aguas por nitratos	5516
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 216/24, sobre el anuncio de la derogación de la Ley de Agricultura Familiar	5516
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 228/24, sobre inmigración e inseguridad	5516
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 235/24, sobre el impulso a la ley de protección y modernización de la agricultura familiar y del patrimonio agrario de Aragón	5516
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 236/24, sobre la postura del Gobierno de Aragón respecto a la red transeuropea de transporte.	5517

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 237/24, sobre la tendencia hacia la corporativización en el sector primario aragonés	5517
--	------

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 103/23-XI, sobre la realización de las acciones necesarias de control de cumplimiento del Decreto-ley 7/2019	5517
--	------

3.3. MOCIONES

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Empleo e Industria de la Moción núm. 14/24, dimanante de la Interpelación núm. 38/24, relativa a las políticas del Gobierno de Aragón en materia de energía y, en concreto, en relación con la Certificación de Ahorro Energético	5518
--	------

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 871/24, relativa a los permisos laborales en Teruel	5518
Pregunta núm. 872/24, relativa a la casa Ruba de Fanlo	5518
Pregunta núm. 873/24, relativa a la plaza vacante en la zona de salud de Ayerbe	5519
Pregunta núm. 885/24, relativa a la caza de ciervos en la sierra de Albarracín	5520
Pregunta núm. 886/24, relativa a la caza de ciervos en Montes Universales	5520

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 865/24, relativa a la renovación de receptores TDT	5521
Pregunta núm. 866/24, relativa al consejo rector del IAM	5522
Pregunta núm. 867/24, relativa a las enfermeras escolares	5522
Pregunta núm. 868/24, relativa a la cobertura de enfermeras escolares en los centros docentes de la comunidad	5523
Pregunta núm. 869/24, relativa a la contratación de enfermeras escolares	5523
Pregunta núm. 870/24, relativa a la participación del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en las fases de desarrollo de los PIGA	5524
Pregunta núm. 874/24, relativa a al centro de salud Amparo Poch de Zaragoza	5524
Pregunta núm. 875/24, relativa a la reforma del estadio de la Romareda, de Zaragoza	5524
Pregunta núm. 876/24, relativa a la prevista reforma del estadio de la Romareda, de Zaragoza	5525
Pregunta núm. 877/24, relativa a la ejecución de las obras de la iglesia de Montalbán	5525
Pregunta núm. 878/24, relativa a la gestión de los PIGA	5526
Pregunta núm. 879/24, relativa a la fecha de publicación del Fondo FIHUZAR	5526

Pregunta núm. 880/24, relativa a la fecha de publicación de las diferentes líneas de ayuda del Fondo de Cohesión Territorial	5527
Pregunta núm. 881/24, relativa a la caldera y el aislamiento térmico del IES Conde de Aranda de Alagón	5527
Pregunta núm. 882/24, relativa al centro público Gil Tarín y al IES La Muela	5528
Pregunta núm. 883/24, relativa al proyecto ConectAragón	5528
Pregunta núm. 884/24, relativa a al inicio de las obras y tramitación del Centro Aragonés de Barcelona . . .	5528

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 623/24, relativa a las enfermedades raras (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5529
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 624/24, relativa a la lista de espera en el Hospital de Alcañiz (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5530
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 625/24, relativa a la amortización de una plaza de médico de familia en Almudévar (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5530
Respuesta escrita conjunta del Consejero de Sanidad a las preguntas escritas núms. 626 a 640/24, relativas a la lista de espera en los centros de salud de Barbastro, Barrio Jesús de Zaragoza, Binéfar, Calatayud, Illueca, La Jota de Zaragoza, Los Olivos de Huesca, Perpetuo Socorro de Huesca, Picarral de Zaragoza, Sabiñánigo, Utrillas, Ensanche de Teruel, Teruel Centro, Andorra y Alcañiz (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5530
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 641/24, relativa a la denominación que daban a las lenguas propias de Aragón las Cortes y los Reyes de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5531
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 642/24, relativa a la denominación que daba a las lenguas propias de Aragón Pedro IV el Ceremonioso (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5531
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 643/24, relativa a la denominación que daba Fernando I a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5532
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 644/24, relativa a la denominación que el dramaturgo Jaime de Güete daba a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5532
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 645/24, relativa a la denominación que el dramaturgo Jerónimo Jiménez Urrea daba a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5533
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 646/24, relativa a la denominación que Bernardino Gómez Miedes daba a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5533
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 647/24, relativa a la denominación que Felipe IV daba a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5533
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 648/24 relativa a la denominación que el manuscrito 18.671 de la Biblioteca Nacional, titulado «Disertación sobre la lengua aragonesa», da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5534
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 649/24 relativa a la denominación que Montesquieu da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5534

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 650/24, relativa a la denominación que Manuel Lasala da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024) . . .	5535
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 651/24, relativa a la denominación que Jean Josep Saroihandy y Odón Apraiz Buesa dan a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5535
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 652/24, relativa a la denominación que Juan Moneva da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5536
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 653/24, relativa a la denominación que Andrés Giménez Soler da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5536
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 654/24, relativa a la denominación que los romanistas del primer tercio del siglo XX dan a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5536
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 655/24, relativa a la denominación que María Antonia Martín Zorraquino da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5537
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 656/24, relativa a la Casa de la Lengua de Aragón en Rodas (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5537
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 657/24 relativa a la denominación que la UNESCO da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024) . . .	5538
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 658/24, relativa a la denominación que el Gobierno de Mariano Rajoy da las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5538
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 659/24, relativa a la denominación que el Arzobispo de Zaragoza Don Hernando de Aragón da las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5539
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 660/24, relativa a la denominación que Braulio Foz da las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024) . . .	5539
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 661/24, relativa a la denominación que Joaquín Costa da las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5539
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 662/24, relativa a la denominación que los académicos dan a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024)	5540
Respuesta escrita del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística a la Pregunta núm. 663/24, relativa a la carretera que une Salinas y Plan, en el Valle de Chistau (BOCA 54, de 10 de mayo de 2024)	5540

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.	5541
---	------

7. ACTAS DE PLENO

7.1.DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 17 Y 18 de abril de 2024.	5541
--	------

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.1. ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 8 de mayo de 2024, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón 5552

9.2. RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 8 de mayo de 2024, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Institución. 5555

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 15 de mayo de 2024, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Institución. 5556

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 8 de mayo de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de las Cortes y el Justicia de Aragón para el año 2024 5557

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

10.4. RÉGIMEN INTERIOR

Resolución del Justicia de Aragón, de 15 de septiembre de 2023, por la que se aprueba el Plan Concilia del Justicia de Aragón 5559

Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución 5570

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Acuerdo de la Mesa y la Junta de Portavoces por el que se concede la Medalla de las Cortes de Aragón a su alteza real doña Leonor de Borbón y Ortiz 5575

Declaración Institucional de las Cortes de Aragón con motivo del Día Mundial del Lupus, aprobada en sesión plenaria celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024 5575

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de memoria democrática de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha calificado la Proposición de Ley de memoria democrática de Aragón, presentada por el G.P. Socialista, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 180.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 178 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición de Ley de memoria democrática de Aragón.

Proposición de Ley de memoria democrática de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Más de tres décadas de ejercicio democrático y de autonomía en Aragón han asentado una cultura política lo suficientemente tolerante y abierta como para abordar de manera serena y madura la relación con el pasado traumático vinculado a la guerra civil y la dictadura franquista. Construir la memoria democrática a partir del recuerdo de ese pasado y del más riguroso conocimiento histórico es el modo más firme de alimentar nuestra democracia de los principios éticos y morales que la fortalecerán frente a los discursos de la exclusión y la intolerancia, de asegurar en definitiva nuestro futuro de convivencia y paz.

Es imprescindible, en ese sentido, recordar y homenajear las vidas y las experiencias de aquellas personas que se esforzaron por conseguir y defender en Aragón un régimen democrático como el de la Segunda República española, a quienes sufrieron las consecuencias de la guerra civil, a las que padecieron castigo, persecución o muerte injustos a manos de la dictadura franquista por oponerse a la misma o ser sospechosas de ello, o por defender la democracia y la libertad. La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista, ya derogada, supuso un hito legislativo y un innegable avance en el reconocimiento moral y la reparación de aquellas personas que padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa.

Desde entonces, algunas Comunidades Autónomas han aprobado leyes de memoria. Así, la Ley de Cataluña 13/2007, de 31 de octubre, del Memorial Democrático; la Ley de Cataluña 10/2009, de 30 de junio, sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes; la Ley Foral de Navarra 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936; la Ley del País Vasco 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos; la Ley 10/2016, de 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la guerra civil y el franquismo, de las Islas Baleares, o la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, son claros ejemplos. Todas ellas han servido de referente e inspiración a la presente ley, que pretende cumplir con las obligaciones que tiene Aragón con las víctimas de la guerra civil y de la dictadura franquista, y ambiciona profundizar en los principios y valores democráticos.

Actualmente está en vigor la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que sustituye a la Ley 52/2007, de 26 de abril, y se promulga para resolver cuestiones pendientes y de especial importancia que han sido, además, puestas de manifiesto por distintos organismos internacionales en el ámbito de los derechos humanos, lo que permitirá articular una respuesta del Estado para asumir los hechos del pasado en su integridad, rehabilitando la memoria de las víctimas, reparando los daños causados y evitando la repetición de enfrentamientos y cualquier justificación de violencia política o regímenes totalitarios.

Es preciso, además, que la construcción de la genealogía democrática común, que toma raíz en el período de reformas políticas y sociales de la Segunda República, sea lo más inclusiva posible de todas las memorias de dolor y sufrimiento, pero sin caer en la injusticia o en la ambigüedad.

De igual modo, es preciso subrayar y ensalzar el papel desplegado a lo largo de los años por parte de las entidades memorialistas en la realización de actividades de todo tipo, desde la búsqueda, localización e identificación de las víctimas a la realización de publicaciones, pasando por multitud de actividades de investigación, concienciación y sensibilización, para impulsar la recuperación del pasado y recordar a las instituciones su deber de memoria con respecto a la ciudadanía.

Cabe detenerse en la actividad de las entidades memorialistas aragonesas y en su compromiso con los derechos humanos, con la democracia y los valores de convivencia, respeto, pluralismo político, igualdad y paz. Su trabajo está permitiendo la construcción de un relato veraz de lo ocurrido, capaz de facilitar la recuperación de la memoria individual y colectiva de las víctimas del golpe de Estado de 1936, de la guerra civil y de la dictadura franquista.

A través de su actividad, las entidades memorialistas aragonesas han mantenido viva la llama de la memoria democrática y han contribuido de forma notable a la consecución de la verdad, de la justicia y de la reparación en nuestra Comunidad Autónoma, ayudando, de esta manera, a la construcción de una sociedad más justa y ética, capaz de mirar a su pasado de forma crítica, contribuyendo en definitiva a la búsqueda no repetición.

Los objetivos que se pretenden alcanzar mediante esta ley precisan del obligado concurso de las entidades memorialistas aragonesas, no solo por el papel fundamental que han jugado en el pasado reciente, sino por el impulso que han aportado a la elaboración de esta ley, su contribución a la consolidación de la cultura democrática y a la convivencia pacífica en nuestro territorio, y su saber y experiencia en la construcción, preservación y difusión de la memoria democrática en Aragón.

Es justo reconocer que la consecución del objeto social de las entidades memorialistas aragonesas atiende no solo a las víctimas de la guerra civil de 1936 y de la dictadura franquista, sino que el conjunto de la sociedad aragonesa es beneficiaria de los frutos que su trabajo genera, por lo que esta ley las considera merecedoras del fomento y apoyo público.

II

Esta ley se enmarca en el conjunto de principios redactados por la Organización de las Naciones Unidas para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. En su principio 2 (Derecho a la verdad) se dice que «Cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes». Acorde con este derecho de memoria, el principio 3 (Deber de recordar) establece que «El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones». Estas medidas deben encaminarse a «preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas».

La ciudadanía de Aragón, asumiendo estos principios, considera la preservación de la memoria y el reconocimiento jurídico de las víctimas del golpe de Estado, de la guerra y del franquismo como un elemento irrenunciable de su propia identidad democrática.

En ese sentido, en la construcción de una memoria democrática de Aragón se reafirman los valores y principios cívicos sobre los que se sustenta nuestra convivencia democrática. El recuerdo de las violaciones de los derechos humanos en Aragón se convierte en un acto de justicia y civilizador, de educación en valores y de erradicación del uso de la violencia como forma de imponer las ideas. Nuestra memoria democrática hunde sus raíces en el compromiso de muchas personas por participar y defender la legalidad democrática, la libertad y la justicia social, y en el sufrimiento injusto padecido por quienes fueron objeto de represión por parte del Estado franquista.

El deber de memoria que implica la gestión de la memoria democrática comprende la responsabilidad de los poderes públicos de Aragón de amparar el derecho subjetivo a buscar la verdad de los hechos, de proteger a las víctimas que lo fueron por comprometerse con la democracia, la libertad y la justicia social, y de disponer de los medios suficientes para repararla. Eso ha de poder ser compatible, del mismo modo, con el reconocimiento de las violaciones de los derechos humanos que se dieron en Aragón en la zona republicana y el acceso a derechos básicos e inalienables desde el punto de vista humanitario, como el de exhumación e identificación por parte de descendientes de las personas asesinadas. El hecho de que aquellas víctimas fueran exaltadas por el franquismo no implica asumir tal reconocimiento como válido ni legítimo. El ejercicio de la profundización que la democracia moderna se propone en los valores del respeto a la dignidad humana y la tolerancia solo puede realizarse desde un impulso ético y desde la radicalidad democrática, por encima de cualquier afinidad ideológica.

Tal deber de memoria incluye además una responsabilidad ineludible para hacer comprender al conjunto de la sociedad que los principios de verdad, justicia y reparación no son un asunto de política partidista, sino que afectan a todos, y que es esencial transmitir a las generaciones venideras el legado inmaterial ligado a los valores de libertad, paz y justicia para contribuir al fortalecimiento del propio sistema democrático.

III

Esta ley reconoce el carácter radicalmente injusto de las violaciones de los derechos humanos acaecidas en Aragón desde el golpe de Estado de 1936 contra la Segunda República española hasta la aprobación de la Constitución democrática de 1978, y reconoce también el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones

y cualquier forma de violencia personal producida por razones políticas, ideológicas, de expresión o identidad de género o de etnia, o de creencia religiosa durante la guerra civil, así como las sufridas durante la dictadura.

El 18 de julio de 1936 se producía el golpe de Estado contra la legalidad constitucional de la Segunda República. Al igual que en el resto de España, en Aragón el régimen republicano supuso un impulso modernizador en casi todos los órdenes de la sociedad, fundamentalmente en el educativo, el agrario, el de los derechos laborales o el de la participación política. Cabe recordar además que cuando tiene lugar el golpe de Estado se estaban desarrollando los trabajos pertinentes para elevar a las Cortes Generales un anteproyecto de Estatuto de Autonomía de Aragón, que se vio truncado por el estallido de la guerra civil.

Es por lo tanto imprescindible que la Segunda República y su legado político, histórico y cultural ocupen un lugar central en las políticas de construcción de la memoria democrática de Aragón como el antecedente más importante que fue de nuestra actual democracia y también de nuestro impulso autonomista, como lo prueba el anteproyecto de Ley de Estatuto de Autonomía de Aragón que se redactó en Caspe en el mes de junio de 1936 y que llegó a presentarse en las Cortes Generales el día 15 de julio de 1936. Es preciso además que las políticas de memoria tengan presente la particular idiosincrasia de Aragón durante el desarrollo de la guerra civil y la incidencia que ello tuvo en el legado memorístico que llega hasta nuestro presente.

En ese sentido cabe advertir el carácter plural y complejo que sostiene la formación de cualquier memoria. Aragón, con su particular historia de frente de guerra y de violencias en las retaguardias, requiere de un alto esfuerzo comprensivo y explicativo para abordar políticas públicas de memoria honestas, coherentes e inclusivas. La fortaleza de las instituciones democráticas no se mide por su capacidad de silenciar o eludir los temas complejos o incómodos, sino por su capacidad de afrontarlos con valentía.

Aragón fue un eje principal en el desarrollo de la guerra civil y de los proyectos políticos y sociales que en ella se enfrentaban. En su mitad oriental fue la tierra del sueño igualitario, de las colectividades y del Consejo de Aragón, entidad de autogobierno reconocida por el Gobierno de la Segunda República y sobre cuyo reconocimiento institucional también las Cortes de Aragón se pronunciaron específicamente en la proposición no de Ley 285/16. Y también representó un caso singular en el desarrollo de la violencia. Partido en dos por una línea del frente que la atravesaba de norte a sur, Aragón es el territorio donde la presencia cotidiana de la guerra fue, tal vez, más viva y contundente. La proximidad de un frente inestable alimentó una violencia represiva a uno y otro lado de la línea que presenta en Aragón unas cifras más elevadas que en el conjunto del país.

Es necesario aclarar, no obstante, que las dinámicas de la violencia fueron muy diferentes en ambos casos: el terror caliente de los primeros meses en territorio republicano fue refrenado pronto por las incipientes estructuras políticas surgidas en el vacío de poder que había generado el golpe de Estado, mientras que el franquismo sistematizó la violencia sobre los contrarios y un cada vez más amplio espectro de víctimas, como familiares, militantes y simpatizantes de partidos políticos y organizaciones sindicales, empleando los mecanismos que le ofrecía el Estado.

Los sublevados aplicaron una política de exterminio físico del contrario durante la guerra civil que se prolongó más allá de su final. La violencia física y psicológica se extendió también sobre familiares, militantes y simpatizantes de partidos políticos y organizaciones sindicales. En esa clave de corrección y eliminación radical de todo lo que había representado el Estado de derecho y las libertades de la Segunda República deben interpretarse los fusilamientos, los encarcelamientos masivos, los campos de concentración y los confinamientos en edificios usados como cárceles improvisadas, los trabajos forzados, las torturas físicas, las detenciones, las humillaciones, las apropiaciones ilegales, la depuración de empleadas y empleados públicos, el ostracismo social, las niñas y los niños recién nacidos sustraídos y dados en adopción irregularmente, el exilio, la deportación a los campos nazis o la clandestinidad de la guerrilla.

Especialmente cruel fue el castigo ejercido sobre sectores vulnerables de la población, como las mujeres, los homosexuales o los hijos e hijas de quienes perdieron la guerra. El ricino, el rapamiento y la violación son las categorías más reconocibles de la humillación y la violencia ejercida específicamente contra las mujeres. Las humillaciones y las vejaciones se ejercieron con profusión contra mujeres por ser «viuda» o «mujer de rojo», y también contra los homosexuales. El castigo y el menosprecio por el valor de la infancia en el caso de los hijos e hijas de quienes perdieron la guerra se manifestó con brutalidad en el encarcelamiento de niños y niñas, y en la estigmatización social en contextos como el educativo, que sancionó una profunda represión psicológica sobre la infancia con castigos brutales a las formas, capacidades y ritmos diversos de desarrollo personal (personas zurdas, con capacidades diferentes, con disfemia...), y que truncó el normal desarrollo emocional de generaciones enteras de españolas y españoles durante décadas.

IV

Cabe decir, en primer lugar, que los crímenes cometidos por el Estado franquista, condenado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39, de 12 de diciembre de 1946, como fascista y, por lo tanto, ilegal, están claramente definidos por el Estatuto del Tribunal Militar de Núremberg de 8 de agosto de 1945 como crímenes contra la humanidad o crímenes de lesa humanidad, los cuales son crímenes imprescriptibles y debe asegurarse su persecución universal, por lo que no puede aplicarse a ellos la prescripción de la acción penal o de la pena mediante el establecimiento de leyes de amnistía o similares.

Pese a que el convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de 1950, ratificado por España en 1979, señala en su artículo 7.2 que «no se impedirá el juicio o condena de una persona culpable de una acción o de una omisión que, en el momento de la comisión, constituía delito según los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas», lo cierto es que nada se ha hecho

para enjuiciar a los victimarios responsables de crímenes que, con arreglo a la legislación penal internacional, se cometieron durante la guerra civil y la posterior dictadura franquista. Para evitar esta impunidad sería conveniente que el Gobierno de España ratificase la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad aprobada por la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 2391, de 26 de noviembre de 1968, que insta a los Estados firmantes a la persecución y castigo de dichos crímenes.

De igual modo, la Asamblea General de la ONU, el 18 de diciembre de 1992, aprobó la Declaración 47/133 sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en la que se señalaba que tales desapariciones afectan a los valores más profundos de toda sociedad que se conceptúe respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad, señalando la obligación de investigar los casos de personas desaparecidas «sin que el tiempo transcurrido desde que se produjo la desaparición suponga obstáculo alguno». Poco después, el conocido como informe Joinet, redactado en aplicación de la Decisión 1996/119 de la Subcomisión de prevención de discriminación y protección de las minorías de la Comisión de derechos humanos de la ONU y titulado «La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)», reconocía la memoria como un presupuesto necesario para los derechos de verdad, justicia y reparación.

En línea con lo anterior, la Resolución 1463, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 3 de octubre de 2005, en su punto 10.3.3; califica las desapariciones de personas como «un crimen permanente mientras los autores continúen ocultando el paradero de la persona desaparecida y los hechos permanezcan sin aclarar», y, consecuentemente, se declara «la no aplicación de la prescripción a las desapariciones forzadas», cuestiones estas a las que debería darse una respuesta política y judicial desde las instituciones españolas.

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en sesión de 17 de marzo de 2006, se mostró preocupada por las pruebas existentes de violaciones numerosas y graves de los derechos humanos cometidas por el régimen franquista, y por la ausencia de una evaluación seria de ese régimen, que debiera ir más allá de la retirada de símbolos de la dictadura presentes en los espacios públicos y los pronunciamientos institucionales condenando el franquismo.

En lo referente a las conclusiones del Comité contra la Tortura de la ONU de 19 de noviembre de 2009, figura la exigencia al Gobierno de España para que «las desapariciones forzadas no sean crímenes sujetos a amnistía». Y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 2007, ratificada por España el 24 de septiembre de 2009, recordaba, en su artículo 5.º, que la práctica generalizada y sistemática de este delito constituye un crimen de lesa humanidad y, consecuentemente, resulta jurídicamente imprescriptible y no amnistiable.

Más recientemente, en septiembre de 2013, el Grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias de la ONU emitió un informe tras girar visita a España, publicado el 2 de julio de 2014, en el que expresaba su preocupación por la situación de desamparo en que estaban sumidas las víctimas del franquismo, planteando cuarenta y tres exigencias para reparar lo que calificó de «gravísimas negligencias» en esta materia e instando al Estado español a asumir su responsabilidad para adoptar las medidas necesarias, «legislativas y judiciales», para asegurar «que las desapariciones forzadas no sean crímenes sujetos a amnistía, en particular privando de todo efecto a la Ley de Amnistía de 1977, como ya ha sido recomendado por distintos organismos internacionales».

En febrero de 2014, el Relator Especial de la ONU para la promoción de la justicia, la reparación y las garantías de no repetición vuelve a lamentar la ausencia de colaboración de las instituciones del Estado a la hora de recuperar la memoria democrática en España, notando una gran distancia entre las posiciones de la mayor parte de las instituciones del Estado, por un lado, y por otro las víctimas y entidades memorialistas con quienes estuvo en contacto, que en muchos casos se sienten insuficientemente reconocidas y reparadas. En su Informe definitivo, fechado el 22 de julio de 2014, planteaba veinte nuevas exigencias a España ante los reiterados incumplimientos de las autoridades españolas en materia de verdad, justicia y reparación.

V

La estrategia de eliminación de la parte contraria continuada por quienes vencieron en la guerra civil más allá de su final en 1939 significó la perpetuación del desequilibrio de las memorias. Quienes vencieron en la guerra civil escribieron una historia que falseaba las causas y consecuencias del combate, y que denostaba los valores democráticos y los logros políticos y sociales alcanzados durante la Segunda República. Esas explicaciones sesgadas y falseadoras del pasado han logrado llegar hasta nuestro presente, constituyendo el núcleo de discursos y propuestas nostálgicas del pasado que, en el fondo, socavan los valores democráticos.

En los conflictos, quienes vencen imponen sus símbolos y sus leyes por encima de quienes son vencidos, pero en la mayoría de las sociedades después se suele producir un equilibrio que permite reconocer la memoria de los perdedores. Esto no sucedió en España. La memoria de quienes vencieron se edificó sobre el recuerdo de sus muertos, que fueron exaltados y glorificados en el espacio público durante décadas, mientras que el recuerdo de quienes fueron derrotados se confinó al ámbito de lo privado durante décadas.

Esta ley aspira a mover a la reflexión sobre la ilegitimidad de cualquier idea política que utilice la violencia como medio, estableciendo una clara condena moral sobre cualquier forma de violencia. Pero rechaza la equiparación de responsabilidades y se aleja del argumento de la equidistancia entre violencias. Al contrario, se pretende avanzar en la reparación del desequilibrio histórico producido sobre la memoria de quienes fueron vencidos por el Estado franquista y generar espacios de reconocimiento y dignificación de ese pasado ocultado y silenciado.

Los poderes públicos deben, por lo tanto, dar cabida al debate de las memorias y a las sensibilidades diversas, pero desde una responsabilidad ética y política firme, la de contribuir al recuerdo, conmemoración y transmisión de una memoria democrática anclada en los valores que le son propios, y el reconocimiento, en la medida en que sea posible, de la verdad, la justicia y la reparación de todas las víctimas.

VI

Las entidades memorialistas, a través tanto del despliegue de su acción a lo largo del tiempo como de las demandas planteadas a los agentes políticos, han conseguido que las demandas de las víctimas de la guerra civil y el franquismo tengan un lugar en el espacio público y también, si bien no de manera coordinada ni con un liderazgo claro, en la agenda política de las diferentes instituciones de gobierno.

En Aragón se puso en marcha en el año 2004 el proyecto «Amarga Memoria», impulsado desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a partir del cual se iniciaron las primeras actuaciones en materia de políticas públicas de memoria en la Comunidad Autónoma. Dicho proyecto recibió un fuerte impulso político y presupuestario tras la aprobación de la proposición no de Ley 88/2006, de 31 de mayo, y, de este modo, el Gobierno de Aragón, durante el período 2007-2011, realizó diversas actuaciones en temas tales como la adecuación de enclaves militares de la guerra civil en Aragón, fosas comunes, identificación e investigación de la documentación aragonesa existente en archivos estatales, edición de obras impresas, audiovisuales y digitales, realización de exposiciones y congresos o presencia en actos de homenaje en campos como Gurs o Mauthausen. Para ello concedió subvenciones a las entidades memorialistas.

En el año 2016, las Cortes de Aragón han emitido la más clara iniciativa parlamentaria a través de la proposición no de Ley 285/2016, condenando el «golpe de Estado» que tuvo lugar el 18 de julio de 1936 en España y el «régimen de dictadura militar» implementado posteriormente, instando al Gobierno de Aragón a proseguir en la defensa y fomento de los valores democráticos y el Estado de Derecho, tal y como estipula el Estatuto de Autonomía, y a que desarrolle los trabajos pertinentes para la aprobación de una «ley de localización e identificación de las personas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura franquista, y de dignificación de las fosas comunes».

Las instituciones de la Comunidad Autónoma deben asumir su responsabilidad en la defensa y salvaguarda de los valores democráticos a través de medidas de gestión del espacio público que faciliten el acceso al derecho de memoria que ostenta la ciudadanía. Esa responsabilidad pasa de modo ineludible por el reconocimiento de las injusticias y la debida atención hacia las víctimas de la guerra civil y la dictadura franquista, atendiendo en primer lugar el derecho que asiste a los familiares de las víctimas asesinadas que yacen en fosas y cunetas a encontrar e identificar a sus deudos. Y pasa, de modo más general, por el conocimiento crítico del pasado y el fomento del debate memorialístico con el objeto de avanzar en la construcción de una memoria compartida de la democracia.

VII

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

En la sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, las Cortes de Aragón adoptaron con 58 votos a favor y 7 votos en contra la Proposición no de Ley núm. 20/23-XI, condenando sin ambages la dictadura franquista y mostrando la solidaridad de la cámara aragonesa con quienes padecieron persecución, violencia o muerte durante este oscuro periodo de nuestra historia.

El pasado 20 de noviembre de 2023 el Gobierno de Aragón, formado por el Partido Popular y Vox, registró un proyecto de ley para su tramitación por el procedimiento de lectura única con un artículo único de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre. Tras su aprobación como Ley 1/2024, de 15 de febrero, Aragón se convirtió en la primera comunidad autónoma que veía derogada su ley de memoria. Circunstancia que ha sido criticada por asociaciones y organizaciones tanto nacionales como internacionales, incluido el contundente informe emitido por tres relatores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que concluyen que esa derogación normativa «invisible graves violaciones de los derechos humanos» cometidos durante el franquismo y «no respeta los estándares internacionales».

Esta ley viene a recuperar el cuerpo normativo incluido en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, y agregarse así al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación.

El objeto de esta ley es crear un marco jurídico estable para el diseño y desarrollo de políticas públicas de memoria democrática. Dichas políticas deben atender a la satisfacción del derecho de memoria y a su concreción en los planos humanitario, jurídico, conmemorativo, asociativo o académico para poder avanzar en la construcción de una genealogía democrática compartida por el conjunto de la sociedad. En último término, la ley debe facilitar, a través del acercamiento crítico al pasado traumático y a las profundas cicatrices que deja en la sociedad, una mejor disposición para advertir y combatir la amenaza de la guerra, el totalitarismo o cualquier otra violación grave de derechos humanos, y construir de ese modo una democracia más fuerte, justa y digna en Aragón.

La presente ley atiende a tales consideraciones, enmarcándose en los mandatos de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, y ciñéndose en sus límites y alcance a lo que permite nuestra Carta Magna.

La Constitución española establece en su artículo 10 que la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes son fundamento del orden político y la paz social, y que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración

Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Por su parte, el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce los derechos de todas las personas a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación.

El artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los poderes públicos tienen como misión fundamental el establecimiento de políticas diseñadas para «promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas», comprendiendo en ella la garantía del ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

El establecimiento de políticas públicas de memoria democrática es uno de los elementos más sensiblemente ligados a la salvaguarda y promoción de valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana.

El artículo 22 del Estatuto de Autonomía impone a los poderes públicos aragoneses el deber de «conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón, su recuperación y enriquecimiento».

En su artículo 30, el Estatuto de Autonomía señala que «los poderes públicos aragoneses promoverán la cultura de la paz, mediante la incorporación de los valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia», y que «facilitarán la protección social de las víctimas de la violencia».

Igualmente, la presente ley asume las demandas y recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos, y se articula concernida por la jurisprudencia en materia de legislación penal internacional y justicia universal. En el marco de las competencias que le son propias, la presente ley entiende como prerrogativa del Estado cualquier avance efectivo en la demanda de justicia por parte de las víctimas de la represión franquista, pero asume su responsabilidad instando a los poderes competentes a modificar el marco normativo en relación con las obligaciones de España en materia de investigación y persecución de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, atendiendo a la aplicación de las normas del Derecho internacional.

VIII

Esta ley se estructura en cuatro títulos. El título preliminar recoge las disposiciones generales, que comprenden el objeto de la ley, los principios y valores rectores, la declaración del día de la memoria democrática de Aragón y los derechos de la ciudadanía aragonesa vinculados al ejercicio de la memoria, que comprenden el acceso al conocimiento de los hechos, a la justicia y a la reparación, así como una serie de definiciones básicas.

El título primero aborda las víctimas y su reconocimiento. Se establece una consideración amplia de víctima que comprende a quienes formen parte de los colectivos que allí se señalan, sus familiares y personas a cargo, y las entidades políticas, sindicales o asociaciones que fueron declaradas ilegales durante la guerra y la posterior dictadura franquista. Se crea un Censo de memoria democrática y se disponen medidas para el reconocimiento y reparación de las víctimas. La ley pone un acento singular sobre la violencia específica que sufrieron las mujeres a través de formas diversas de castigo, represión, humillación pública y repudio, en las víctimas de los campos de concentración franquistas y el fenómeno de la utilización de mano de obra forzada confinada en estos campos, así como en las niñas y los niños recién nacidos que fueron sustraídos y entregados ilegalmente a otras personas, con las graves consecuencias que ello tuvo sobre su identidad y sobre sus progenitores. La ley trata de reparar el flagrante desamparo provocado durante décadas, poniendo sus recursos a disposición del esclarecimiento de la verdad y el establecimiento de responsabilidades.

El título segundo hace referencia a las manifestaciones diversas de la memoria democrática. En el primer capítulo se establece que el Gobierno de Aragón deberá abordar el fenómeno de las exhumaciones en fosas para recuperar e identificar los restos de víctimas desaparecidas. Para ello, se actualizará el mapa de fosas, se aprobará un reglamento que contendrá el Protocolo de exhumación, identificación genética y dignificación para fosas y enterramientos clandestinos de la guerra civil y del franquismo, que se basará en el Protocolo de exhumación de restos humanos relacionados con la guerra civil dentro del proyecto «Amarga Memoria», y se creará un depósito de ADN homologado con otras bases de datos similares de las administraciones públicas para poder intercambiar datos en procesos de identificación de solicitantes y víctimas. El capítulo segundo relativo al derecho de las víctimas a la justicia, establece la elaboración de un protocolo de puesta en conocimiento por indicios de la comisión de delitos; la disposición de acciones procesales por la Comunidad Autónoma cuando se aprecien indicios de comisión de delitos con ocasión de las localizaciones e identificaciones y la efectividad del derecho de información y asistencia a las víctimas y sus familiares. En el tercer capítulo se abordan los lugares y rutas vinculados a la memoria democrática de Aragón, estableciéndose el grado de protección pertinente de los lugares y rutas de memoria democrática de Aragón, adecuando su gestión a la legislación de patrimonio cultural de Aragón; se crea el Inventario de lugares y rutas de memoria democrática de Aragón, se regula la inscripción de los lugares en el mismo y se establecen los medios para su identificación, señalización, interpretación y difusión. En el cuarto capítulo se aborda el tratamiento de la información que recogen los documentos de memoria democrática y el compromiso del Gobierno de Aragón de impulsar la creación de un Centro de investigación de la memoria democrática de Aragón, cuya función más específica será la elaboración del Censo de memoria democrática en Aragón en los términos que reglamentariamente se determinen. El capítulo quinto se ocupa del fomento del movimiento memorialístico y de la formación de la ciudadanía en memoria democrática, estableciendo la creación de un Registro de entidades de memoria democrática de Aragón y garantizando el acceso a una información veraz y rigurosa sobre ella en los diversos ciclos formativos del alumnado, así como disponiendo medios para la formación del profesorado en esta materia y la generación de contenidos y actividades adecuados. El capítulo sexto promueve la difusión de la memoria democrática a través de los distintos medios y plataformas de comunicación que gestiona o en los que participa el Gobierno de Aragón. El

capítulo séptimo aborda los símbolos y actos contrarios a la memoria democrática, delimitando su configuración y estableciendo el procedimiento para su retirada del espacio público por parte de las administraciones según lo estipula los artículos 35 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, en aras a la prevención y evitación de los actos públicos en menoscabo de la dignidad de las víctimas o en homenaje del franquismo o sus responsables.

El título tercero aborda la gestión administrativa de la memoria democrática. Se prevé un órgano de gestión en la Administración de la Comunidad Autónoma dependiente del departamento competente en materia de memoria democrática y se regula la constitución de la Comisión técnica de memoria democrática, de carácter participativo, para elaborar el Plan de acción de memoria democrática de Aragón. Los objetivos y prioridades para desarrollar las acciones en la materia vendrán recogidos en el citado Plan de acción, que se podrá componer a su vez de planes específicos para cada área de actividad. Se fomenta, de igual modo, la colaboración con la Administración General del Estado, con las comunidades autónomas, con las entidades locales y con otras entidades e instituciones para dar satisfacción a los objetivos de esta ley.

El título cuarto determina el régimen sancionador para las acciones que contravengan el libre desenvolvimiento de la memoria democrática o que ofendan o injurien a las víctimas en su dignidad. La parte final de la ley tiene diez disposiciones adicionales y cinco finales. La disposición adicional primera determina que el Gobierno de Aragón, asumiendo los principios de los organismos de Derecho internacional sobre víctimas de crímenes de guerra y de lesa humanidad, y siendo consciente de sus competencias, instará al Gobierno de España a la adopción de medidas de reconocimiento y restitución personal por actuación de órganos penales o administrativos del franquismo. La disposición adicional segunda trata sobre las exhumaciones en el Valle de los Caídos. La disposición adicional tercera establece que, en el plazo de un año, se realice una investigación sobre los fondos documentales conservados y desaparecidos en Aragón con información sensible para la recuperación y salvaguarda de la memoria democrática en Aragón. La disposición adicional cuarta fija en dieciocho meses el plazo para la retirada del espacio público de los elementos contrarios a la memoria democrática. La disposición adicional quinta aborda la desaparición forzada de niños y niñas durante la guerra civil y el franquismo. La disposición adicional sexta recoge el impulso por parte del Gobierno de Aragón de la tramitación de los expedientes con el Registro Civil para la inscripción de la defunción de víctimas desaparecidas. La disposición adicional séptima impulsa el reconocimiento de los aragoneses y aragonesas confinados o muertos en campos de concentración de Europa, o en los lugares donde participaron de forma activa en la lucha contra el fascismo. La disposición adicional octava recoge la obligatoriedad de considerar la perspectiva de género en las políticas públicas de memoria democrática, tanto en el reconocimiento de la violencia específica como en todas las actividades administrativas que se lleven a cabo. La disposición adicional novena establece la obligatoriedad de considerar transversalmente la expresión e identidad de género en las políticas públicas de memoria democrática, tanto en el reconocimiento de la violencia específica ejercida contra las personas LGTBI como en el de todas las actuaciones administrativas. La disposición adicional décima establece el plazo de constitución de la Comisión técnica de memoria democrática una vez aprobada esta ley. La disposición final primera incluye una modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, conforme a la cual la información sobre violencia y represión durante la guerra civil y la dictadura franquista se regulará según esta ley. La disposición final segunda modifica la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, para incluir el lugar de memoria democrática de Aragón como una categoría objeto de protección patrimonial específica. La disposición final tercera modifica la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón. La disposición final cuarta faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley. Por último, la disposición final quinta establece la entrada en vigor de la ley.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La Ley de memoria democrática de Aragón tiene por objeto lograr que los principios y valores que la informan se conviertan en una referencia ética para el conjunto de la sociedad aragonesa. En ese sentido, trata de crear las condiciones precisas para que la sociedad aragonesa sea consciente de su pasado y, a partir de su conocimiento y asunción, esté en disposición de construir un futuro sobre la base del reconocimiento de la diversidad como bien a preservar, la igualdad de todas las personas con independencia de su origen, opiniones, conciencia, ideología, identidad étnica y expresión o identidad de género, el diálogo permanente y el respeto a los derechos humanos como fundamento de la libertad.

2. Para la consecución de este objeto, la presente ley pretende:

a) Impulsar y regular las políticas públicas, acciones y medidas concretas por parte de las administraciones públicas aragonesas que permitan la recuperación y el reconocimiento de la memoria democrática y garanticen a la ciudadanía su conocimiento y el ejercicio de los derechos relacionados con la misma.

b) Desarrollar el derecho de las víctimas y de sus familiares al reconocimiento de su condición y proceder a su reparación mediante la adopción de las medidas que garanticen la rehabilitación moral y jurídica que hayan solicitado conforme a la legislación aplicable, pudiendo reclamar su ejercicio ante los órganos jurisdiccionales competentes.

c) Establecer la obligación de las administraciones públicas aragonesas relativa a la implementación de las acciones y medidas concretas que permitan el ejercicio de todos los derechos derivados de esta ley y al impulso de los mecanismos precisos para facilitar la investigación y el conocimiento de los hechos ocurridos en Aragón en el período comprendido entre la proclamación de la Segunda República y la entrada en vigor de la Constitución de

1978, con especial atención a lo relacionado con el golpe de Estado de 1936, la guerra civil y la posterior dictadura franquista.

Artículo 2.— Principios y valores.

1. Esta ley se basa en los principios de verdad, reparación, justicia como garantía de no repetición; y se interpretará de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificados por España. En particular, el Gobierno de Aragón procurará la aplicación por los poderes públicos en Aragón de la doctrina de las Naciones Unidas sobre crímenes contra la humanidad.

2. Los valores que informan esta ley, y que dimanar de los anteriores principios, son los de convivencia, respeto, igualdad y cultura de paz.

3. La implementación de esta ley se realizará de conformidad con el artículo 10.2 de la Constitución española y, en consecuencia, con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España, que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 3.— Día de recuerdo y homenaje a la democracia.

1. Se declara el día 3 de marzo de cada año como el día de la memoria democrática de Aragón, día en el que, en 1938, la aviación sublevada bombardeó indiscriminadamente la ciudad de Alcañiz, provocando cientos de víctimas mortales inocentes y el sufrimiento de familias enteras.

2. Las instituciones públicas de Aragón impulsarán en esa fecha actos de reconocimiento y homenaje en el territorio aragonés con el objeto de mantener el recuerdo de las víctimas desde un planteamiento de salvaguarda de los valores democráticos, respeto, integración, convivencia y cultura de paz.

Artículo 4.— Derechos.

Son derechos reconocidos en esta ley:

a) El derecho a conocer, de conformidad con el principio de verdad, los episodios del pasado que constituyen la historia del compromiso de la sociedad aragonesa con sus libertades y en defensa de la democracia. Este derecho incluirá el de acceder a los documentos relacionados con la memoria democrática de conformidad con lo reconocido en esta ley.

b) El derecho de los familiares a investigar y conocer el destino de sus ascendientes desaparecidos, a proceder, en su caso, a su identificación y exhumación, y a darles una sepultura digna. El Gobierno de Aragón promoverá, de oficio o a solicitud de la persona interesada, las medidas y actuaciones necesarias para la localización, identificación, exhumación y dignificación a las que se refiere esta ley, y facilitará a los familiares información sobre el procedimiento que comprenden dichas actuaciones.

c) El derecho a la justicia y al reconocimiento y la reparación moral y jurídica, incluyendo en su caso la restitución e indemnización, de todas aquellas personas que sufrieron muerte, violencia, persecución, privación de libertad, exilio o cualquier otra forma de coacción y castigo injusto como consecuencia del golpe de Estado de 1936, ya fuera por su identidad y expresión de género, ideología, creencias, opiniones o cualquier otra razón de índole personal, social o política, incluyendo la participación en organizaciones sociales, sindicales o políticas comprometidas con la democracia, la libertad o la justicia social. Las organizaciones definidas como víctimas en esta ley también tienen derecho a la justicia, al reconocimiento y la reparación moral y jurídica.

Artículo 5.— Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entiende por:

a) Derechos relacionados con la memoria democrática: el conjunto de derechos consistentes en la reparación plena, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de la violación y al daño sufrido en materia de memoria democrática. Para hacer efectivos estos derechos, los poderes públicos están obligados a establecer y aplicar medidas individuales y colectivas consistentes, entre otras, en la reparación moral, restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción de las víctimas.

b) Desaparición forzada: De acuerdo con la resolución correspondiente a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada el 20 de diciembre de 2006, se entiende por desaparición forzada el arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad de personas por parte de los poderes públicos o de organizaciones políticas o sindicales o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir esta privación de libertad o de dar información sobre el destino o el paradero de estas personas con intención de dejarlas fuera del amparo de la ley.

c) Documentos de la memoria democrática: la información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos o de terceros, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado, relativa a la salvaguarda, conocimiento y difusión de los esfuerzos y sufrimientos padecidos por quienes se comprometieron en defensa de la democracia y las libertades en el período que abarca la memoria democrática de Aragón.

d) Entidades memorialistas: las asociaciones, fundaciones, entidades y organizaciones de carácter sindical, cultural, social o de cualquier otra naturaleza que tengan entre sus fines estatutarios la memoria democrática de Aragón o la defensa de los derechos de las víctimas.

e) Familiares: el cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad con las personas que tengan la consideración de víctimas según esta ley, sus ascendientes, sus descendientes y sus colaterales hasta el segundo grado o las personas que, sin serlo, tengan la condición de heredero legal de la víctima.

f) Fosas: el enterramiento clandestino practicado de modo artificial o con aprovechamiento de accidentes naturales del terreno, en el que se hubieran depositado los restos de personas ejecutadas como consecuencia de la represión producida durante la guerra o en los años posteriores, sin que dicho lugar fuera conocido por los familiares de la víctima o sin que estos hubieran dado su consentimiento para que quedaran allí depositados. También tendrán la consideración de fosas a los efectos previstos en esta ley las zanjas u otras obras de excavación realizadas en los cementerios en las que se hayan depositado cadáveres de represaliados en las condiciones señaladas en este artículo.

g) Lugar de memoria democrática de Aragón: aquel espacio, construcción o elemento inmueble cuyo significado histórico sea relevante para la explicación del pasado de Aragón en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República española, la guerra civil y la dictadura franquista. Estos espacios podrán incluir ateneos, escuelas, centros sociales y culturales vinculados con la sociabilidad y la cultura republicanas, así como, en relación con la guerra y la dictadura franquista, obras de fortificación, vestigios de combates, fosas, lugares de detención e internamiento, obras realizadas con trabajos forzados, espacios de acción guerrillera antifranquista, así como cualquier otro tipo de espacio significativo o conmemorativo, tales como las maternidades en las que se cometieron los actos contra la dignidad de los bebés robados.

h) Memoria democrática de Aragón: el legado social, cultural y político depositario y la difusión de los esfuerzos ejercidos por quienes se comprometieron en la defensa y salvaguarda de la democracia y las libertades en el pasado reciente de Aragón, fundamentalmente durante la Segunda República española, en la guerra civil, durante la dictadura franquista y hasta la aprobación de la Constitución de 1978, de los sufrimientos que padecieron por ejercer dicha defensa y salvaguarda, y de forma genérica del sufrimiento padecido por quienes fueron víctimas de violencia injustificada y contraria al Derecho internacional. Este legado, compuesto por elementos tanto de tipo material como inmaterial, alimenta una cultura política conformada por los valores democráticos de libertad, igualdad, procedimientos pacíficos para dirimir las diferencias y respeto a la pluralidad.

i) Personas desaparecidas: aquellas personas de las que se ignora su paradero o destino a causa de su participación en acciones bélicas, por haber sido objeto de detención y cautiverio o por otras razones o circunstancias forzadas o contrarias a su voluntad.

j) Ruta de memoria democrática de Aragón: el conjunto formado por dos o más lugares de memoria democrática de Aragón que se encuentren cercanos o relacionados entre sí, conteniendo el espacio o la vinculación que los une elementos interpretativos significativos en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República española, la guerra civil y la dictadura franquista.

k) Trabajo forzoso: De acuerdo con el convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 28 de junio de 1930, relativo al trabajo forzoso, se define como tal todo trabajo o servicio exigido, durante el período que comprende la guerra civil y la dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978, a una persona bajo la amenaza de una pena y para el cual no se ha ofrecido voluntariamente.

l) Víctimas: las aragonesas y aragoneses que por razón de su compromiso con los derechos y las libertades en el ámbito de la memoria democrática perdieron la vida o que, de conformidad con la Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 2005, hayan sufrido daños individual o colectivamente, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que violen las normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos durante el período que abarca la guerra civil y la dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978. Asimismo, y en los mismos supuestos, tendrán la consideración de víctimas las personas con origen no aragonés que en el citado período hayan sufrido daños en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Igualmente tendrán la consideración de víctimas las personas menores sustraídas a sus progenitores biológicos y entregados a terceros sin la autorización de estos, dado que esa práctica se instauró desde el mismo comienzo de la dictadura franquista.

De igual forma, y en los términos y alcance que se expresan en esta ley, se considerará víctimas a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro.

TÍTULO I

DE LAS VÍCTIMAS Y SU RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

DE LAS VÍCTIMAS Y SU REGISTRO

Artículo 6.— Consideración de víctimas.

1. Tienen la consideración específica de víctimas y, por lo tanto, serán titulares de los derechos reconocidos en esta ley quienes formen parte de alguno de estos colectivos:

a) Las personas asesinadas, las que sufrieron daños físicos o psíquicos y las que fueron objeto de desaparición forzosa durante la guerra civil y la dictadura franquista como consecuencia de su compromiso político.

b) Las personas que fueron objeto de condenas dictadas por los tribunales ilegítimos instaurados tras el golpe de Estado de 1936, tal y como se recoge en el artículo 5 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

c) Las personas que se exiliaron por causa de la guerra civil y de la Dictadura franquista por defender sus derechos y libertades democráticos.

d) Las personas que, debido a su compromiso con los derechos y libertades democráticos, y para defender su pervivencia en la sociedad aragonesa, española y europea, padecieron confinamiento, torturas y, en muchos casos, la muerte en campos de concentración y exterminio europeos o bajo dominio fascista.

e) Los guerrilleros que combatieron el régimen franquista, así como los enlaces y quienes les prestaron apoyo activo como colaboradores de la misma en defensa del Gobierno legítimo de la Segunda República española y por la restauración de la democracia en España.

f) Los niños y niñas recién nacidos que fueron sustraídos y entregados irregularmente a otras personas, así como quienes fueron dados en adopción sin autorización de sus padres biológicos, sus progenitores y hermanos o hermanas. Su inclusión en el Censo de memoria democrática se realizará únicamente a instancia de parte.

g) Las mujeres que padecieron humillaciones, persecución, violaciones, violencia de cualquier tipo o castigos por el hecho de serlo o de haber sido madres, compañeras o hijas de perseguidos, represaliados o asesinados por haber participado en la vida pública de la democracia republicana o en defensa de la libertad; o por haber ejercido su libertad personal o profesional durante la Segunda República. Su inclusión en el Censo de memoria democrática se realizará únicamente a instancia de parte.

h) Las personas que padecieron represión por sus creencias políticas o religiosas, por su expresión, orientación sexual o identidad de género, o por su origen étnico.

i) Las personas que desempeñaron trabajos de manera forzada y que fueron utilizadas como mano de obra sin su consentimiento y bajo coacción durante la guerra civil y la dictadura franquista.

j) Las empleadas y empleados públicos que, mediante expediente o por vía de hecho, fueron castigados, sancionados o depurados como consecuencia de sus convicciones democráticas y lucha por las libertades, su participación activa en defensa de la legalidad constitucional de la Segunda República española, su oposición al golpe de Estado de 1936 y a la dictadura franquista.

k) Las personas que padecieron privación de libertad por su defensa de la Segunda República o por su resistencia al régimen franquista con el fin de restablecer un régimen democrático.

l) Las personas físicas que, no estando incluidas en ninguno de los colectivos citados en las letras anteriores, sufrieron algún tipo de persecución o discriminación por su defensa de la democracia y las libertades en el ámbito de la memoria democrática.

2. Tendrán también la consideración de víctimas los ascendientes y descendientes hasta segundo grado, o personas que estuvieran al cuidado, y los cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de afectividad con quienes estén incluidos en alguna de las categorías enunciadas en el apartado anterior.

3. También tienen la consideración de víctimas las entidades políticas, sindicales o asociaciones que fueron declaradas ilegales durante la guerra civil y la posterior dictadura franquista.

Artículo 7. — Censo de memoria democrática de Aragón.

1. El Centro de investigación de la memoria democrática de Aragón previsto en el artículo 25 elaborará un Censo de memoria democrática de Aragón, que contendrá información de desaparecidos y víctimas de la guerra civil y del franquismo en Aragón, de carácter público, que requerirá del consentimiento de la víctima y, en caso de fallecimiento o desaparición, ponderará la existencia de oposición por cualquiera de sus familiares.

2. El Censo de memoria democrática de Aragón se constituye como un censo de carácter público, a los efectos de facilitar el acceso de las personas inscritas a las compensaciones y ayudas que determine el Gobierno de España, así como también a las contempladas por la legislación de otros países, con motivo de los hechos que tuvieron lugar en ellos durante la II Guerra Mundial relacionados con el exilio, la resistencia antifascista y la deportación a los campos de concentración y exterminio de los países integrantes de las potencias del Eje, y que afectaron a ciudadanas y ciudadanos aragoneses.

3. En el Censo, que se coordinará con las fuentes de información ya existentes, se anotarán, entre otra información, las circunstancias respecto de la represión padecida; del fallecimiento o desaparición de cada persona, en su caso; del lugar; de la fecha, fehaciente o aproximada, en la que ocurrieron los hechos; así como la información que se determine reglamentariamente, que respetará, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4. La información se incorporará al Censo por el órgano competente en materia de memoria democrática, de oficio o a instancia de las víctimas, de sus familiares o de las entidades memorialistas, en la forma que se determine reglamentariamente y siempre respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

5. El Departamento competente en materia de memoria democrática aprobará el Censo de memoria democrática de Aragón y lo publicará en el portal web de memoria democrática de Aragón, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

6. El Gobierno de Aragón remitirá los datos sobre aragoneses al inventario de edificaciones y obras realizadas por miembros de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, así como por prisioneros en campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas, recogido en el artículo 32 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

CAPÍTULO II

DE LA REPARACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS

Artículo 8.— *Reparación y reconocimiento.*

1. El Gobierno de Aragón promoverá medidas de reparación y de reconocimiento a las víctimas que lo fueron por participar en la vida democrática y defenderla, así como a las instituciones, organizaciones o colectivos sociales y sindicales que contribuyeron a la defensa de la democracia y a la lucha por la pervivencia de la legalidad republicana.

2. El departamento competente en materia de memoria democrática colaborará y apoyará a las entidades locales, las universidades y las entidades memorialistas en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

3. En todo caso, el departamento competente en materia de memoria democrática facilitará a las víctimas y a los familiares de las víctimas que así lo soliciten la gestión para la obtención de la declaración de reconocimiento y reparación personal, que expide departamento competente en materia de memoria democrática, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Artículo 9.— *Acciones y medidas para la reparación y el reconocimiento.*

1. El Plan de acción de memoria democrática de Aragón incorporará acciones específicas dirigidas al reconocimiento y reparación de las víctimas mediante, entre otras, la elaboración de estudios y publicaciones, la celebración de jornadas y homenajes, la construcción de monumentos conmemorativos o de cualquier elemento análogo, así como el fomento de la investigación científica temática orientada al reconocimiento y reparación a las víctimas. Se atenderán de forma singular la investigación y divulgación sobre la experiencia específica de las mujeres en el ámbito de la memoria democrática.

2. El Gobierno de Aragón alentará de igual modo la reflexión crítica sobre cualquier forma de violencia contra personas o colectivos por razón de clase social, identidad o expresión de género, etnia, credo religioso o cualquier otro elemento constitutivo de la identidad personal, a partir del conocimiento riguroso del pasado histórico de Aragón y de la gestión administrativa de la memoria democrática. Para ello se buscará, especialmente, la colaboración y apoyo de las entidades locales, universidades y entidades memorialistas, personal investigador independiente, las víctimas y sus familiares.

3. Se instará, especialmente, la reparación de quienes padecieron los efectos de las resoluciones de los tribunales, jurados y cualesquiera otros órganos penales o administrativos cuya ilegalidad e ilegitimidad declara el artículo 5 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, sin perjuicio de que las víctimas o sus familiares puedan solicitar la declaración judicial que acredite su nulidad.

Artículo 10.— *Reparación por trabajos forzados.*

El Gobierno de Aragón impulsará, mediando las investigaciones pertinentes, las actuaciones para que las organizaciones o empresas que probadamente utilizaron los trabajos forzados en su beneficio adopten medidas de reconocimiento y reparación a las víctimas, así como la señalización de los lugares directamente relacionados con los trabajos forzados, de forma que se permitan su identificación y el recuerdo de lo sucedido.

TÍTULO II

DE LAS MANIFESTACIONES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I

FOSAS COMUNES Y PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN

Artículo 11.— *Mapa de fosas.*

1. El mapa de fosas de Aragón constituye la principal herramienta descriptiva sobre los lugares de enterramientos de las víctimas, siendo responsable de su actualización permanente el Gobierno de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón, en colaboración, si procede, con otras administraciones públicas, instituciones o entidades, así como con las víctimas y entidades memorialistas, completará mapas de las zonas del territorio de Aragón en las cuales se localicen o se presuma que puedan localizarse restos de víctimas desaparecidas, de acuerdo con los datos disponibles.

3. La información de los mapas será remitida al órgano competente de la Administración General del Estado para asegurar el intercambio de información y la actuación conjunta en la gestión relativa a la elaboración y actualización de los mapas de fosas y el registro de víctimas, así como para la confección del Mapa integrado de localización de personas desaparecidas, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

4. La documentación cartográfica y geográfica, con las localizaciones a las que se refiere el apartado 1, y la información complementaria disponible estarán a disposición de las personas interesadas y del público en general, en soporte analógico y digital. Asimismo, esta documentación será accesible mediante servicios webs que sean conformes a los estándares establecidos por la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, en los términos que se determinen reglamentariamente.

5. Las zonas incluidas en los mapas de localización de restos serán objeto de una preservación especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y de acuerdo con la normativa sobre el planeamiento y la ordenación del territorio y de protección del patrimonio histórico.

6. El mapa de fosas de Aragón estará a disposición de las personas interesadas y del público en general mediante su publicación en el portal web de memoria democrática de Aragón.

Artículo 12.— Exhumaciones.

1. Las exhumaciones de las víctimas contempladas en esta ley deberán ir precedidas de la pertinente investigación que permita deducir con la mayor certeza posible la localización de los enterramientos.

2. El departamento competente en materia de memoria democrática será responsable del seguimiento de la realización de los trabajos de indagación, localización y, en su caso, exhumación e identificación.

3. Las prioridades de las acciones a desarrollar por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma en lo relativo a la localización, exhumación, identificación, traslado y dignificación de los restos de víctimas de la violencia franquista se fijarán en el Plan de acción de memoria democrática de Aragón, concretándose en el Plan de actuación específico para exhumaciones para el periodo correspondiente. Para su determinación y revisión se atenderá, entre otros elementos, a las solicitudes presentadas por familiares y entidades memorialistas, siempre que acrediten o aporten los indicios que permitan acreditar la posible existencia de un enterramiento.

4. Las actividades dirigidas a la localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas desaparecidas víctimas de la represión deberán ser autorizadas por el departamento competente en materia de memoria democrática, de acuerdo con los protocolos previstos en esta ley, con las garantías y procedimientos que se establezcan reglamentariamente.

5. Los hallazgos, trabajos, informaciones e investigaciones orientadas a la identificación de los restos que pudieran corresponder a personas desaparecidas durante la guerra civil o la dictadura franquista se comunicarán de manera inmediata a las autoridades administrativas y judiciales competentes, aplicándose, en su caso, las previsiones contenidas en la normativa de enjuiciamiento criminal al tratarse de restos correspondientes a crímenes violentos. Los nuevos hallazgos o hallazgos casuales de restos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales competentes.

6. Durante el proceso de localización, exhumación, identificación, traslado e inhumación final de las víctimas desaparecidas se respetarán en todo momento el derecho a la intimidad, la dignidad, las convicciones éticas, filosóficas, culturales o religiosas de la víctima y el dolor de los familiares, habilitándose los instrumentos necesarios para realizar su correcto acompañamiento psicológico.

7. El traslado de los restos humanos como consecuencia de los procedimientos de exhumación deberán ser autorizados por el departamento competente en materia de memoria democrática, sin perjuicio de lo que la autoridad judicial en su caso pudiese disponer. El traslado se realizará manteniendo la cadena de custodia a fin de preservar la identificación de los restos si procediese.

8. El proceso de exhumación al que se refiere este artículo será igualmente de aplicación en el caso de aquellos niños y niñas recién nacidos y supuestamente fallecidos y cuyos restos se acredite que fueron enterrados.

Artículo 13.— Protocolo de exhumación y convenios.

1. El Gobierno de Aragón, en coordinación con el ordenamiento jurídico estatal, aprobará un Reglamento complementario que contendrá el Protocolo de exhumación, identificación genética y dignificación para fosas y enterramientos clandestinos de la guerra civil y del franquismo, que se basará en el Protocolo de exhumación de restos humanos relacionados con la guerra civil dentro del proyecto «Amarga Memoria». Dicho Protocolo contemplará las actuaciones que habrán de realizarse por la Administración de la Comunidad Autónoma y por otras entidades y organizaciones públicas o privadas, en especial por entidades memorialistas y familiares directos de las víctimas.

2. Los trabajos referidos en el artículo anterior serán asimismo supervisados por un comité técnico, del que formarán parte las personas especialistas necesarias que garanticen el rigor científico.

3. Cuando los restos exhumados no sean reclamados, se podrán formalizar convenios de colaboración con las entidades locales en cuyo término municipal se hallen las fosas o enterramientos clandestinos para su inhumación en los respectivos cementerios municipales, con indicación en la placa o lápida correspondiente, cuando haya sido posible su identificación, del nombre, así como de la fecha y lugar probables del fallecimiento, señalando, en todo caso, su condición de víctima del franquismo.

4. Las actuaciones de exhumación, identificación genética, dignificación y tipificación como lugar de memoria democrática podrán ser objeto de convenio entre la Administración de Comunidad Autónoma y los municipios que lo requieran, habilitándose fondos específicos para ello en los presupuestos anuales. Las entidades memorialistas asimismo podrán conveniar con el departamento correspondiente una línea de financiación respecto a sus trabajos autorizados de exhumación.

Artículo 14.— Acceso a los espacios y terrenos afectados por las actuaciones de localización, delimitación, exhumación e identificación de restos de personas desaparecidas..

1. Las actividades de indagación, localización, delimitación, exhumación, identificación o traslado de los restos de víctimas se declaran de utilidad pública e interés social al efecto de permitir la ocupación temporal de los terrenos donde deba realizarse, de conformidad con la normativa sobre expropiación forzosa.

2. Previamente se deberá solicitar el consentimiento de las personas titulares de derechos afectados sobre los terrenos en que se hallen los restos. Si no se obtuviere dicho consentimiento, se podrá autorizar la ocupación temporal, previo el correspondiente procedimiento con audiencia de las personas titulares de los derechos afectados. Para ello se tomarán en consideración sus alegaciones y se fijará la correspondiente indemnización.

3. El procedimiento para la ocupación temporal de los terrenos deberá ajustarse a la legislación de expropiación forzosa y, en su caso, a lo establecido en la legislación sectorial aplicable.

4. Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón se declarará, previa información pública y motivadamente, la necesidad de ocupación temporal de los terrenos, públicos o privados para realizar las actividades que la motivan.

5. En el acta de ocupación se establecerá la forma en que se recuperará el uso de los terrenos una vez transcurrido el plazo de la ocupación temporal.

Artículo 15.— *Dignificación de fosas comunes.*

El Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de memoria democrática, colaborará con las entidades locales para dignificar las fosas sitas en los cementerios municipales o en cualquier otro enterramiento clandestino en las que yazcan asesinados durante la guerra civil y la posterior dictadura franquista.

Artículo 16.— *Depósito de ADN y pruebas de identificación.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá, en colaboración con el Instituto de Medicina Legal de Aragón, la creación de una base de datos genética, homologada con el resto de bases de datos de las administraciones públicas.

2. El Protocolo previsto en el artículo 13 incluirá las directrices para recoger muestras de ADN procedentes tanto de los restos óseos procedentes de las exhumaciones como de las personas que soliciten que les sean tomadas muestras para secuenciar su ADN y poderlo comparar con las muestras almacenadas, así como la toma de muestras biológicas y realización de análisis para la identificación genética.

3. El proceso de identificación genética se podrá aplicar en la identificación de las niñas y niños sustraídos de sus progenitores y entregados sin su consentimiento, siendo obligación de la Administración de la Comunidad Autónoma la realización de los análisis oportunos para la comprobación de la identidad de las personas interesadas, mediando la investigación documental y científica pertinente.

4. El Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con entidades académicas como la Universidad de Zaragoza, así como otras entidades públicas o privadas, como el Instituto de Medicina Legal de Aragón, para garantizar la disposición de los medios más adecuados y avanzados en esta materia.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO A LA JUSTICIA

Artículo 17.— *Protocolo de puesta en conocimiento por indicios de la comisión de delitos.*

El departamento competente en materia de memoria democrática elaborará y difundirá un protocolo sobre la puesta en conocimiento, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, la fiscalía y los órganos judiciales, de los hallazgos e investigaciones, cuando proceda, por la existencia de indicios de comisión de delitos que se aprecien con ocasión de las localizaciones e identificaciones.

Artículo 18.— *Disposición de acciones procesales.*

El Gobierno de Aragón podrá autorizar a la Dirección General de Servicios Jurídicos la iniciación de procesos o su personación en los ya existentes para el ejercicio de las correspondientes acciones procesales en órganos jurisdiccionales por la existencia de indicios de comisión de los delitos que se aprecien con ocasión de las localizaciones e identificaciones.

Artículo 19.— *Derecho de información y asistencia a las víctimas.*

El departamento competente en materia de memoria democrática facilitará a las personas interesadas la información, ayuda y asistencia necesarias para el ejercicio de sus derechos, la difusión de las actuaciones realizadas y prestará la ayuda y asistencia necesarias.

CAPÍTULO III

LUGARES Y RUTAS DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN

Artículo 20.— *Lugar de memoria democrática de Aragón.*

1. Los lugares de memoria democrática de Aragón se integran en el patrimonio cultural aragonés con la categoría que les corresponda en función de la normativa sobre patrimonio cultural de Aragón. Aquellos que por su relevancia y singularidad merezcan un nivel de protección superior serán declarados como bienes de interés cultural, siendo una figura específica dentro de la categoría de conjuntos de interés cultural.

2. Las administraciones públicas que sean titulares de bienes declarados como lugar de memoria democrática estarán obligadas a colaborar con el departamento competente en materia de patrimonio cultural.

3. En los casos en los que la titularidad sea privada se procurará alcanzar los objetivos de colaborar con las administraciones encargadas del patrimonio cultural mediante acuerdos entre el departamento competente y las personas o entidades titulares.

Artículo 21.— *Rutas de memoria democrática de Aragón.*

1. El Departamento competente en materia de memoria democrática, en colaboración con las administraciones públicas implicadas, podrá impulsar la creación de rutas de memoria democrática de Aragón para su inscripción en el Inventario de lugares y rutas de memoria democrática de Aragón.

2. Cuando las rutas de memoria democrática de Aragón presenten valores relevantes de tipo ambiental, paisajístico, etnográfico, antropológico o de cualquier otro tipo, se impulsará, en colaboración con los departamentos competentes en materia de patrimonio histórico, educación, medio ambiente y turismo, la configuración de itinerarios de tipo interdisciplinar donde se integre la memoria democrática asociada con los valores ambientales y con la ocupación humana del territorio desde una perspectiva histórica.

Artículo 22.— *Inventario de lugares y rutas de memoria democrática de Aragón.*

1. Se crea el Inventario de lugares y rutas de memoria democrática de Aragón, que será público. En él se inscribirán aquellos espacios, construcciones o elementos inmuebles que reúnan las características definidas en las letras g) y j) del artículo 5.

2. Los lugares y rutas de memoria democrática de Aragón recibirán el nivel de protección jurídica que corresponda según se dispone en la legislación sobre patrimonio cultural aragonés.

3. El procedimiento de inscripción de bienes en el Inventario de lugares y rutas de memoria democrática de Aragón, así como la modificación o cancelación de la misma, el régimen de protección y los efectos que se deriven de todo ello, se regularán de conformidad con lo establecido en la legislación de patrimonio cultural aragonés, correspondiendo la iniciativa al departamento competente en materia de patrimonio cultural, el cual también será responsable de su conservación y divulgación.

4. La inscripción de un bien en el Censo general del patrimonio cultural aragonés no será obstáculo para su inscripción en el Inventario de lugares y rutas de memoria democrática de Aragón, en atención a los distintos valores patrimoniales protegidos.

Artículo 23.— *Identificación, interpretación, señalización y difusión.*

1. Para cada lugar o ruta de memoria democrática de Aragón, el departamento competente en materia de patrimonio cultural establecerá medios de difusión e interpretación de lo ocurrido en el mismo. Reglamentariamente se determinarán los materiales, condiciones y medios de difusión apropiados, así como la participación y colaboración de las entidades locales del entorno y, en su caso, de las universidades y de las entidades memorialistas de Aragón.

2. El departamento competente en materia de patrimonio cultural establecerá la identidad gráfica de los lugares o rutas de memoria democrática de Aragón para su señalización y difusión oficial, de acuerdo con la normativa vigente en materia de identidad corporativa.

3. Se contemplarán de modo singular la señalización y debida explicación de los campos de concentración, los presidios organizados en edificios no convencionales y los lugares de confinamiento de trabajadores forzosos del franquismo que existieron en Aragón, así como la señalización de las obras realizadas con trabajo de las personas presas a través de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, prisioneros de los campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros de Colonias Penitenciarias Militarizadas, aportando cuantos datos se consideren importantes para el conocimiento y sensibilización de aquellos hechos, y así contextualizarlos en el momento y en las circunstancias históricas en que tuvieron lugar.

4. El departamento competente en materia de memoria democrática impulsará, en colaboración con los departamentos con competencias en gestión de patrimonio histórico, fomento turístico y vertebración territorial, la adecuada promoción de lugares y rutas de memoria democrática de Aragón con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados.

5. Los lugares y rutas de memoria democrática de Aragón se incorporarán a los contenidos curriculares y a las actividades docentes en los niveles educativos correspondientes.

6. Los contenidos expositivos de museos y centros de interpretación públicos o privados ubicados en Aragón y relacionados con el periodo histórico de la Segunda República española, guerra civil y dictadura franquista se ajustarán a esta ley y a la doctrina de los derechos humanos que se basa en los principios de verdad, justicia y reparación, evitando toda exaltación del golpe de Estado de 1936 y de la dictadura franquista, de sus dirigentes o de las organizaciones políticas y sociales que sustentaron el régimen, así como alusiones denigrantes a las víctimas y al régimen de libertades que representó la Segunda República española.

7. El Gobierno de Aragón promoverá y colaborará con otras administraciones en el desarrollo de políticas públicas de difusión por distintos medios, tanto escritos como digitales, de estos lugares y rutas de memoria democrática de Aragón y de las actuaciones que se lleven a cabo sobre los mismos.

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 24.— *Documentos de la memoria democrática.*

1. Los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la guerra civil y la dictadura franquista ubicados en Aragón y que no sean de titularidad estatal forman parte del patrimonio documental y bibliográfico de Aragón, con los derechos y obligaciones que de ello se derivan. En ese sentido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, se garantiza el derecho a acceder libre y gratuitamente a dichos documentos siempre que se cumplan las condiciones que la legislación determine.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para catalogar la documentación y la información que obre en su poder referida al periodo histórico que abarca esta ley, con especial atención a la relativa a la violencia y a la represión ejercidas durante la guerra civil, así como

para facilitar el acceso y su consulta libre y gratuita a víctimas y familiares, entidades memorialistas, personal investigador independiente y a la ciudadanía en general, en los términos previstos en la Ley 6/1986, de 26 de noviembre.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con las entidades locales aragonesas en la conservación y mantenimiento de la documentación e información de cualquier tipo que obren en poder de las mismas que se refieran a la violencia y represión ejercidas durante la guerra civil y la posterior dictadura franquista.

4. Cuando la documentación o información esté en poder de alguna entidad privada que perciba ayudas o subvenciones públicas destinadas, directa o indirectamente, a su conservación y mantenimiento, se deberá garantizar el acceso a las mismas.

5. Igualmente, el Gobierno de Aragón promoverá y facilitará el acceso del público interesado a los archivos públicos o privados con documentación susceptible de ser relevante para la memoria democrática de Aragón, estableciendo al efecto los convenios oportunos con las entidades que poseen los fondos para regular su acceso a la ciudadanía.

6. Los documentos que sean de interés para la investigación o estudio en memoria democrática de Aragón y que no formen parte del patrimonio documental de Aragón podrán ser objeto de evaluación e incorporación al mismo por el departamento competente en materia de patrimonio documental, a instancia del departamento competente en materia de memoria democrática y según los procedimientos recogidos en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

7. En el marco del Plan de acción de memoria democrática en Aragón, se acometerán las actuaciones necesarias para reunir y recuperar los documentos y testimonios orales de interés en esta materia.

8. En el marco del Plan de acción de la memoria democrática, se fijarán las actuaciones necesarias, incluidas la adquisición, traslado y digitalización, para reunir, recuperar y facilitar el acceso a los documentos y testimonios de cualquier naturaleza que sean de interés en esta materia, priorizando las acciones sobre aquellos cuya relevancia pública, dificultad de acceso o peligro de desaparición así lo aconsejen. Los presupuestos generales de la comunidad autónoma deberán contemplar la financiación suficiente de dichas actuaciones.

Artículo 25.— *Centro de investigación de la memoria democrática de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón creará el Centro de investigación de la memoria democrática de Aragón, adscrito al departamento competente en materia de memoria democrática, como órgano colegiado consultivo y de participación de las entidades memorialistas que operan en Aragón.

2. El órgano rector de este centro estará formado por la persona titular del departamento competente en materia de memoria democrática, a quien corresponderá la presidencia, así como por representantes del Gobierno de Aragón, de la asociación de municipios y provincias de ámbito autonómico con mayor implantación en Aragón, de las entidades memorialistas y de personas expertas en este ámbito. Reglamentariamente se determinarán sus funciones, régimen de funcionamiento y composición, que respetará una representación equilibrada de mujeres y hombres.

3. Para la creación de dicho centro, el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con entidades académicas como la Universidad de Zaragoza, entidades memorialistas e investigadores independientes, así como instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o extranjeras, titulares de archivos que pudieran albergar documentación relacionada con esta materia para su estudio y tratamiento, y con las entidades académicas con las que se establezcan mecanismos de colaboración para estudiar y difundir la memoria democrática de Aragón.

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 26.— *Movimiento asociativo.*

1. Las entidades memorialistas, que contribuyen de manera esencial a la concienciación social para la preservación de la memoria democrática de Aragón, a la defensa de los derechos de las víctimas y a la sensibilización de los agentes políticos sobre la necesidad de articular políticas de memoria desde los poderes públicos, son reconocidas en esta ley como titulares de intereses legítimos colectivos de las víctimas.

2. El Gobierno de Aragón promoverá, en el marco de los planes de actuación previstos en el artículo 38, la realización de medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ley a través de la actuación de las entidades memorialistas, a las que apoyará en su creación, mantenimiento y sostenimiento de sus actividades por los medios que se determinen oportunos.

Artículo 27.— *Registro de entidades de memoria democrática de Aragón.*

1. Se crea el Registro de entidades de memoria democrática de Aragón, de carácter público, en el que se podrán inscribir las entidades memorialistas que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos tanto de actualización de la información de las entidades como de participación coordinada en la Comisión técnica de memoria democrática según el reglamento correspondiente determine.

2. Se podrán inscribir aquellas entidades, legalmente constituidas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figuren la investigación, salvaguarda, transmisión o conmemoración de la memoria democrática de Aragón, la defensa de los derechos de las víctimas o la búsqueda de bebés robados, y que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Que carezcan de ánimo de lucro.
 - b) Que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Que tengan sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o dispongan de una representación orgánica o delegación en dicho territorio.
3. El Registro de entidades de memoria democrática de Aragón dependerá del departamento competente en materia de memoria democrática.
4. Reglamentariamente se regulará este Registro y se determinará el procedimiento de inscripción en el mismo.

Artículo 28.— *Ámbito educativo.*

1. El departamento con competencia en materia de educación revisará los currículos educativos con el fin de que estos garanticen el acceso efectivo del alumnado a una información veraz y actualizada, basada en las prácticas científicas propias de la disciplina histórica, sobre los acontecimientos del pasado vinculados a la memoria democrática de Aragón, fomentando la utilización de métodos no violentos para la resolución de conflictos y promocionando modelos de convivencia basados en el respeto, el pluralismo político, la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la cultura de paz.
2. El departamento con competencia en materia de educación impulsará la implementación de todas aquellas actividades complementarias y extraescolares que refuercen significativamente los contenidos curriculares, incluyendo la realización de visitas a rutas y lugares de memoria democrática de Aragón y la promoción de la investigación y el conocimiento por parte del alumnado de los hechos sucedidos en el período comprendido por esta ley.
3. El departamento con competencia en materia de educación diseñará programas específicos sobre memoria democrática para los centros educativos.
4. El Gobierno de Aragón impulsará la investigación en los centros educativos, así como programas de participación para que también las familias puedan contribuir a la construcción de la memoria democrática.
5. El Gobierno de Aragón instará a la inclusión de contenidos adecuados en materia de memoria democrática en los procesos de formación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, así como del personal público en otras áreas de la Administración cuya labor pueda afectar al desarrollo de las políticas públicas de memoria democrática, bajo los principios de verdad, reparación y justicia como mejor garantía de no repetición. En particular, el departamento competente en materia de educación, al objeto de dotar al profesorado y al personal de los centros educativos de herramientas conceptuales y metodológicas adecuadas, incorporará a los planes de formación del profesorado la actualización científica, didáctica y pedagógica en relación con el tratamiento escolar de la memoria democrática aragonesa.
6. El departamento competente en materia de educación garantizará que en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón no se elaboren, difundan o utilicen materiales didácticos que sean irrespetuosos con la memoria democrática de Aragón o que justifiquen, banalicen, nieguen o ignoren el sufrimiento padecido por las víctimas de la guerra civil y la dictadura franquista.
7. En los centros educativos sostenidos con fondos públicos se desarrollarán actividades en torno a la memoria democrática a lo largo de cada curso escolar. En todo caso, se procurará realizar este tipo de acciones el día de la memoria democrática de Aragón.
8. El departamento competente en materia de educación diseñará un banco de actividades sobre lo que supuso la educación en la Segunda República y durante el franquismo con el objeto de ponerlas a disposición de los centros educativos para la conmemoración del día de la memoria democrática de Aragón o para que sean desarrolladas en cualquier otra ocasión.
9. El departamento con competencias en universidad, en colaboración con las universidades aragonesas, impulsará la incorporación de la memoria democrática en los estudios universitarios que proceda e instará a que la valoración del contenido vinculado al conocimiento de la memoria democrática de Aragón en las pruebas de acceso a la Universidad de Zaragoza sea significativa y no residual.

CAPÍTULO VI

DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 29.— *Difusión.*

1. La información relativa a la memoria democrática de Aragón se incluirá en un portal web, de forma que la ciudadanía pueda acceder a información de utilidad en su demanda de derechos relacionados con la memoria democrática, o que obre en poder de las administraciones públicas aragonesas en relación con el objeto de esta ley.
2. Serán accesibles por vía electrónica todos los instrumentos relacionados con la memoria que se contemplan en esta ley, con el único límite que fije la protección de datos de carácter personal.
3. El Censo de memoria democrática de Aragón se incluirá en dicho portal, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 30.— *Colaboración con los medios de comunicación públicos.*

Se potenciará el conocimiento de la memoria democrática de Aragón a través de los medios de comunicación públicos y de la realización de programas específicos de divulgación y de la cobertura informativa de las actividades relacionadas con la materia.

CAPÍTULO VII

SÍMBOLOS Y ACTOS CONTRARIOS A LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 31.— *Elementos contrarios a la memoria democrática.*

1. Se considera contraria a la memoria democrática de Aragón y a la dignidad de las víctimas la exhibición pública de elementos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe de Estado de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, tales como:

a) Placas, escudos, insignias, inscripciones, anagramas y otros elementos sobre edificios públicos o situados en la vía pública.

b) Alusiones que desmerezcan a la legalidad republicana y a sus defensores.

c) Alusiones a los participantes, instigadores o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la dictadura franquista.

d) Denominaciones de calles, vías o lugares públicos que rindan homenaje a militares o políticos afectos al golpe de estado o al régimen franquista.

2. De igual forma se considera contraria a la memoria histórica de Aragón y a la pervivencia de la memoria de todas las víctimas la negación, en cualquiera de sus formas posibles, de los hechos violentos que en forma de torturas y asesinatos sufrieron los hombres y mujeres que desde la legalidad democrática defendieron posiciones juzgadas por sus adversarios como contrarias al gobierno de la Segunda República.

Asimismo, se considera contraria a esta memoria la justificación de cualquier vulneración de los derechos humanos por el simple hecho de ejercer la libertad de conciencia, de un modo u otro, durante todo el período que abarca esta ley.

3. Las administraciones públicas de Aragón, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la memoria democrática de Aragón, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

4. Para conocer el grado exacto de cumplimiento de estas obligaciones y establecer las medidas oportunas dentro de su ámbito competencial, el Gobierno de Aragón procederá a realizar un Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática, que será revisado y actualizado por la Comisión técnica de memoria democrática, prevista en el artículo 37.

5. El proceso de realización del Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática no constituirá impedimento para que aquellas administraciones públicas de Aragón que cuenten con información sobre la existencia de tales símbolos en su ámbito competencial procedan a su retirada de conformidad con lo establecido en el apartado tercero.

6. No se considerará que concurren razones artísticas o arquitectónicas para el mantenimiento de los elementos de exaltación de la dictadura salvo informe favorable en tal sentido del departamento competente en materia de patrimonio cultural, que se emitirá por este en el plazo de tres meses a solicitud de la persona interesada en los supuestos descritos en el apartado primero. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el citado informe, se entenderá que es desfavorable y, por lo tanto, que no concurren las circunstancias artísticas o arquitectónicas que justifiquen su mantenimiento.

7. En aquellos casos en los que se incoe expediente de declaración de un lugar como bien de interés cultural deberá valorarse negativamente la existencia de simbología franquista, si la hubiere.

Artículo 32.— *Procedimiento para su eliminación.*

1. Cuando los elementos contrarios a la memoria democrática estén colocados en edificios de carácter privado con proyección a un espacio o uso público, el Gobierno de Aragón tomará las medidas oportunas, según se establece con carácter general en el artículo 35 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, para hacer efectiva la retirada de los mismos.

2. Cuando los elementos contrarios a la memoria democrática estén colocados en edificios de carácter público, las instituciones o personas jurídicas titulares de los mismos serán responsables de su retirada o eliminación.

3. No habiéndose producido la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere este artículo de manera voluntaria, el departamento competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento para la retirada de dichos elementos.

4. Las administraciones públicas de Aragón procederán de igual modo a revisar e invalidar por los procedimientos legalmente establecidos todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos definidos como títulos de alcaldes honorarios, hijos predilectos o hijos adoptivos, las denominaciones de vías, espacios o edificios públicos y las demás formas de exaltación de personas vinculadas a la defensa del régimen franquista.

5. En todo caso se dará trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo máximo de quince días hábiles.

6. El departamento competente en materia de memoria democrática dictará resolución motivada que se notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde el día del acuerdo de inicio del mismo. Transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento.

7. La resolución por la que se acuerde la retirada de elementos contrarios a la memoria democrática recogerá el plazo para efectuarla y será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse.

8. Transcurrido el plazo dado sin que se haya procedido a la retirada de dichos elementos, el departamento competente en materia de memoria democrática podrá realizar la retirada subsidiariamente, de acuerdo con lo previsto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 33.— Incumplimiento de la obligación de eliminar los elementos contrarios a la memoria democrática.

1. El Gobierno de Aragón no subvencionará, bonificará o concederá ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV.

2. En las bases de cada una de las convocatorias de subvenciones públicas del Gobierno de Aragón se incorporará como un supuesto de pérdida de derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por esta ley.

3. Asimismo, las administraciones públicas de Aragón, en el marco de sus competencias, no concederán subvenciones ni ayudas públicas ni permitirán la ocupación por cualquier título de bienes o espacios públicos a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura.

4. Con carácter general, las entidades locales de Aragón que no eliminen de sus edificios y espacios públicos símbolos contrarios a la memoria democrática de Aragón o que obstruyan el cumplimiento de lo que esta ley establece con respecto al reconocimiento y reparación de las víctimas mediante su exhumación o el acceso a documentos de memoria democrática podrán ser objeto de sanción mediante la exclusión de procesos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se estipula en el título IV.

5. Las subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos de la UE se regirán por lo dispuesto en la normativa comunitaria, conforme a la legislación de Subvenciones de Aragón.

6. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, por el departamento competente en materia de memoria democrática se establecerá una base de datos conforme a lo estipulado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permita la comprobación de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme en aplicación de esta ley.

Artículo 34.— Destino de los elementos contrarios a la memoria democrática.

1. Los objetos y símbolos retirados de los edificios de titularidad pública se depositarán, garantizando el cese de su exhibición pública por cualquier modo, en dependencias comunicadas al departamento competente en materia de memoria democrática.

2. En el Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática constarán aquellos que han sido retirados, tanto de titularidad pública como privada.

TÍTULO III

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 35.— Órgano competente.

El departamento competente en materia de memoria democrática será el órgano responsable de implementar las políticas públicas de memoria democrática en Aragón.

Artículo 36.— Órgano de gestión.

El departamento competente en materia de memoria democrática creará la estructura específica de memoria democrática que estime pertinente, con funciones de asistencia y seguimiento de las actividades aprobadas por la Comisión técnica, y de asistencia a la ciudadanía que acuda a la Administración en demanda de información.

Artículo 37.— Comisión técnica de memoria democrática.

1. Se constituirá la Comisión técnica de memoria democrática, adscrita al departamento competente en materia de memoria democrática, cuyas funciones serán:

a) Coordinar las actuaciones de las entidades memorialistas, instituciones académicas y administraciones públicas para un correcto cumplimiento de lo establecido en esta ley.

b) Elaborar el Plan de acción de memoria democrática para su posterior aprobación por el Gobierno de Aragón, con indicación de las acciones que se consideran prioritarias y una estimación presupuestaria para llevarlas a cabo.

c) Participar en la elaboración de los planes de actuación que servirán para desarrollar el Plan de acción de memoria democrática e instar al departamento competente a su aprobación.

d) Elaborar anualmente una memoria de actividades en la que se evalúe el cumplimiento del Plan de acción y de los planes específicos de actuación que lo desarrollan.

e) Elaborar, revisar y actualizar el Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática, proponiendo lo que proceda respecto a su eliminación o, en su caso, su mantenimiento.

- f) Todas aquellas otras funciones que reglamentariamente se le asignen.
2. La composición de la Comisión se determinará reglamentariamente. En cualquier caso deberá contar con representación de las administraciones públicas de Aragón, entidades memorialistas, entidades académicas como la Universidad de Zaragoza y de profesionales expertos en el ámbito de la historia, la arqueología, la archivística y la medicina forense.

Artículo 38.— *Plan de acción de la memoria democrática.*

1. El Plan de acción, que será aprobado por el Gobierno de Aragón, contendrá los objetivos y prioridades que articulen y ordenen las acciones en materia de memoria democrática en Aragón, así como los recursos económicos que se prevean necesarios para su consecución.
2. Su vigencia será indefinida, procediéndose a la remisión anual a las Cortes de Aragón para su examen de un informe sobre su cumplimiento que, a partir de la memoria de actividades, elaborará la Comisión técnica.
3. El Plan de acción contemplará la temporalización de las actuaciones, los recursos técnicos, humanos y económicos precisos, el sistema de evaluación continua y final, junto con los indicadores de proceso y resultado que se deban emplear, los mecanismos de difusión, comunicación y proyección, y la identificación de los agentes implicados en la ejecución.
4. El departamento competente en materia de memoria democrática aprobará, a instancia de la Comisión técnica y con la colaboración de los departamentos afectados, si los hubiera, planes de actuación con el fin de desarrollar aspectos concretos del Plan de acción. La vigencia de estos planes será bienal y deberán ajustarse a las directrices marcadas en el Plan de acción.

CAPÍTULO II

COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 39.— *Colaboración en investigación y divulgación de la memoria democrática de Aragón.*

Con el objeto de avanzar en el estudio y conocimiento científico de la memoria democrática de Aragón, el Gobierno de Aragón promoverá programas de investigación y divulgación, en los que participarán las instituciones académicas, las entidades memorialistas de Aragón y personal investigador independiente, de acuerdo con lo establecido en el Plan de acción y en los planes de actuación que lo desarrollen.

Artículo 40.— *Colaboración con la Administración General del Estado.*

1. Se establecerán los mecanismos de cooperación y colaboración que se consideren necesarios con la Administración General del Estado para desarrollar las previsiones contenidas en esta ley, así como en la Ley 20/2022, de 19 de octubre.
2. El Plan de acción recogerá aquellas acciones que precisen la participación de la Administración General del Estado y los instrumentos jurídicos y presupuestarios que se prevean necesarios para concretar esa participación.

Artículo 41.— *Colaboración con las comunidades autónomas.*

1. El Gobierno de Aragón colaborará con otras comunidades autónomas en todas aquellas acciones que sirvan para investigar, conocer, conmemorar, dignificar, promover y divulgar la memoria democrática, con especial atención al reconocimiento de quienes, siendo aragoneses, perdieron la vida, padecieron prisión o se vieron obligados a exiliarse fuera de su tierra.
2. En el Plan de acción se fijarán las acciones y medidas que precisen la colaboración entre comunidades autónomas, así como los instrumentos jurídicos y la estimación presupuestaria precisa para llevarlas a cabo.
3. El Gobierno de Aragón mantendrá las oportunas relaciones de colaboración y cooperación para el traslado de restos localizados de aragonesas y aragoneses asesinados y enterrados fuera de Aragón, así como para promover la interconexión de las bases de datos, incluidos los genéticos, para cumplir los objetivos de esta ley, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a lo estipulado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 42.— *Colaboración con las entidades locales.*

1. El departamento competente en materia de memoria democrática colaborará con las entidades locales de Aragón para contribuir a la ejecución de las medidas y acciones previstas en esta ley, especialmente en todo lo referido a la investigación, conocimiento, conmemoración, dignificación, fomento y divulgación de la memoria democrática.
2. Los entes locales colaborarán en el cumplimiento de los objetivos de esta ley en relación con el libre acceso a la documentación de memoria democrática y la concesión de los permisos pertinentes con relación al acceso a terrenos de titularidad municipal y cualquier otra cuestión recogida en esta ley.
3. Si una entidad local incumple las obligaciones recogidas en esta ley, el departamento competente en materia de memoria democrática le recordará su cumplimiento, concediéndole el plazo de un mes a tal efecto. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, el departamento adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 43.— *Colaboración con otras entidades e instituciones.*

1. El Gobierno de Aragón establecerá con otras asociaciones, entidades e instituciones relacionadas con la investigación histórica, la recuperación de la memoria y las acciones de promoción y difusión de la misma los mecanismos

e instrumentos de colaboración que las leyes prevén con el fin de llevar adelante las medidas previstas en esta ley y en los planes e instrumentos que la desarrollen.

Se establecerán igualmente los mecanismos de colaboración que se consideren adecuados para la consecución de los fines previstos en esta ley con aquellas asociaciones y entidades que, siendo de un ámbito territorial distinto al aragonés, contribuyan al conocimiento, investigación y difusión de hechos relacionados con la memoria democrática de Aragón, así como a la concienciación social y defensa de los derechos de las víctimas.

2. Se colaborará especialmente con la Universidad de Zaragoza y los departamentos universitarios involucrados en aspectos relacionados con la memoria democrática.

3. La colaboración prevista en este artículo podrá sustanciarse a través de subvenciones y ayudas económicas conforme a lo establecido en las correspondientes convocatorias y bases reguladoras.

4. El Plan de acción contendrá las previsiones de colaboración y las vías de financiación a las que se refiere este artículo.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 44.— *Régimen jurídico.*

1. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley serán sancionadas conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir. En ese sentido, de las acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito se dará traslado al Ministerio Fiscal.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 45.— *Responsables.*

1. Serán responsables como autoras las personas físicas o jurídicas que dolosa o imprudentemente cometan alguna de las infracciones previstas en la presente ley.

2. Serán responsables solidarios de las infracciones previstas en esta ley quienes hubieran ordenado la realización de tales acciones u omisiones. Cuando se trate de personas jurídicas, serán responsables solidarios sus administradores o representantes. Si se trata de una administración pública, la persona titular del órgano que realiza la acción u omisión, y, en caso de adoptarse la decisión por un órgano colegiado, los miembros del mismo que, con su voto, hayan decidido la acción u omisión.

Artículo 46.— *Infracciones.*

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El traslado de restos humanos correspondientes a enterramientos clandestinos o fosas sin la autorización prevista en el artículo 12.7.

b) La realización de excavaciones con el ánimo de exhumar restos de víctimas de la memoria democrática de Aragón sin la autorización prevista en el artículo 12.4.

c) La remoción de terreno, o la construcción sobre el mismo, donde haya certeza de la existencia de restos humanos correspondientes a víctimas desaparecidas sin la autorización del departamento competente en materia de memoria democrática.

d) La destrucción de fosas de víctimas incluidas en el mapa de fosas a que se refiere el artículo 11.

e) La destrucción o alteración grave de un bien o parte del mismo que esté integrado en un lugar o ruta de memoria democrática de Aragón y haya sido declarado bien de interés cultural.

f) La destrucción de documentos de memoria democrática de Aragón.

g) La realización de cualquier obra o intervención en un lugar o ruta de memoria democrática de Aragón que afecte a fosas de víctimas o enterramientos clandestinos sin la autorización del departamento competente en materia de memoria democrática.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento, sin causa justificada, de la obligación de comunicar el hallazgo de restos que razonablemente pueda suponerse que pertenecen a víctimas de la represión durante la guerra civil o la dictadura franquista, según lo previsto en el artículo 12.5.

b) La destrucción o alteración grave de un bien o parte del mismo que esté integrado en un lugar o ruta de memoria democrática de Aragón, cuando no tenga la condición de bien de interés cultural.

c) El incumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento de un lugar o ruta de memoria democrática de Aragón, cuando no constituya infracción muy grave.

d) La obstrucción de la actuación inspectora de la Administración en materia de memoria democrática, así como la omisión del deber de información en relación con un lugar o ruta de memoria democrática inscritos en el Inventario.

e) La realización de cualquier obra o intervención que afecte a fosas o enterramientos de víctimas sin la autorización del departamento competente en materia de memoria democrática y que, por su entidad, no constituya infracción muy grave.

f) El incumplimiento de la resolución por la que se acuerde la retirada de elementos contrarios a la memoria democrática, conforme al artículo 32.7.

g) La rotura, retirada sin permiso o alteración mediante pintadas, incisiones u otras marcas de placas, monumentos u otro tipo de elemento conmemorativo o de homenaje con el fin de insultar o vejear la memoria de quienes son recordados u homenajeados, de injuriar a las víctimas o de hacer apología o exaltación de los participantes, instigadores o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la dictadura franquista.

h) Utilizar o emitir expresiones ofensivas, vejatorias o atentatorias contra la dignidad de las víctimas de la guerra civil o de la dictadura franquista en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas o en plataformas digitales, cuando estas conductas no puedan ser tipificadas como delito de incitación al odio.

i) La negativa injustificada a facilitar el acceso a los fondos documentales relativos a la memoria democrática por parte de cualquier entidad sea pública o privada que sea depositaria de los mismos.

4. Son infracciones leves:

a) Impedir la visita pública a los lugares o rutas de memoria democrática de Aragón.

b) La realización de daños a espacios o mobiliario de los lugares o rutas de memoria democrática de Aragón, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

c) La realización de cualquier obra o intervención en un lugar o ruta de memoria democrática de Aragón sin la autorización del departamento competente en materia de memoria democrática, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

d) La alteración mediante pintadas, incisiones u otras marcas de placas, monumentos u otro tipo de elemento conmemorativo o de homenaje cuando no tenga ánimo de injuriar a las víctimas.

5. Las infracciones tipificadas en este artículo en relación con los lugares de memoria democrática de Aragón inscritos en el Inventario se entenderán también referidas a los bienes que cuenten con anotación preventiva conocida, de conformidad con lo previsto reglamentariamente.

Artículo 47.— *Agravación de la calificación.*

1. En caso de reincidencia, las infracciones calificadas inicialmente como leves pasarán a calificarse como graves y las calificadas inicialmente como graves pasarán a calificarse como muy graves.

2. Existirá reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 48.— *Sanciones.*

1. Las infracciones tipificadas en esta ley se castigarán con sanciones pecuniarias y no pecuniarias, pudiendo imponerse, de forma accesoria, sanciones no pecuniarias cuando la gravedad de la infracción así lo exija, atendido el principio de proporcionalidad.

2. Las sanciones pecuniarias consistirán en multas de cuantías comprendidas entre los siguientes importes en función de la gravedad de la infracción:

a) Para infracciones muy graves: multa de 10.001 a 150.000 euros.

b) Para infracciones graves: multa entre 2.001 y 10.000 euros.

c) Para infracciones leves: multa entre 200 y 2.000 euros.

3. Las sanciones no pecuniarias serán accesorias y consistirán en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por un período máximo de dos, tres o cinco años en caso de infracciones leves, graves o muy graves, respectivamente, y en el reintegro total o parcial de la subvención en materia de memoria democrática concedida. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

4. Las entidades locales de Aragón que, por no haber procedido a la eliminación en sus edificios y espacios públicos de los símbolos contrarios a la memoria democrática, hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la sanción de pérdida del derecho a obtener subvenciones de acuerdo con el apartado anterior no tendrán derecho a obtener subvenciones ni ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:

a) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados a las personas o bienes.

b) La reincidencia.

c) La trascendencia social de los hechos a través del uso o difusión a través de las redes sociales o determinadas plataformas digitales.

d) El beneficio que, en su caso, haya obtenido la persona infractora.

e) El incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la Administración.

f) La reparación voluntaria de los daños causados o la subsanación de los hechos que dieron lugar a la comisión del tipo infractor, siempre que ello tenga lugar antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento sancionador.

g) Para la determinación del importe de la sanción pecuniaria se tendrá en cuenta que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa en términos económicos para la persona o personas infractoras que el importe de la sanción.

Artículo 49.— *Procedimiento.*

1. Los procedimientos sancionadores en materia de memoria democrática se iniciarán de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Será pública la acción para denunciar las infracciones en materia de memoria democrática.

3. Las autoridades que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo previsto en esta ley estarán obligadas a comunicarlo al departamento competente en materia de memoria democrática.

4. Para la imposición de las sanciones establecidas en este título se seguirán las disposiciones de procedimiento previstas en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

5. La regulación del procedimiento sancionador se concretará en el reglamento de desarrollo de esta ley.

Artículo 50.— *Competencia sancionadora.*

Es competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley la persona titular del departamento competente en materia de memoria democrática.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.— *Reconocimiento y restitución personal por actuación de órganos penales o administrativos.*

El Gobierno de Aragón instará al Gobierno de España a la adopción de las medidas pertinentes que procedan para hacer efectiva la reparación y reconocimiento personal de quienes padecieron condenas o sanciones de carácter personal impuestas o acordadas por Consejos de Guerra, Tribunales de Responsabilidades Políticas, el Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público o cualesquiera otros órganos ilegítimos, fueren judiciales o administrativos, civiles o militares, de modo que resulte posible satisfacer plenamente los derechos enumerados en el artículo 4.

Disposición adicional segunda.— *Exhumaciones en el Valle de los Caídos.*

El Gobierno de Aragón prestará el apoyo necesario en las iniciativas de exhumación de las víctimas aragonesas que fueron inhumadas clandestina e ilegalmente, sin autorización y en muchos casos sin conocimiento de sus familias, en los columbarios, criptas y mausoleo del Valle de los Caídos.

Disposición adicional tercera.— *Desaparición de fondos documentales.*

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se designará, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón a propuesta de los departamentos competentes en materia de patrimonio documental y de memoria democrática, una comisión específica que realizará una investigación sobre los documentos conservados de la memoria democrática de Aragón, su accesibilidad actual y los fondos documentales desaparecidos. Las conclusiones de esta investigación serán públicas.

Disposición adicional cuarta.— *Retirada de elementos contrarios a la memoria democrática.*

1. En el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley deberá procederse a la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere el artículo 31. En caso contrario, el departamento competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el citado artículo para la retirada de dichos elementos.

2. Las administraciones públicas de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, procederán en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley a revisar e invalidar todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de exaltación de personas vinculadas a la defensa del régimen franquista, procediéndose en dicho plazo a realizar las diligencias oportunas para que lo certifiquen. Dichas certificaciones serán hechas públicas por las distintas administraciones y serán remitidas al Gobierno de España.

Disposición adicional quinta.— *Desaparición forzada de niñas y niños.*

El Gobierno de Aragón, en colaboración con otras administraciones y organismos, abordará la desaparición forzada de niños y niñas durante la guerra civil y la dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978, articulando los procedimientos legales que permitan investigar y conocer toda la verdad sobre estos delitos, calificados por la Comisión de Naciones Unidas en su informe sobre personas desaparecidas como de lesa humanidad, dotando de cobertura jurídica, psicológica y asistencial a las víctimas.

Disposición adicional sexta.— *Inscripción de defunción de desaparecidos.*

1. El Gobierno de Aragón impulsará la tramitación de los expedientes registrales para la inscripción de defunción de las víctimas desaparecidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

2. Asimismo, impulsará la catalogación y facilitará el acceso a los expedientes registrales de inscripción fuera de plazo de desaparecidos por muerte violenta resultado de las actuaciones de violencia y represión sucedidas durante el período de memoria democrática.

3. De igual forma se impulsará la modificación registral de aquellos niños y niñas sustraídos ilegalmente y que fueron inscritos al margen de su filiación biológica o figuran como fallecidos.

Disposición adicional séptima.— *Homenaje en los campos de concentración.*

El Gobierno de Aragón colocará una mención especial a las personas aragonesas que fueron confinadas o que murieron en los campos de concentración europeos y en los lugares donde participaron de forma activa en la lucha contra el fascismo, bien fuera en grupos guerrilleros de la Resistencia, bien en unidades militares de las fuerzas aliadas.

Disposición adicional octava.— *Las mujeres en la memoria democrática.*

El Gobierno de Aragón impulsará en sus políticas públicas de memoria democrática la consideración transversal de la expresión e identidad de género con el objetivo de dar visibilidad y dotar de medios para el conocimiento de la violencia específica ejercida contra las mujeres dentro del ámbito de la memoria democrática, procurando incorporar dicha perspectiva en acciones de catalogación archivística, programas de difusión y de investigación académica, así como de reconocimiento en el espacio público.

Disposición adicional novena.— *Las personas LGTBI en la memoria democrática.*

El Gobierno de Aragón impulsará en sus políticas públicas de memoria democrática la consideración transversal de la expresión e identidad de género con el objetivo de dar visibilidad y dotar de medios para el conocimiento de la violencia específica ejercida contra las personas LGTBI dentro del ámbito de la memoria democrática, procurando incorporar dicha perspectiva en acciones de catalogación archivística, programas de difusión y de investigación académica, así como de reconocimiento en el espacio público.

Disposición adicional décima.— *Comisión técnica de memoria democrática.*

En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley se constituirá la Comisión técnica de memoria democrática, suprimida en el artículo único de la Ley 1/2024, de 15 de febrero.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición final primera.**— *Modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.*

El artículo 35 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 35. Información sobre violencia y represión durante la guerra civil y el franquismo

La información sobre violencia y represión durante la guerra civil y la dictadura franquista se regirá por lo dispuesto en la legislación específica sobre memoria democrática de Aragón».

Disposición final segunda.— *Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

Se introduce una letra g) en el apartado 2.B) del artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, con la siguiente redacción:

«g) Lugar de la memoria democrática de Aragón, que es aquel espacio, construcción o elemento inmueble cuyo significado histórico sea relevante para la explicación del pasado de Aragón en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República española, la guerra civil y la dictadura franquista. Estos espacios podrán incluir ateneos, escuelas, centros sociales y culturales vinculados con la sociabilidad y la cultura republicanas, así como, en relación con la guerra y la dictadura franquista, obras de fortificación, vestigios de combates, fosas, lugares de detención e internamiento, obras realizadas con trabajos forzados, espacios de acción guerrillera antifranquista, así como cualquier otro tipo de espacio significativo o conmemorativo, tales como las maternidades en las que se cometieron los actos contra la dignidad de los bebés robados».

Disposición final tercera.— *Modificación de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón.*

Se introducen dos letras d) y e) en el artículo 20 de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, con la siguiente redacción:

«d) Coordinar las actuaciones archivísticas que se derivan de la entrada en vigor de la Ley de Memoria Democrática y elaborar instrumentos de referencia (guías de fuentes, inventarios, etc.) y protocolos de información y asesoramiento dirigidos a investigadores, asociaciones, familias de las víctimas y ciudadanos en general.

e) Coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA) y, dentro de este, al menos, el buscador monográfico de memoria democrática».

Disposición final cuarta.— *Desarrollo normativo.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley. Este desarrollo reglamentario se ejecutará en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final quinta.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

*La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN*

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 36/24, sobre los planes de igualdad de las empresas.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 36/24, sobre los planes de igualdad de las empresas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón acuerdan defender los planes de igualdad de las empresas, como un instrumento imprescindible para avanzar hacia la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito laboral, y se oponen a cualquier reforma legal en las Cortes Generales que pueda suponer la supresión de los mismos».

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

*La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN*

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 171/24, sobre acciones a llevar a cabo para facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA).

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 171/24, sobre acciones a llevar a cabo para facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA), ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Promover acciones de sensibilización al tejido empresarial y a la sociedad en general que visibilicen al colectivo y difundan el valor de la inclusión que debemos construir colectivamente.

— Incluir a las personas con TEA, Grado I y II, como destinatarios en las convocatorias de subvenciones para programas de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

— Regular una nueva tipología de plazas de estancia diurna ocupacional, como Centro ocupacional para personas con TEA, Grado I y II, que atienda la especificidad del colectivo, consensuando con las entidades que trabajan en la atención de estas personas».

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

*La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN*

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 177/24, sobre la prevención de incendios.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 177/24, sobre la prevención de incendios, ha acordado lo siguiente:

«La Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. En el marco de las medidas de política de gestión forestal y de acuerdo con la normativa autonómica y estatal correspondiente, priorizar la política de prevención de incendios con las siguientes medidas:

a) Redactar los Planes de Defensa pendientes, subsanar las insuficiencias de los vigentes y aplicar y mejorar todas las determinaciones de estos planes.

b) Mantener actualizado el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PRO-CINFO), los sistemas de extinción de incendios de campañas anteriores y activar la dotación de personal.

2. Informar y concienciar a la población sobre la necesaria prevención de incendios, sobre la importancia de la adopción de actitudes responsables sobre la utilización del bosque y sobre el aprovechamiento y consumo de sus recursos, así como sobre el conocimiento de las medidas de control.

3. Adaptar la política de prevención al contexto de la tipología de las masas y estructura de la propiedad, diseñando planes específicos que complementen los planes de defensa con medidas adaptadas a bosques, especies vegetales y ecosistemas, e incentivando la participación de las comunidades locales».

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 183/24, sobre la condena de la violencia machista y vicaria.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 183/24, sobre la condena de la violencia machista y vicaria, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón ratifican su compromiso de seguir trabajando en la prevención de la violencia contra las mujeres mirando sobre todo al futuro, a las nuevas generaciones, que queremos que se conviertan en la generación de la igualdad. Y quieren hacerlo con toda la sociedad, en la defensa de vidas libres de violencia machista y animando a la ciudadanía a manifestar cada día y públicamente su repulsa ante la violencia machista, así como el rechazo a todas aquellas declaraciones y pronunciamientos que niegan su existencia».

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 219/24, sobre la regulación pendiente del río Matarraña.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 219/24, sobre la regulación pendiente del río Matarraña, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirijan al Gobierno de la Nación solicitando que vuelva a incluir en la próxima planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Ebro la construcción de la Balsa de Val de La Figuera de 3 Hm³, la Balsa de Comellares de 2,64 Hm³ y la Balsa de Planserrats de 1 Hm³, así como la consignación presupuestaria suficiente para la ejecución de dichas infraestructuras de manera inminente tras su aprobación.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirijan al Gobierno de la Nación solicitando que incluya en los próximos presupuestos generales del Estado consignación presupuestaria suficiente para que, mientras se modifica la planificación citada en el punto 1 y al objeto de avanzar en la puesta de marcha de dichas infraestructuras, se proceda la redacción de todos los trabajos, estudios, proyectos e informes medioambientales precisos a realizar por la Confederación Hidrográfica del Ebro».

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 224/24, sobre la urgente necesidad de que el Gobierno sea proactivo en la planificación y construcción de las balsas laterales del Matarraña.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 224/24, sobre la urgente necesidad de que el Gobierno sea proactivo en la planificación y construcción de las balsas laterales del Matarraña, ha acordado lo siguiente:

«Con el fin de ganar tiempo en el desarrollo de las actuaciones de microrregulación de la cuenca del Matarraña, que no están incluidas en el Plan Hidrológico del Ebro 2022-2027, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Actuar de manera proactiva para consensuar con la Confederación Hidrográfica del Ebro los avances en los hitos de planificación y construcción en las actuaciones de microrregulación en la cuenca del río Matarraña, de manera que se gane tiempo frente a la parálisis actual.
2. Redactar el proyecto constructivo para la Balsa dels Comellars, en la cabecera del río Tastavins, que cuenta ya con un anteproyecto, y avanzar todos los hitos necesarios para comenzar su construcción lo antes posible.
3. Elaborar los anteproyectos y los proyectos constructivos para la Balsa de Planserrats, en el entorno de Cretas, para regular el río Algás, y para la Balsa de Val de la Figuera en el río Matarraña.
4. Anticipar aquellas fases de la construcción de estas balsas que, finalmente, se deben incorporar al Plan Hidrológico del Ebro de 2027-2032.
5. Trasladar el coste de la construcción de las balsas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que deberá asumirlos en el Plan Hidrológico del Ebro 2027-2032.
6. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar reunión de la Comisión Bilateral Aragón-Estado para pactar la financiación anticipada por parte del Estado y su posterior inclusión en la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Ebro.
7. Todos estos pasos previos a cualquier encargo requieren la declaración de Interés General que ha de impulsar la Administración General del Estado en el plazo máximo de seis meses, y seguidamente la encomienda de gestión a esta Comunidad Autónoma con la financiación correspondiente, momento en que procedería la licitación de las obras, incluida la redacción de los proyectos».

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 234/24, sobre el abordaje de la fibromialgia.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 234/24, sobre el abordaje de la fibromialgia, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir trabajando para la mejora de la calidad de las personas que sufren fibromialgia, fatiga crónica, sensibilidad química múltiple y electrohipersensibilidad, mediante las siguientes medidas:

1. La creación de una unidad multidisciplinar en Aragón en estrecha colaboración con ASFA, donde los profesionales especialistas se coordinen, realicen un tratamiento y seguimiento de las personas que padecen fibromialgia, fatiga crónica, sensibilidad química múltiple y electrohipersensibilidad.
2. Seguir trabajando en las incorporaciones de las principales actualizaciones del protocolo aprobado en 2021 en Aragón, para el abordaje de la fibromialgia en el ámbito de la atención primaria del sistema de salud de Aragón y criterios para su derivación a la atención especializada.
3. El impulso a las gestiones necesarias para conseguir que esta enfermedad sea reconocida como incapacitante, ya que, en ocasiones, impide realizar las tareas y funciones propias de su trabajo y afecta a la capacidad de las personas para desempeñar un trabajo.
4. El fomento de la investigación médica en todo lo que atañe a estas enfermedades, como el origen, la sintomatología, las consecuencias físicas y psíquicas o los tratamientos.
5. Instar al Gobierno de España a su reconocimiento y consideración en los reconocimientos relacionados con las bajas laborales, poniendo de relevancia su efecto incapacitante».

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 241/24, sobre la actitud irresponsable y de dejación de funciones del presidente del Gobierno de España, D. Pedro Sánchez Castejón, y los perjuicios que la misma ha causado a la imagen de España.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 241/24, sobre la actitud irresponsable y de dejación de funciones del presidente

del Gobierno de España, D. Pedro Sánchez Castejón, y los perjuicios que la misma ha causado a la imagen de España, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón manifiestan su profundo desacuerdo con la actitud irresponsable y de dejación de funciones que el Presidente del Gobierno de España tomó el pasado día 24 de abril de 2024, expresan su preocupación por la repercusión social y económica que dicha decisión ha podido traer sobre nuestra economía e imagen en el exterior, y piden al Gobierno de Aragón que traslade esta disposición a Presidencia del Gobierno de España que insta a que en un futuro el Sr. Sánchez Pérez-Castejón asuma la responsabilidad que el cargo que ocupa le exige, y ponga los intereses del país al que sirve por encima de los suyos propios».

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 243/24, sobre el impulso de una planificación integral de prevención de incendios forestales.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 243/24, sobre el impulso de una planificación integral de prevención de incendios forestales, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a poner en marcha un plan global de prevención de incendios y protección de núcleos que deberá incluir:

1. Un programa de limpieza de vegetación de entornos de núcleos en colaboración con las comarcas y diputaciones provinciales, empezando por aquellos en los que se observe mayor riesgo objetivo, de forma que existan planes locales de prevención en cada municipio.

2. Estudie la posibilidad de establecer convenios de colaboración con diputaciones provinciales, comarcas y municipios para crear líneas de ayuda conjuntas destinadas a realizar actuaciones de prevención de incendios en el entorno de los núcleos de población.

3. La agilización de programas de colaboración público-privada tanto en la prevención como en la reforestación en colaboración con todas las empresas del sector forestal, para impulsar la gestión forestal sostenible de los montes, dotados de planificación y objetivos claros en montes públicos y privados, por municipios, en línea con lo anunciado por el consejero de Medio Ambiente y la directora general de Gestión Forestal.

4. Que las nuevas balsas de riego que se construyan tengan características que permitan su utilización por los medios de extinción.

5. La adopción de una estrategia a largo plazo para planificar la lucha contra todos los incendios, especialmente los de sexta generación, impulsando decididamente la gestión forestal sostenible y activa como herramienta básica de prevención».

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 88/24, sobre financiación de las entidades locales.

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 88/24, sobre financiación de las entidades locales, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:
Instar al Gobierno de España, y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a realizar la modificación del sistema de financiación local a la mayor brevedad, ya que la realidad municipal en la que se diseñó dista mucho de la actual.

Instar al Gobierno de España a tener en cuenta nuevos criterios de distribución en la financiación local, especialmente aquellos en los que se tenga en cuenta el principio de solidaridad y la cohesión territorial, además de corregir desequilibrios territoriales y de población».

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

La Presidenta de la Comisión
MARÍA NAVARRO VISCASILLAS

Aprobación por la Comisión de Economía, Empleo e Industria de la Proposición no de Ley núm. 166/24, sobre la industria intensiva en energía.

La Comisión de Economía, Empleo e Industria, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 166/24, sobre la industria intensiva en energía, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a:
Aprobar, con carácter inmediato, un marco de suministro eléctrico competitivo, estable y predecible para la industria electrointensiva.

Modificar el Estatuto de los consumidores electrointensivos para que la industria electrointensiva española compita en igualdad de condiciones con respecto al resto de industrias europeas.

Modificar el límite de la dotación presupuestaria máxima permitida por la normativa estatal para la compensación de los costes indirectos por CO₂ de la industria electrointensiva, y en su defecto, dotar en los Presupuestos Generales del Estado el límite máximo actualmente permitido para estas ayudas con el 25% de los ingresos procedentes de derechos de emisión de CO₂.

Incrementar la retribución del servicio de respuesta activa de la demanda o establecer otros mecanismos de interrupción efectivos para reducir el precio eléctrico de la industria electrointensiva.

Mantener la bonificación de peajes del 80% con carácter permanente.

Activar las subastas de energía procedente de fuentes renovables específicas para consumidores industriales intensivos en energía».

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

La Presidenta de la Comisión
ELENA ALLUÉ DE BARO

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 202/24, sobre el Museo Juan Cabré de Calaceite.

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 202/24, sobre el Museo Juan Cabré de Calaceite, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, junto con el Ayuntamiento de Calaceite, realicen una planificación de contenidos para el Museo Juan Cabré a lo largo del año 2024 y 2025».

La Presidenta de la Comisión
MARÍA NAVARRO VISCASILLAS

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1. del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024

*La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN*

Proposición no de Ley núm. 245/24, sobre el comercio rural.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley, sobre el comercio rural, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio de proximidad es hoy un sector en riesgo, dada la gran competencia con grandes plataformas de venta online. Esta situación se ve acentuada en los pequeños municipios dadas las limitaciones del mercado objetivo y los costes fijos que deben afrontar al margen del escaso número de compradores. Siendo el comercio minorista un sector importante en la economía nacional y regional, que supone un pilar fundamental de abastecimiento básico y de primera necesidad para determinados grupos de población, especialmente en el medio rural, necesita una consideración especial desde la Administración Pública.

Por lo expuesto, estos Grupos Parlamentarios presentan la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a diseñar un Plan para activar el comercio rural, dotado presupuestariamente, en colaboración con el tejido asociativo comercial, que potencie el comercio actualmente establecido en el medio rural, aproveche la oferta comercial aún existente y la de las cabeceras de comarca, para suministrar a la población residente en municipios de su entorno que carecen de comercio, o están en riesgo de perderlo.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

*El Portavoz del G.P. Popular
FERNANDO LEDESMA GELAS
El Portavoz del G.P. Vox
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN*

Proposición no de Ley núm. 246/24, sobre la respuesta a las necesidades detectadas en las personas con discapacidad, y en concreto sobre la atención bucodental, asumida la iniciativa ciudadana de la Asociación de Familiares de Discapacidad Intelectual AFADI del CAMP-CAPDI de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 del Reglamento de las Cortes de Aragón, manifiesta mediante el presente escrito que asume la Propuesta de Proposición no de Ley sobre la respuesta a las necesidades detectadas en las personas con discapacidad, y en concreto sobre la atención bucodental, registrada el 25 de abril de 2024 por la Asociación de Familiares de Discapacidad Intelectual AFADI del CAMP-CAPDI de Zaragoza, para su debate y votación en el Pleno de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En La ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, se recoge en su Artículo 13 las medidas del sistema sanitario público de Aragón. En dicho artículo aparece el punto j: «Potenciar la salud bucodental, promoviendo un plan especial destinado a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo».

Pero en el I Plan Integral para las personas con discapacidad 2021-2024 solo se contempla la atención bucodental de la infancia con discapacidad, aunque las personas adultas requieren de un apoyo específico que no existe.

Esto se vio respaldado por la aprobación, en abril de 2019 por el Gobierno de España, del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria donde se contemplan los servicios de salud bucodental en población infantil, discapacitados intelectuales y embarazadas.

En este sentido el Gobierno de España amplía la cartera y aprueba el Plan de salud bucodental en el que se establecen los siguientes plazos. El primero para incorporar antes del 31 de diciembre de 2022 a la población infantojuvenil de 6 a 14 años y mujeres embarazadas, el segundo para incorporar a las personas con discapacidad antes de junio de 2023 y por último a finales de 2023 incorporar a la población infantojuvenil de 0 a 5 años y personas con cáncer cérvico-facial.

Este plan se dota, para llevarse a cabo, con 44 millones a repartir entre las comunidades autónomas en 2022, al que se suma otra transferencia de 68 millones en 2023.

La atención bucodental a las personas con discapacidad se ha respondido en nuestra comunidad mediante convenios, el más relevante con el Hospital San Juan de Dios que en mayo de 2023 firmó una adenda a su convenio/ por la que se aumentaba la prestación de consultas de atención bucodental de 395 a 500 para dar servicio a pacientes adultos con discapacidad. Esta debería ponerse en marcha cuando el Ministerio delimitara las condiciones para ser beneficiario, algo que no ha hecho falta en otras comunidades autónomas.

En realidad, Aragón a pesar de recibir 1,3 millones en 2022 y casi 2 millones en 2023, es la única Comunidad Autónoma que no lo ha implantado.

Según la contestación que le dieron al Justicia en una pregunta que presentamos, los pacientes mayores de 16 años con discapacidad tienen garantizada la asistencia en materia de salud bucodental en el Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital Miguel Servet que solo incluye tratamiento de infecciones, extracciones dentarias y cirugía maxilofacial y no incluye las prestaciones encaminadas a la odontología conservadora.

La atención bucodental a las personas con discapacidad intelectual requiere de mucha mayor infraestructura y condiciones especiales ya que en muchas ocasiones, incluso para una limpieza, necesitan sedación y en muchas ocasiones tienen patologías asociadas como problemas cardíacos o epilepsia que suponen un aumento del riesgo en una sedación y de lo que no se quieren hacer cargo los hospitales privados.

La atención a la salud bucodental comprende las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas, así como aquellas de promoción de la salud, de educación sanitaria y preventivas dirigidas a la atención a la salud bucodental.

Muchas de las personas con discapacidad intelectual que requieren de estas actuaciones están en centros residenciales y centros de día, entre ellos el Centro de Atención a Minusvalías Psíquicas al que asisten nuestros hijos e hijas y que depende directamente del IASS.

En la atención bucodental hay muchos problemas ya que desde Atención Primaria no tienen capacidad para atender las dificultades inherentes a su situación y somos las familias las que tenemos que buscar cómo llevar a cabo estas actuaciones básicas y necesarias para mantener la salud, suponiendo un coste inasumible para muchas familias y los convenios plantean muchas dificultades para acceder a ellas y solo la sanidad pública es la que puede responder.

Por todo ello planteamos las siguientes cuestiones para su aprobación.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar el plan especial destinado a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo como se recoge en la ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.
2. Priorizar la ampliación del programa bucodental a las personas que requieren sedación para su tratamiento bucodental, antes del verano de 2024, que incluya la odontología conservadora.
3. Garantizar a las personas con una discapacidad intelectual de más del 75% y todas las personas con alteraciones de conducta a una atención bucodental integral en la sanidad pública.
4. Generar una unidad bucodental especializada en las personas con discapacidad y habilitar el uso de quirófano en los hospitales públicos para la atención integral de la salud bucodental.
5. Posibilitar la coordinación y derivación directa desde los centros públicos residenciales y Centros de Día para poner en marcha y coordinar la atención bucodental.
6. Reforzar los programas de prevención bucodental en los centros residenciales de personas con discapacidad y en los Centros de Día.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Proposición no de Ley núm. 248/24, sobre artesanía.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley, sobre artesanía, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El director general de Comercio y Artesanía del Gobierno de Aragón ha manifestado en distintas ocasiones una especial sensibilidad con el sector de los artesanos de Aragón y un interés especial en promover y desarrollar la artesanía como un bien económico y cultural.

En Aragón, la artesanía tiene un lugar destacado en la cultura y la identidad local, su trabajo refleja la riqueza cultural de Aragón como elemento diferenciador de otras regiones. En un mundo tan estandarizado, los artesanos aportan un valor añadido cada vez más apreciado tanto para los ciudadanos de Aragón como para los de otras regiones o países.

En 2019, la artesanía copó el 4,9% del Producto Interior Bruto (PIB) de la industria manufacturera en España, con la gastronomía y los vinos en cabeza. El tejido del sector de la artesanía en España está formado por 64.000 empresas que emplean a 213.000 trabajadores y que mueve un volumen de negocio de 6.000 millones anuales. De los subsectores, la gastronomía y el sector vinícola son los que más número de empleados copan, seguido de los productos de cerámica y vidrio, la cestería y espartería, y la fabricación de muebles.

La artesanía es un bien cultural y económico que debe ser impulsado desde la administración para favorecer su crecimiento, con un distintivo de calidad y un plan ambicioso de promoción de ferias nacionales e internacionales, relaciones públicas, comunicación y publicidad.

Por lo expuesto, estos Grupos Parlamentarios presentan la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dotar presupuestariamente el próximo año una partida específica para crear la Marca Artesanía de Aragón como distintivo de calidad, sostenibilidad, y excelencia de los productos artesanos aragoneses, y para un plan de promoción en ferias nacionales e internacionales, publicidad, comunicación y relaciones públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

El Portavoz del G.P. Popular
FERNANDO LEDESMA GELAS

El Portavoz del G.P. Vox
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Proposición no de Ley núm. 250/24, sobre la mejora de calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la mejora de calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) es un colectivo que trata de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva y sus familias. Apuestan por su empoderamiento y por conseguir una sociedad sin barreras de comunicación, donde las personas con discapacidad auditiva sean ciudadanas de pleno derecho.

Cuentan con equipos de intérpretes, programas de atención psicosocial, intermediación laboral, asesoría jurídica, formación en Lengua de Signos Española, atención Educativa y Familiar, y la programación de actividades culturales, de ocio y tiempo libre accesibles.

Se da la circunstancia de que muchas personas con discapacidad auditiva creen que esta es un motivo de rechazo para acceder a determinados trabajos, o les supone una barrera, a pesar de haberse producido avances, para recibir una adecuada atención sanitaria, educativa o social y poder insertarse laboralmente.

La lengua de signos es necesaria para que se puedan comunicar con el resto de la sociedad, con las administraciones o con la empresa privada, es su forma de comunicar. En Aragón hay 10.144 personas sordas, para todas ellas la lengua de signos supone una herramienta fundamental.

Uno de los principales servicios que ofrecen desde la asociación es la de intérpretes de lenguas de signos, que son la voz de las personas cuando existen barreras comunicativas: desde una llamada telefónica para solicitar diferentes servicios esenciales, que van desde una visita médica o asistir a clase en un centro educativo, por ejemplo.

Y como asociación les preocupa la situación de desamparo en la atención a la salud y consideran que las administraciones públicas deberían tomar las medidas necesarias con el fin de evitar daños mayores irreparables en el derecho a la salud de las personas con discapacidad auditiva.

Por ejemplo, cuando van a urgencias o necesitan un ingreso, no se pueden comunicar con profesionales sanitarios; por ello, piden al Gobierno de Aragón un servicio de video interpretación, para que se pueda llamar a un intérprete a través de un dispositivo electrónico.

Finalmente, la asociación reivindica la figura del intérprete en lengua de signos en educación Secundaria y su incorporación a las etapas educativas previas o la adaptación del puesto de trabajo para garantizar que una persona con discapacidad auditiva pueda ejercer su trabajo cuando le adjudican una plaza tras una realización de una oposición.

Por todos estos motivos, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva, impulsando las siguientes medidas:

PRIMERO: Aprobar un sistema de vídeo-interpretación de apoyo a las personas con discapacidad auditiva, para poder conseguir los servicios de un intérprete a través de un dispositivo electrónico, y poder comunicarse con los profesionales sanitarios en caso de ingreso hospitalario y/o urgencias

SEGUNDO: Ampliar a los sábados y domingos el servicio de intérpretes en lengua de signos para las personas usuarias de los servicios sociales y sanitarios en Aragón.

TERCERO: Impulsar la figura del Intérprete de Lengua de Signos desde el inicio del curso escolar en Educación Secundaria así como en las tutorías en los centros escolares y la progresiva incorporación de figuras profesionales especialistas en Lengua de Signos en las etapas educativas de Infantil y Primaria.

CUARTO: Fomentar las medidas necesarias para continuar con los procesos de adaptación de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad auditiva en la administración pública aragonesa para garantizar, de este modo, que puedan ejercer su trabajo en igualdad de condiciones.

En el Palacio de la Aljafería, a 30 de abril de 2024.

La Portavoz Adjunta de CHA
ISABEL LASOBRAS PINA

Proposición no de Ley núm. 251/24, sobre la atención bucodental de las personas con discapacidad, asumida la iniciativa ciudadana de AFADI del CAMP-CAPDI de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Proposición no de Ley, sobre la atención bucodental de las personas con discapacidad, presentada a través de la web de iniciativas y preguntas ciudadanas por la Asociación de Familiares de Discapacidad Intelectual AFADI del CAMP-CAPDI de Zaragoza, para su tramitación en el Pleno de las Cortes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Familiares de Discapacidad Intelectual AFADI del CAMP-CAPDI de Zaragoza, al amparo de lo establecido en el artículo 270 RCA, presentó una propuesta de Proposición no de Ley que ha sido admitida a trámite el día 30 de abril por la Mesa de las Cortes.

Esta iniciativa introduce los siguientes antecedentes:

En la ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, se recoge en su Artículo 13 las medidas del sistema sanitario público de Aragón. En dicho artículo aparece el punto j: «Potenciar la salud bucodental, promoviendo un plan especial destinado a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo».

Pero en el I Plan Integral para las personas con discapacidad 2021-2024 solo se contempla la atención bucodental de la infancia con discapacidad, aunque las personas adultas requieren de un apoyo específico que no existe.

Esto se vio respaldado por la aprobación, en abril de 2019 por el Gobierno de España, del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria donde se contemplan los servicios de salud bucodental en población infantil, discapacitados intelectuales y embarazadas.

En este sentido el Gobierno de España amplía la cartera y aprueba el Plan de salud bucodental en el que se establecen los siguientes plazos. El primero para incorporar antes del 31 de diciembre de 2022 a la población infantojuvenil de 6 a 14 años y mujeres embarazadas, el segundo para incorporar a las personas con discapacidad antes de junio de 2023 y por último a finales de 2023 incorporar a la población infantojuvenil de 0 a 5 años y personas con cáncer cérvico-facial.

Este plan se dota, para llevarse a cabo, con 44 millones a repartir entre las comunidades autónomas en 2022, al que se suma otra transferencia de 68 millones en 2023.

La atención bucodental a las personas con discapacidad se ha respondido en nuestra comunidad mediante convenios, el más relevante con el Hospital San Juan de Dios que en mayo de 2023 firmó una adenda a su convenio, por la que se aumentaba la prestación de consultas de atención bucodental de 395 a 500 para dar servicio a pacientes adultos con discapacidad. Esta debería ponerse en marcha cuando el Ministerio delimitara las condiciones para ser beneficiario, algo que no ha hecho falta en otras comunidades autónomas.

En realidad, Aragón a pesar de recibir 1,3 millones en 2022 y casi 2 millones en 2023, es la única Comunidad Autónoma que no lo ha implantado.

Según la contestación que le dieron al Justicia en una pregunta que presentamos, los pacientes mayores de 16 años con discapacidad tienen garantizada la asistencia en materia de salud bucodental en el Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital Miguel Servet que solo incluye tratamiento de infecciones, extracciones dentarias y cirugía maxilofacial y no incluye las prestaciones encaminadas a la odontología conservadora.

La atención bucodental a las personas con discapacidad intelectual requiere de mucha mayor infraestructura y condiciones especiales ya que en muchas ocasiones, incluso para una limpieza, necesitan sedación y en muchas ocasiones tienen patologías asociadas como problemas cardíacos o epilepsia que suponen un aumento del riesgo en una sedación y de lo que no se quieren hacer cargo los hospitales privados.

La atención a la salud bucodental comprende las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas, así como aquellas de promoción de la salud, de educación sanitaria y preventivas dirigidas a la atención a la salud bucodental.

Muchas de las personas con discapacidad intelectual que requieren de estas actuaciones están en centros residenciales y centros de día, entre ellos el Centro de Atención a Minusvalías Psíquicas al que asisten nuestros hijos e hijas y que depende directamente del IASS.

En la atención bucodental hay muchos problemas ya que desde Atención Primaria no tienen capacidad para atender las dificultades inherentes a su situación y somos las familias las que tenemos que buscar cómo llevar a cabo estas actuaciones básicas y necesarias para mantener la salud, suponiendo un coste inasumible para muchas familias y los convenios plantean muchas dificultades para acceder a ellas y solo la sanidad pública es la que puede responder.

Por todo ello planteamos las siguientes cuestiones para su aprobación.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar el plan especial destinado a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo como se recoge en la ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón
2. Priorizar la ampliación del programa bucodental a las personas que requieren sedación para su tratamiento bucodental, antes del verano de 2024, que incluya la odontología conservadora.
3. Garantizar a las personas con una discapacidad intelectual de más del 75% y todas las personas con alteraciones de conducta a una atención bucodental integral en la sanidad pública.
4. Generar una unidad bucodental especializada en las personas con discapacidad y habilitar el uso de quirófano en los hospitales públicos para la atención integral de la salud bucodental.
5. Posibilitar la coordinación y derivación directa desde los centros públicos residenciales y Centros de Día para poner en marcha y coordinar la atención bucodental.
6. Reforzar los programas de prevención bucodental en los centros residenciales de personas con discapacidad y en los Centros de Día.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Proposición no de Ley núm. 253/24, sobre la respuesta a las necesidades detectadas en las personas con discapacidad, asumida la iniciativa ciudadana de la Asociación de Familiares de Discapacidad Intelectual AFADI del CAMP- CAPDI de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 del Reglamento de las Cortes de Aragón, manifiesta, mediante el presente escrito, que asume la propuesta ciudadana de Proposición no de Ley sobre la respuesta a las necesidades detectadas en las personas con discapacidad, y en concreto sobre la atención bucodental, registrada el pasado 25 de abril de 2024 por la Asociación de Familiares de Discapacidad Intelectual AFADI del CAMP-CAPDI de Zaragoza, para proceder a su debate y votación en el Pleno de las Cortes de Aragón.

ANTECEDENTES

En la ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, se recoge, en su Artículo 13, las medidas del sistema sanitario público de Aragón.

En dicho artículo aparece el punto j: «Potenciar la salud bucodental, promoviendo un plan especial destinado a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo».

Pero en el I Plan Integral para las personas con discapacidad 2021-2024 solo se contempla la atención bucodental de la infancia con discapacidad, aunque las personas adultas requieren de un apoyo específico que no existe.

Esto se vio respaldado por la aprobación, en abril de 2019, por el Gobierno de España del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria, donde se contemplan los servicios de salud bucodental en población infantil, discapacitados intelectuales y embarazadas.

En este sentido, el Gobierno de España amplía la cartera y aprueba el Plan de salud bucodental en el que se establecen los siguientes plazos. El primero para incorporar antes del 31 de diciembre de 2022 a la población infanto-juvenil de 6 a 14 años y mujeres embarazadas, el segundo para incorporar a las personas con discapacidad antes de junio de 2023 y por último a finales de 2023 incorporar a la población infanto-juvenil de 0 a 5 años y personas con cáncer cérvico-facial.

Este plan se dotó para llevarse a cabo con 44 millones de euros a repartir entre las comunidades autónomas en 2022, al que se suma otra transferencia de 68 millones de euros.

La atención bucodental a las personas con discapacidad se ha llevado a cabo en Aragón mediante convenios, el más relevante con el Hospital San Juan de Dios que en mayo de 2023 firmó una adenda a su convenio, por la que se aumentaba la prestación de consultas de atención bucodental de 395 a 500 para dar servicio a pacientes adultos con discapacidad. Esta debería ponerse en marcha cuando el Ministerio delimitara las condiciones para ser beneficiario, algo que no ha hecho falta en otras comunidades autónomas.

En realidad, Aragón a pesar de recibir 1,3 millones en 2022 y casi 2 millones en 2023, es la única Comunidad Autónoma que no lo ha implantado. Según la contestación que le dieron al Justicia en una pregunta que presentamos, los pacientes mayores de 16 años con discapacidad tienen garantizada la asistencia en materia de salud bucodental en el Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital Miguel Servet que solo incluye tratamiento de infecciones, extracciones dentarias y cirugía maxilofacial y no incluye las prestaciones encaminadas a la odontología conservadora.

La atención bucodental a las personas con discapacidad intelectual requiere de mucha mayor infraestructura y condiciones especiales ya que en muchas ocasiones, incluso para una limpieza, necesitan sedación y, en muchas ocasiones, tienen patologías asociadas como problemas cardíacos o epilepsia que suponen un aumento del riesgo en una sedación y de lo que no se quieren hacer cargo los hospitales privados.

La atención a la salud bucodental comprende las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas, así como aquellas de promoción de la salud, de educación sanitaria y preventivas dirigidas a la atención a la salud bucodental.

Muchas de las personas con discapacidad intelectual que requieren de estas actuaciones están en centros residenciales y centros de día, entre ellos el Centro de Atención a Minusvalías Psíquicas al que asisten nuestros hijos e hijas y que depende directamente del IASS.

En la atención bucodental hay muchos problemas, ya que desde Atención Primaria no tienen capacidad para atender las dificultades inherentes a su situación y somos las familias las que tenemos que buscar cómo llevar a cabo estas actuaciones básicas y necesarias para mantener la salud, suponiendo un coste inasumible para muchas familias y los convenios plantean muchas dificultades para acceder a ellas y solo la sanidad pública es la que puede responder.

Por todo ello, planteamos las siguientes cuestiones para su aprobación.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón:

1. Elaborar el plan especial destinado a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo como se recoge en la ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.
2. Priorizar la ampliación del programa bucodental a las personas que requieren sedación para su tratamiento bucodental, antes del verano de 2024, que incluya la odontología conservadora.
3. Garantizar a las personas con una discapacidad intelectual de más del 75% y todas las personas con alteraciones de conducta a una atención bucodental integral en la sanidad pública.
4. Generar una unidad bucodental especializada en las personas con discapacidad y habilitar el uso de quirófano en los hospitales públicos para la atención integral de la salud bucodental.
5. Posibilitar la coordinación y derivación directa desde los centros públicos residenciales y Centros de Día para poner en marcha y coordinar la atención bucodental.
6. Reforzar los programas de prevención bucodental en los centros residenciales de personas con discapacidad y en los Centros de Día.

La Portavoz Adjunta de CHA
ISABEL LASOBRAS PINA

Proposición no de Ley núm. 254/24, sobre la Agencia de Integridad y Ética Públicas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Luis Soro Domingo, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la Agencia de Integridad y Ética Públicas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, creó la Agencia de Integridad y Ética Públicas como ente público dependiente directamente de las Cortes de Aragón, que debía asumir las competencias establecidas en la citada Ley para la garantía, coordinación e impulso de la integridad y la ética públicas.

Además de promover los valores, las condiciones y las buenas prácticas que integran una democracia efectiva, o estudiar, promover e impulsar cuantas medidas favorezcan la integridad y la ética públicas, la citada Agencia tenía como funciones, entre otras, la de actuar contra el fraude, la corrupción, el clientelismo y cualquier otra actuación que, en perjuicio de los intereses generales, infrinja los códigos de conducta y de buen gobierno, así como la de investigar o inspeccionar posibles casos de uso o destino irregulares de fondos públicos, así como conductas opuestas a la probidad que comporten conflicto de intereses o el uso en beneficio propio de informaciones derivadas de sus funciones públicas.

En el ejercicio de esas funciones de investigación e inspección, y con pleno respeto a los derechos la ciudadanía, la Agencia podría acceder a cualquier información que se halle en poder de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sujetas a su ámbito de actuación. En el caso de los particulares, las potestades de inspección se limitan estrictamente a su actividad relacionada con las entidades del sector público en Aragón.

En cuanto a la organización de la Agencia, la Ley de creación determina que los órganos directivos de la misma son el Director, los Subdirectores de Evaluación, de Investigación y de Régimen Interior, y la Comisión Ejecutiva, integrada por todos ellos, que debían ser elegidos por el Pleno de las Cortes de Aragón.

A pesar de haberse creado legalmente la Agencia de Integridad y Ética Públicas hace casi ocho años, todavía no han sido elegidos sus miembros ni, en consecuencia, se ha puesto en funcionamiento. Sin embargo, las funciones atribuidas a la misma son clave para la promoción, impulso y garantía de la integridad y la ética públicas en el sector público de Aragón.

Con la Agencia de Integridad y Ética Públicas ha ocurrido algo similar a lo que aconteció con la Cámara de Cuentas: se creó, con carácter unipersonal, por la Ley 10/2001 de 18 de junio, con el Auditor General de Aragón al frente de la misma, pero no se constituyó hasta 2010, tras la reforma legal operada por la nueva Ley 11/2009 de 30 de diciembre, que configuró la institución como órgano colegiado integrado por tres miembros.

La experiencia demuestra, por tanto, que para que la Agencia de Integridad y Ética Públicas pueda ponerse en marcha podría ser necesaria una revisión de la regulación de la misma contenida en la vigente Ley 5/2017, de 1 de junio, de modo que una nueva configuración legal pueda hacer más factible su constitución.

Otra opción podría ser el impulso de las reformas legales necesarias para que pudieran asumir las funciones legalmente atribuidas —hasta ahora, solo en el papel— a la Agencia de Integridad y Ética Públicas dos instituciones reconocidas en nuestro Estatuto de Autonomía y plenamente consolidadas, como son El Justicia de Aragón, que, entre otras, tiene la misión específica proteger y defender los derechos individuales y colectivos, y la Cámara de Cuentas, órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, es urgente desatascar la situación, tomando cuanto antes las decisiones políticas y parlamentarias necesarias para que las funciones legalmente atribuidas a la Agencia de Integridad y Ética Públicas se cumplan de forma efectiva, bien por ese ente público, realizando, en su caso, las modificaciones necesarias en su Ley reguladora para hacer posible su puesta en funcionamiento, o bien por el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas, introduciendo en sus respectivas Leyes las modificación que fueran procedentes.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón reconocen la necesidad de avanzar en la promoción, impulso y garantía de la integridad y la ética públicas en el sector público de Aragón, y, para ello, se comprometen a estudiar e impulsar a la mayor brevedad, mediante los cauces previstos en su Reglamento, las actuaciones necesarias a fin de constituir la Agencia de Integridad y Ética Públicas creada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, introduciendo en la misma, en su caso, las modificaciones que fueran pertinentes para favorecer su puesta en funcionamiento, o, en su caso, impulsar las reformas necesarias en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y en la Ley 11/2009 de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, a fin de que estas instituciones estatutarias pudieran asumir y ejercer las funciones actualmente atribuidas a la mencionada Agencia.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Enmiendas presentadas por el G:P: Socialista a la Proposición no de Ley núm. 169/24, sobre las medidas para reducir la contaminación de las aguas por nitratos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 169/24, sobre las medidas para reducir la

contaminación de las aguas por nitratos, publicada en el BOCA núm. 53, de 4 de abril, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 169/24, sobre las medidas para reducir la contaminación de las aguas por nitratos.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir el siguiente texto al final del apartado 3 de la propuesta:

«3. ("...//...") para avanzar en la buena gestión de los purines y estiércoles y la sustitución de la fertilización química por la orgánica».

MOTIVACIÓN

Se considera adecuado.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 169/24, sobre las medidas para reducir la contaminación de las aguas por nitratos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 de la propuesta con la siguiente redacción:

«Las Cortes de Aragón acuerdan instar al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar, con carácter urgente, un conjunto de medidas normativas para reducir la contaminación de las aguas por nitratos derivados del uso excesivo e inadecuado de los fertilizantes químicos y, en concreto, que supongan el desarrollo, sin ánimo de exhaustividad, de las siguientes disposiciones:

a) La Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y, en concreto, su artículo 8.

b) El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

c) Además de recogerse dichos compromisos en la Declaración del sistema agroalimentario aragonés "Aragón, de granero a despensa", firmada el 8 de junio de 2022 y en la Declaración sobre reducciones de emisiones difusas en Aragón, de 31 de mayo de 2022».

MOTIVACIÓN

Se considera adecuado.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 171/24, sobre acciones a llevar a cabo para facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a la Proposición no de Ley núm. 171/24, sobre acciones a llevar a cabo para facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA), publicada en el BOCA núm. 53, de 4 de abril cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 171/24, sobre acciones a llevar a cabo para facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA), presentada por el G.P. Socialista para su debate en el Pleno.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en el primer punto «y difundan el valor añadido que las personas con TEA aportan a las empresas.» por «y difundan el valor de la inclusión que debemos construir colectivamente.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024

El Portavoz Adjunto
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 171/24, sobre acciones a llevar a cabo para facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA), presentada por el G.P. Socialista para su debate en el Pleno.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el último punto por la siguiente redacción:

«— Revisar las tipologías de plazas de estancia diurna ocupacional, como Centro ocupacional para recoger las necesidades de personas con trastornos conductuales y con TEA-Grado II y III, así como hacerlas compatibles con un recurso residencial».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

El Portavoz Adjunto
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 171/24, sobre acciones a llevar a cabo para facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto tercero de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«— Regular una nueva tipología de plazas de estancia diurna ocupacional, como Centro ocupacional para personas con TEA-Grado I y II, que atienda la especificidad del colectivo, en función de las necesidades de tipología de plazas que demanden las entidades sociales».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

El Portavoz del G.P. Popular
FERNANDO LEDESMA GELAS
El Portavoz del G.P. Vox
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 183/24, sobre la condena de la violencia machista y vicaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a la Proposición no de Ley núm. 183/24, sobre la condena de la violencia machista y vicaria, publicada en el BOCA núm. 54, de 10 de abril, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 183/24, sobre la condena de la violencia machista y vicaria.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón ratifican su compromiso y por ello instan al Gobierno de Aragón a seguir cumpliendo los acuerdos del pacto de gobernabilidad entre Partido Popular y VOX relativos al compromiso absoluto en la lucha contra la violencia machista, y a seguir trabajando para erradicar de nuestra Comunidad los discursos machistas, ya sean civiles o religiosos, que promuevan o justifiquen la violencia contra la mujer, garantizando la asistencia, apoyo y lucha frente a la violencia contra las mujeres».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

El Portavoz del G.P. Popular
FERNANDO LEDESMA GELAS
El Portavoz del G.P. Vox
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 219/24, sobre la regulación pendiente del río Matarraña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por la A.P. Partido Aragonés (G.P. Mixto) y el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 219/24, sobre la regulación pendiente del río Matarraña, publicada en el BOCA núm. 57, de 3 de mayo de 2024, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Alberto Izquierdo Vicente, Portavoz Adjunto de la Agrupación Parlamentaria del Partido Aragonés-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la PNL 219/24, sobre la regulación pendiente del río Matarraña.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un punto 3 con la siguiente redacción:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar reunión de la Comisión Bilateral Aragón-Estado para pactar la financiación anticipada por parte del Estado y su posterior inclusión en la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Ebro».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

El Portavoz Adjunto
ALBERTO IZQUIERDO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 219/24, sobre la regulación pendiente del río Matarraña.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 3 a la propuesta con la siguiente redacción:

«3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a iniciar la licitación de la redacción de los proyectos de construcción de las balsas señaladas en los apartados anteriores, en colaboración con el Gobierno de España, contando con financiación del Fondo de Inversiones de Teruel, para que en el momento que se decida su inicio, se cuente con proyectos ya avanzados».

MOTIVACIÓN

Se considera adecuado.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 224/24, sobre la urgente necesidad de que el Gobierno sea proactivo en la planificación y construcción de las balsas laterales del Matarraña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por la A.P. Partido Aragonés (G.P. Mixto) y conjuntamente por los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a la Proposición no de Ley núm. 224/24, sobre la urgente necesidad de que el Gobierno sea proactivo en la planificación y construcción de las balsas laterales del Matarraña, publicada en el BOCA núm. 57, de 3 de mayo de 2024, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Alberto Izquierdo Vicente, Portavoz Adjunto de la Agrupación Parlamentaria del Partido Aragonés-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la PNL 224/24, sobre la urgente necesidad de que el Gobierno sea proactivo en la planificación y construcción de las balsas laterales del Matarraña.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un punto 6 con la siguiente redacción:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar reunión de la Comisión Bilateral Aragón-Estado para pactar la financiación anticipada por parte del Estado y su posterior inclusión en la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Ebro».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

El Portavoz Adjunto
ALBERTO IZQUIERDO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 224/24, sobre la urgente necesidad de que el Gobierno sea proactivo en la planificación y construcción de las balsas laterales del Matarraña.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir los puntos 2, 3, 4 y 5 por el siguiente texto:

«2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirijan al Gobierno de la Nación solicitando que se busquen fórmulas de colaboración jurídica y económica con consignación presupuestaria suficiente en los próximos presupuestos generales del Estado para que, mientras se modifica la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Ebro para el próximo periodo y al objeto de avanzar en la puesta de marcha de las balsas laterales de la cuenca del Matarraña pendientes, se pueda avanzar en la redacción de trabajos, estudios, proyectos e informes medioambientales precisos».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

El Portavoz del G.P. Popular
FERNANDO LEDESMA GELAS
El Portavoz del G.P. Vox
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 234/24, sobre el abordaje de la fibromialgia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y conjuntamente por los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a la Proposición no de Ley núm. 234/24, sobre el abordaje de la fibromialgia, publicada en el BOCA núm. 59, de 10 de mayo de 2024, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 234/24, sobre el abordaje de la fibromialgia, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista para su debate en el Pleno.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el punto 1 por la siguiente redacción:

«1. Impulsar la creación de unidades multidisciplinares que permita el abordaje, la investigación y la atención integral de las personas afectadas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

El Portavoz Adjunto
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 234/24, sobre el abordaje de la fibromialgia, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista para su debate en el Pleno.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al punto 2, al final del punto añadir: «incorporando en el tratamiento no farmacológico un mayor peso de la rehabilitación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

El Portavoz Adjunto
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 234/24, sobre el abordaje de la fibromialgia, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista para su debate en el Pleno.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto 3 con la siguiente redacción:

«3. Impulsar los estudios de caso de estas enfermedades en el ámbito de sospecha de enfermedades profesionales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

El Portavoz Adjunto
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 234/24, sobre el abordaje de la fibromialgia.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir trabajando para la mejora de la calidad de las personas que sufren fibromialgia, fatiga crónica, sensibilidad química múltiple y electrohipersensibilidad, mediante las siguientes medidas:

1. La creación de una unidad multidisciplinar en Aragón en estrecha colaboración con ASFA, donde los profesionales especialistas se coordinen, realicen un tratamiento y seguimiento de las personas que padecen fibromialgia, fatiga crónica, sensibilidad química múltiple y electrohipersensibilidad

2. Seguir trabajando en las incorporaciones de las principales actualizaciones del protocolo aprobado en 2021 en Aragón, para el abordaje de la fibromialgia en el ámbito de la atención primaria del sistema de salud de Aragón y criterios para su derivación a la atención especializada

3. El impulso a las gestiones necesarias para conseguir que esta enfermedad sea reconocida como incapacitante ya que, en ocasiones, impide realizar las tareas y funciones propias de su trabajo y afecta a la capacidad de las personas para desempeñar un trabajo.

4. El fomento de la investigación médica en todo lo que atañe a estas enfermedades, como el origen, la sintomatología, las consecuencias físicas y psíquicas o los tratamientos».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

El Portavoz del G.P. Popular
FERNANDO LEDESMA GELAS
El Portavoz del G.P. Vox
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 243/24, sobre el impulso de una planificación integral de prevención de incendios forestales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y Vox en Aragón a la Proposición no de Ley núm. 243/24, sobre el impulso de una planificación integral de prevención de incendios forestales, publicada en el BOCA núm. 59/24, de 10 de mayo de 2024, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 243/24, relativa al impulso de una planificación integral de prevención de incendios forestales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley, que quedaría redactada como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que:

1. Estudie la posibilidad de establecer convenios de colaboración con Diputaciones Provinciales, comarcas y municipios para crear líneas de ayuda conjuntas destinadas a realizar actuaciones de prevención de incendios en el entorno de los núcleos de población.

2. Se fomenten los mecanismos de colaboración público-privada incluyendo a todas las empresas del sector forestal, para impulsar la gestión forestal sostenible de los montes.

3. Las nuevas balsas de riego que se construyan tengan características que permitan su utilización por los medios de extinción.

4. Impulsar decididamente la gestión forestal sostenible y activa como herramienta básica de prevención de todos los incendios».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

El Portavoz del G.P. Popular
FERNANDO LEDESMA GELAS
El Portavoz del G.P. Vox
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

La Proposición no de Ley núm. 97/23-XI, sobre las bebidas energizantes, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 97/23-XI, sobre las bebidas energizantes, publicada en el BOCA núm. 20, de 8 de noviembre de 2023, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Sanidad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

La Proposición no de Ley núm. 3/24 sobre el uso de los móviles en los centros educativos, pasa a tramitarse ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 3/24, sobre el uso de los móviles en los centros educativos, publicada en el BOCA núm. 34, de 12 de enero de 2024, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante las correspondientes Comisiones, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Proposición no de Ley núm. 244/24, sobre la mejora de la calidad del servicio de comedor del CEIP Bilingüe Cervantes de Ejea de los Caballeros, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la mejora de la calidad del servicio de comedor del CEIP Bilingüe Cervantes de Ejea de los Caballeros, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los comedores escolares son espacios para seguir educando al alumnado y para que aprendan sobre los hábitos alimenticios. El objetivo principal de las comunidades educativas y las instituciones públicas debe ser impulsar cambios que permitan transitar hacia unos comedores escolares más educativos, más saludables, más ligados al territorio, más sostenibles y comprometidos con el sector primario local, en definitiva, más participativos y más justos, basados en los criterios de sostenibilidad económica, social y medioambiental.

En el comedor es donde muchos niños y niñas adquieren el gusto y los principales hábitos de consumo, así como el lugar donde interiorizan el concepto de «alimentarse bien», promoviendo hábitos de alimentación saludable y previniendo la obesidad u otras enfermedades. Además, desde los comedores escolares se puede favorecer el ac-

ceso a la alimentación de calidad de los colectivos más vulnerables, y, por tanto, la democratización de la buena alimentación.

En los últimos años se ha pasado de consumir alimentos locales, elaborados *in situ*, a comer productos llegados de cualquier rincón, con el correspondiente deterioro de calidad. Por ello, es necesario impulsar y avanzar hacia un modelo de cocina *in situ* y fomentar la gestión de los comedores para favorecer la producción local y apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la comarca de las Cinco Villas.

El AMPA del CEIP Bilingüe Cervantes de Ejea de los Caballeros lleva varios años reivindicando la sustitución de la línea fría por línea caliente, la llamada cocina *in situ*, y desde el mes de febrero de 2024, todos los martes, en las puertas del colegio se manifiestan la comunidad educativa, las familias y el alumnado para que, por fin, se realicen las obras necesarias, cuyo proyecto está redactado desde mayo de 2023.

En Ejea de los Caballeros hay aproximadamente 1 400 alumnos y alumnas matriculados en los centros educativos, todos los centros educativos tienen cocina *in situ*, a excepción del CEIP Cervantes, con lo cual el AMPA considera que los 400 alumnos y alumnas matriculados en este centro, no tienen la misma igualdad de oportunidades que el resto del alumnado.

Con la cocina *in situ*, se puede cuidar mejor la alimentación de los grupos con diferentes restricciones alimentarias por alergias, intolerancias o elección personal. Es vital aprender a comer bien desde edades tempranas, es una inversión en hábitos sostenibles y en salud, y es una herramienta para toda la vida.

Por todos estos motivos, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir trabajando para la mejora de la calidad del servicio de comedor escolar, a través de las siguientes medidas:

Transformar la línea fría en línea caliente, garantizando la cocina *in situ* en el CEIP Bilingüe Cervantes de Ejea de los Caballeros.

Impulsar el uso de alimentos frescos y de temporada e incrementar gradualmente el porcentaje de productos locales y ecológicos, por ser los más respetuosos con el entorno natural y agrario, y la salud de los menores.

Fomentar el comedor como parte del proyecto educativo del centro, en el que se trabaje la alimentación saludable y sostenible, y en el que participe toda la comunidad educativa, informando al alumnado de la procedencia de los alimentos empleados en los comedores concienciando de la importancia del trabajo del sector primario.

En el Palacio de la Aljafería, a 30 de abril de 2024.

La Portavoz Adjunta de CHA
ISABEL LASOBRAS PINA

Proposición no de Ley núm. 247/24, sobre el impulso de un acuerdo con AENA para dar solución al Aeropuerto de Huesca, para su tramitación ante la Comisión la Comisión de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Alberto Izquierdo Vicente, Portavoz Adjunto de la Agrupación Parlamentaria del Partido Aragonés-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre el impulso de un acuerdo con AENA para dar solución al Aeropuerto de Huesca, solicitando su tramitación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Aragón existen 3 aeropuertos, próximos a las capitales de provincia de Zaragoza, Teruel y Huesca. En el caso concreto que nos ocupa, desde su puesta en marcha en el año 2006, el aeropuerto Huesca-Pirineos ha pasado por diferentes fases en lo que a su explotación se refiere. En sus orígenes compatibilizó la actividad de vuelo sin motor con los vuelos comerciales. Así, en 2007, la operadora Pyrenair realizaba vuelos con carácter periódico y puntual a diferentes destinos nacionales e internacionales con varias compañías.

Es evidente que la vocación de cualquier aeropuerto es el desarrollo de vuelos comerciales, pero existen muchos casos en los que este objetivo comercial no puede llevarse a cabo con éxito. La experiencia nos demuestra que las posibilidades de un uso para la aviación comercial son en estos momentos limitadas.

Por lo tanto deberíamos considerar que una especialización del aeropuerto como centro de formación de pilotos, podría ser el motivo fundamental de uso del aeropuerto, sin menospreciar los vuelos comerciales, y un motor de desarrollo para la ciudad de Huesca y su entorno.

Así se ha demostrado en otras instalaciones, como es el caso de Caudé en Teruel, que ha logrado encontrar un nicho de mercado alternativo a los vuelos comerciales, siendo referente mundial en mantenimiento y reciclado de aviones.

Este tipo de iniciativas han sido constantes en estas Cortes de Aragón en los últimos años, pero siempre se llega a un conflicto de competencias entre el Gobierno de Aragón y AENA que debemos solventar lo antes posible. Por lo expuesto, esta Agrupación Parlamentaria presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Impulsar un acuerdo con AENA para poder dar una solución a la falta de actividad del aeropuerto de Huesca.
2. Impulsar la formación profesional de los ATM (técnicos de mantenimiento de aeronaves) partiendo de los ciclos formativos previos de automoción o creando un ciclo superior específico.
3. Impulsar la creación de distintos cursos de máster y títulos universitarios propios en el ámbito de la formación aeronáutica con la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge.

El Portavoz
ALBERTO IZQUIERDO VICENTE

Proposición no de Ley núm. 249/24, sobre la financiación de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en Aragón por parte del Gobierno de España, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley, sobre la financiación de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en Aragón por parte del Gobierno de España, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aragón alberga cinco Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), laboratorios e infraestructuras únicas en su género que cuentan con las últimas y más avanzadas tecnologías para aplicar en sus campos de investigación.

Estas ICTS son necesarias para el desarrollo de una investigación científica y tecnológica competitiva y de calidad y para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación.

De estas cinco infraestructuras, tan solo el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc reciben financiación para gastos de funcionamiento provenientes de la Administración General del Estado, quedando fuera el Centro de Supercomputación de Aragón (CESAR), el Laboratorio de Microscopías Avanzadas (LMA) y el Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER BBN).

La continua mejora de estas instalaciones es necesaria para que las investigaciones que allí se realizan puedan abordarse con seguridad, realizando experimentos que de otro modo serían imposibles o mucho más costosos en términos de tiempo y obtención de resultados.

Este tipo de infraestructuras actúan como catalizador de la innovación, permitiendo obtener nuevos productos y hacer avances importantes en la tecnología, impulsando de esa forma la competitividad y el crecimiento económico de Aragón.

Las ICTS sirven también para fomentar la investigación interdisciplinar, permitiendo abordar los problemas desde distintos enfoques, al concentrar investigadores de muy diversas áreas de conocimiento; así como para formar a todo el personal en el uso de las tecnologías más avanzadas.

Por lo expuesto, estos Grupos Parlamentarios presentan la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a:

1. Mejorar la financiación de todas las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) que hay localizadas en Aragón y diseñe un plan de inversiones en estos centros con el fin de garantizar su operatividad a largo plazo.
2. Fomentar el diálogo y la colaboración entre el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón, con el objetivo de coordinar esfuerzos para asegurar la financiación equitativa de todas las ICTS en la región.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

El Portavoz del G.P. Popular
FERNANDO LEDESMA GELAS
El Portavoz del G.P. Vox
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Proposición no de Ley núm. 252/24, sobre el impulso de la industria audiovisual, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo e Industria.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz Adjunto del Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Proposición no de Ley, sobre el impulso de la industria audiovisual, para su debate en la Comisión de Economía, Empleo e Industria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria audiovisual y en concreto la producción cinematográfica requiere de una alta financiación y de apoyos para poder sacar adelante los proyectos. El respaldo de las instituciones representa solo una pequeña parte de lo necesario para un proyecto, pero funciona como un catalizador para atraer coproductores y poner en marcha proyectos.

El tejido industrial audiovisual en nuestra comunidad se compone, en su mayoría, de productoras que crecen por proyectos puntuales pero que requieren de líneas de financiación estables para las diferentes fases del proyecto.

Una de las fases es la promoción que se realiza a través de festivales y se vincula con la distribución, comercialización y exportación de su producto.

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), organismo autónomo adscrito a la Secretaría de Estado de Cultura, requiere para financiar un proyecto que se destine un mínimo de un 15% para esta última fase.

La industria audiovisual está experimentando un crecimiento notable y es una realidad que debe reflejarse con apoyo, como ocurre en otros sectores. Aragón debe trabajar para traer a la comunidad los fondos que la estrategia española del Hub Audiovisual español está destinando para modernizar este sector y dirigir nuestros esfuerzos hacia el desarrollo y la consolidación del tejido industrial audiovisual en toda la comunidad.

Un largometraje de ficción suele costar 1,8 millones por lo que las productoras aragonesas necesitan coordinarse en coproducciones para poder sacarlas adelante por lo que las ayudas autonómicas suponen un apoyo para favorecer dichas coproducciones que les permitan fortalecerse y dotar de estabilidad a las plantillas especializadas.

Mejorar la financiación y la implicación de productoras aragonesas permite posibilitar rodajes en nuestro territorio que subcontratan entre un 10 y un 15% de su presupuesto, mas allá de hoteles, que refuerzan también a empresas locales. Cuando no existe esta posibilidad suele encargarse a las productoras aragonesas la logística del rodaje que da trabajo a personal con menor cualificación lo que genera una fuga de talento a otros territorios con mayores oportunidades.

Además, Aragón como tierra de cine debe poder ofrecer más recursos analizando necesidades que no existen y que pueden ser utilizados por este sector, como un estudio de sonido adecuado o una sala de color que supone una logística necesaria para una creación cultural de calidad.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Incorporar en las líneas de ayudas a la proyección exterior una línea específica para proyectos audiovisuales.
2. Estudiar junto con el sector audiovisual el impulso de proyectos e infraestructuras necesarias para la creación cultural que no están presentes en la comunidad, a través de fondos FEDER.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

El Portavoz adjunto
ÁLVARO SANZ REMÓN

Proposición no de Ley núm. 255/24, sobre la mejora de la A-126 en el tramo Tauste-Navarra, para su tramitación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Tomás Guitarte Gimeno, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la mejora de la A-126 en el tramo Tauste-Navarra, para su debate y votación en la Comisión de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual estado en el que se encuentra la carretera autonómica A-126, vía que conecta Alagón con el límite de la comunidad foral de Navarra. Actualmente, el tramo navarro (NA-126) se encuentra sin desperfecto en el asfalto,

con una línea discontinua que delimita los dos sentidos y con arcenes en los límites. Al pasar al territorio aragonés, esa carretera (A-126) pasa a no tener arcenes, desaparece la línea discontinua, se estrecha y se encuentra lleno de desperfectos. La A-126 presenta ese estado desde el límite navarro-aragonés hasta Alagón, unos 32 km que pertenecen a la comarca de Cinco Villas, y concretamente a Tauste con Tudela por un lado y con Alagón y Zaragoza por el otro.

El tramo entre Alagón-Tauste está incluido en el plan extraordinario de carreteras del Gobierno de Aragón, no así el tramo Tauste-Frontera con Navarra, que no tiene ni proyecto de mejora, generando un peligro para las emergencias, los vehículos de mercancías pesadas y los conductores.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Realizar un proyecto de mejora de la A-126 en el tramo Tauste-Navarra en el que la carretera tenga las siguientes características:

- a) Que disponga de una línea discontinua que delimite los dos carriles
- b) Que tenga unos arcenes en los laterales
- c) Que disponga de la misma anchura que su continuación en Navarra

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

El Portavoz
TOMÁS GUITARTE GIMENO

Proposición no de Ley núm. 256/24, sobre la creación de una línea de ayudas para la renovación de redes de suministro de agua a los núcleos, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la creación de una línea de ayudas para la renovación de redes de suministro de agua a los núcleos, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Turismo de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón ha trabajado de forma importante en la mejora de la depuración de las aguas de la comunidad autónoma. También se ha tratado de impulsar desde el Instituto Aragonés del Agua el control de las fugas existentes con programas específicos y buenos resultados. El Instituto Aragonés del Agua ha estado barajando ampliar sus iniciativas en mejoras de abastecimientos, balsas y tuberías.

El pasado 2 de mayo se aprobó una iniciativa, en la misma línea en la que viene trabajando el Departamento de Medio Ambiente y las diputaciones provinciales en sus planes de obras, consistente en poner en marcha un programa para mejorar el abastecimiento —así como construir depósitos y balsas de agua— en núcleos de menos de mil habitantes en toda la comunidad. Por consiguiente, se trata de que el Departamento de Medio Ambiente y Turismo y el Instituto Aragonés del Agua, además de la línea de depuración, cuenten con dos partidas importantes para municipios de menos de mil habitantes que incluyan la mejora de abastecimientos con construcción de balsas y depósitos y una partida para la renovación o sustitución de las redes de suministro de agua.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, por medio del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y el Instituto Aragonés del Agua, habilite una partida en los presupuestos para poner en marcha un programa de renovación de redes de abastecimiento obsoletas que tengan más de 40 años y que pierden eficiencia por su antigüedad.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

La Portavoz
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 169/24, sobre las medidas para reducir la contaminación de las aguas por nitratos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 169/24, sobre las medidas para reducir la contaminación de las aguas por nitratos, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 53, de 4 de abril.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 216/24, sobre el anuncio de la derogación de la Ley de Agricultura Familiar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 216/24, sobre el anuncio de la derogación de la Ley de Agricultura Familiar, presentada por la Agrupación Parlamentaria Podemos (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 57, de 3 de mayo de 2024.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 228/24, sobre inmigración e inseguridad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 228/24, sobre inmigración e inseguridad, presentada por el G.P. Vox en Aragón y publicada en el BOCA núm. 59, de 10 de mayo de 2024.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 235/24, sobre el impulso a la ley de protección y modernización de la agricultura familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 235/24, sobre el impulso a la ley de protección y modernización de la agricultura familiar y del patrimonio agrario de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 59, de 10 de mayo de 2024.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 236/24, sobre la postura del Gobierno de Aragón respecto a la red transeuropea de transporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 236/24, sobre la postura del Gobierno de Aragón respecto a la red transeuropea de transporte, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 59, de 10 de mayo de 2024.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 237/24, sobre la tendencia hacia la corporativización en el sector primario aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 237/24, sobre la tendencia hacia la corporativización en el sector primario aragonés, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 59, de 10 de mayo de 2024.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 103/23-XI, sobre la realización de las acciones necesarias de control de cumplimiento del Decreto-ley 7/2019.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha conocido el escrito del Portavoz de la A.P. Partido Aragonés (G.P. Mixto) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 103/23-XI, sobre la realización de las acciones necesarias de control de cumplimiento del Decreto-ley 7/2019, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 21, de 14 de noviembre de 2023.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.3. MOCIONES

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Empleo e Industria de la Moción núm. 14/24, dimanante de la Interpelación núm. 38/24, relativa a las políticas del Gobierno de Aragón en materia de energía y, en concreto, en relación con la Certificación de Ahorro Energético.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía, Empleo e Industria, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2024, ha rechazado la Moción núm. 14/24, dimanante de la Interpelación núm. 38/24, relativa a las políticas del Gobierno de Aragón en materia de energía y, en concreto, en relación con la Certificación de Ahorro Energético, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 57, de 3 de mayo de 2024.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Pregunta núm. 871/24, relativa a los permisos laborales en Teruel.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, para su respuesta oral en Pleno, la siguiente Pregunta, relativa a los permisos laborales en Teruel.

PREGUNTA

¿Qué valoración y medidas políticas va a llevar a cabo el Gobierno de Aragón tras conocerse la decisión de un juzgado de Teruel que obliga al ejecutivo aragonés a conceder un permiso a una maestra de un colegio público de Teruel para cuidar a su hijo que padece una enfermedad grave?

En el Palacio de la Aljafería, a 30 de abril de 2024.

La Portavoz Adjunta
ISABEL LASOBRAS PINA

Pregunta núm. 872/24, relativa a la casa Ruba de Fanlo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Buj Romero, Diputada del Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe, de conformidad con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Pregunta a la Consejera

de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en el Pleno, relativa a la casa Ruba de Fanlo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Casa Ruba es una casa torreada del siglo XVI, en la localidad de Fanlo, comarca de Sobrarbe, un edificio emblemático Bien de Interés Cultural y actualmente en estado de ruina, que corre el riesgo de perderse para siempre según recoge la lista roja de patrimonio de Hispania Nostra desde 2022. El 23 de febrero de 2023 un técnico realizó una inspección observando que casa Ruba se encontraba abandonada con grandes grietas en sentido vertical y numerosas piedras se han ido desprendiendo a la calle y el pasado 6 de marzo, la cubierta de una de las naves se derrumbó hacia el interior de la edificación, quedando el muro de mampostería tradicional, en la fachada principal, totalmente al aire debido a una gran grieta que lo separa del resto de la casa y con un evidente peligro de derrumbe, así lo reconoce el informe redactado por un arquitecto para el Ayuntamiento de Fanlo. El Ayuntamiento de Fanlo, un municipio de 113 habitantes y 6 pueblos, no dispone de los recursos posibles para conservar casa Ruba, limitándose a vallar la calle para proteger a los vecinos de un posible derrumbe.

Por ello se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Dirección General para la preservación de casa Ruba?

En el Palacio de la Aljafería, a 30 de abril de 2024.

La Diputada
PILAR BUJ ROMERO

Pregunta núm. 873/24, relativa a la plaza vacante en la zona de salud de Ayerbe.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Moreno Latorre, Diputado del Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe, de conformidad con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Pregunta al Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en el Pleno, relativa a la plaza vacante en la zona de salud de Ayerbe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace cuatro meses desde la jubilación de la médica titular de Atención Primaria de la localidad de Loarre. En todos estos meses, el Salud ha mantenido desierta dicha plaza, afectando directa e indirectamente al servicio sanitario de los 10 municipios y 30 núcleos que engloban la zona de salud de Ayerbe y aumentando la carga de trabajo de los profesionales sanitarios en una zona de salud de 2.500 habitantes con enorme dispersión geográfica de hasta 50 minutos del centro de salud. Con una población envejecida con dos residencias y una zona muy turística en verano por el reclamo de las aguas bravas y los Mallos.

Recientemente se envió por parte de Gerencia de Salud del Sector de Huesca un documento a los 10 Ayuntamientos de la zona de salud de Ayerbe, donde se les notificaba la reestructuración de la zona de actuación, pasando de 5 médicos y 2 enfermeros a 4 médicos y 4 enfermeros, es decir, eliminando la quinta plaza de dicha zona sanitaria cuyas competencias no pueden suplir los dos nuevos profesionales de enfermería. Esta notificación reunió de urgencia a los alcaldes de los 10 ayuntamientos afectados pidiendo a la Consejería que mantuvieran los cinco médicos, no realizara esa reestructuración y que hay profesionales médicos dispuestos a ocupar la plaza disponible

Por ello se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Va el Salud a cubrir la plaza vacante en la zona de salud de Ayerbe o va a recortar los facultativos de medicina reduciendo de 5 a 4 los médicos en dicha zona de salud?

En el Palacio de la Aljafería, a 30 de abril de 2024.

El Diputado
JOAQUÍN MORENO LATORRE

Pregunta núm. 885/24, relativa a la caza de ciervos en la sierra de Albarracín.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Marcel Iglesias Cuartero, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta oral, la siguiente Pregunta, relativa a la caza de ciervos en la sierra de Albarracín, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Agricultura publicó una resolución el pasado cuatro de abril por el que se modifica el plan anual de aprovechamiento cinegético de la Reserva de Caza de Montes Universales que ha levantado una gran controversia entre ayuntamientos y cazadores. En concreto, la resolución para cazar fuera de la época permitida con el fin de reducir la población de ciervos y, por consiguiente, los daños en los cultivos, ha provocado una enorme polémica en la sierra de Albarracín. Desde algunos sectores se considera que la caza sin control del ciervo está alimentando el furtivismo.

En todo caso, la medida, que concluye el 2 de junio, permite cazar día y noche y se establecen permisos por turnos para un plazo de tres días consecutivos. Además, no existe un cupo por cuadrilla y día, los cazadores pueden ir provistos de focos y visores térmicos. Hasta ahora en la temporada de verano eran los guardas de la reserva los que sacrificaban a las hembras para evitar la superpoblación. La carne la aprovechaba una empresa cárnica, ya que el Gobierno de Aragón la sacaba a subasta y los beneficiados eran los trece municipios de la reserva de Albarracín.

De esta forma, en los últimos cinco años, los ingresos para los trece municipios por la venta de la carne han ascendido a 150.000 euros. Muchos alcaldes han puesto reparos a la medida porque se puede matar ciervos a cualquier hora y pone en riesgo a la propia Reserva y, con ella, los ingresos que perciben los municipios derivados del turismo que llega.

El Gobierno de Aragón gestiona la Reserva y abona 175 euros por hectárea, si bien los agricultores reclaman 250, una cifra que, dicen, se ajusta más a las pérdidas reales.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Gobierno de Aragón la medida de permitir cazar ciervos día y noche en los Montes Universales para combatir la superpoblación tras la polémica suscitada, cómo va a compensar a los ayuntamientos, y si estudia aumentar la partida de ayuda a los agricultores por hectárea derivada del aumento de daños?

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

El Diputado
MARCEL IGLESIAS CUARTERO

Pregunta núm. 886/24, relativa a la caza de ciervos en Montes Universales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Marcel Iglesias Cuartero, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, para su respuesta oral, la siguiente Pregunta, relativa a la normativa sobre la caza de ciervos en Montes Universales, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Agricultura publicó una resolución el pasado cuatro de abril por el que se modifica el plan anual de aprovechamiento cinegético de la Reserva de Caza de Montes Universales que ha levantado una gran controversia entre ayuntamientos y cazadores. En concreto, la resolución para cazar fuera de la época permitida con el fin de reducir la población de ciervos y, por consiguiente, los daños en los cultivos, ha provocado una enorme polémica en la sierra de Albarracín. Desde algunos sectores se considera que la caza sin control del ciervo está alimentando el furtivismo.

En todo caso, la medida, que concluye el 2 de junio, permite cazar día y noche y se establecen permisos por turnos para un plazo de tres días consecutivos. Además, no existe un cupo por cuadrilla y día, los cazadores pueden ir provistos de focos y visores térmicos. Hasta ahora en la temporada de verano eran los guardas de la reserva los que sacrificaban a las hembras para evitar la superpoblación. La carne la aprovechaba una empresa cárnica, ya que el Gobierno de Aragón la sacaba a subasta y los beneficiados eran los trece municipios de la reserva de Albarracín.

De esta forma, en los últimos cinco años, los ingresos para los trece municipios por la venta de la carne han ascendido a 150.000 euros. Muchos alcaldes han puesto reparos a la medida porque se puede matar ciervos a cualquier hora y pone en riesgo a la propia Reserva y, con ella, los ingresos que perciben los municipios derivados del turismo que llega.

El Gobierno de Aragón gestiona la Reserva y abona 175 euros por hectárea, si bien los agricultores reclaman 250, una cifra que, dicen, se ajusta más a las pérdidas reales.

PREGUNTA

¿Considera el Consejero de Medio Ambiente y Turismo que hay que modificar la normativa sobre la caza de ciervos en los Montes Universales para entablar negociaciones con los ayuntamientos afectados y no generar alarma en el turismo, qué piensa de permitir cazar ciervos durante el día y la noche y cómo valora que esa modalidad de caza dé beneficios a cazadores privados?

Zaragoza, 6 mayo de 2024.

El Diputado
MARCEL IGLESIAS CUARTERO

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Pregunta núm. 865/24, relativa a la renovación de receptores TDT.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Luis Soro Domingo, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la renovación de receptores TDT.

PREGUNTA

El pasado 18 de marzo de 2024, se presentó la siguiente pregunta, desde el Grupo Parlamentario de Chunta Aragonesista en las Cortes de Aragón, dirigida al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita: «¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón realizar un programa de ayudas para que la ciudadanía, en peores condiciones económicas, pueda acceder a la renovación de receptores TDT para que los televisores puedan emitir en HD, tal y como se ha hecho ya en Galicia y Cantabria?, en su caso, ¿por qué motivo no está previsto. De ser positiva la respuesta, ¿cuándo está dispuesta a ponerla en marcha y con qué cuantía económica?, ¿disponen de cifras de cuántos hogares dejarán de tener servicio televisivo en Aragón ya que emplean equipos no compatibles con el nuevo sistema puesto en marcha recientemente en todo el Estado?».

En la respuesta escrita del Gobierno, enviada al Grupo Parlamentario de CHA el pasado 19 de abril de 2024, se nos indica que la «renovación de receptores TDT para que los televisores puedan emitir en HD, no corresponde al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades».

Por este motivo, presentamos la siguiente pregunta:

«¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón realizar un programa de ayudas para que la ciudadanía, en peores condiciones económicas, pueda acceder a la renovación de receptores TDT para que los televisores puedan emitir en HD, tal y como se ha hecho ya en Galicia y Cantabria?, en su caso, ¿por qué motivo no está previsto. De ser positiva la respuesta, ¿cuándo está dispuesta a ponerla en marcha y con qué cuantía económica?, ¿disponen de cifras de cuántos hogares dejarán de tener servicio televisivo en Aragón ya que emplean equipos no compatibles con el nuevo sistema puesto en marcha recientemente en todo el Estado?».

En el Palacio de la Aljafería, a 24 de abril de 2024.

El Portavoz CHA en la Comisión
Institucional y Desarrollo Estatutario
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Pregunta núm. 866/24, relativa al consejo rector del IAM.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

José Luis Soro Domingo, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al consejo rector del IAM:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consejo rector es el órgano superior de dirección del Instituto Aragonés de la Mujer, organismo autónomo del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, cuyas principales funciones son: «La planificación y coordinación de la política de la mujer, estudiando los objetivos a alcanzar y elaborando, al comienzo de cada Legislatura, un Plan de actuaciones, con indicación de los instrumentos necesarios a utilizar».

Dado que todavía no se ha constituido el nuevo Consejo Rector del IAM, tras la toma de posesión del nuevo gobierno de Aragón, presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo está prevista la convocatoria del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer?, ¿por qué se está demorando tanto la convocatoria del mismo?, ¿por qué no está actualizada su composición actual en la web oficial del propio IAM, cuando sin embargo sí que figura, en este medio del Gobierno de Aragón, que ha sido revisada este web en octubre del 23 pero todavía aparecen en la misma representantes de partidos políticos en este Consejo Rector del IAM que no cuentan, en esta legislatura, con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2024.

El Portavoz CHA en la Comisión
de Presidencia, Interior y Cultura
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Pregunta núm. 867/24, relativa a las enfermeras escolares.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a las enfermeras escolares.

ANTECEDENTES

Las enfermeras escolares son profesionales sanitarias que ejercen su labor en los centros docentes.

La contratación de estos profesionales la lleva a cabo Función Pública pero se ha habilitado una pestaña en la página web de la bolsa laboral del Salud para poder optar a estas plazas aunque no existe una bolsa propiamente dicha de enfermeras escolares ni hay una puntuación para estos méritos que se incluyan en dicha bolsa.

Además no está claro quién y cómo se dota de los insumos sanitarios a dichos centros escolares que cuentan con estos profesionales sanitarios.

Es imprescindible la coordinación entre función pública, educación y sanidad para mejorar la cobertura de los recursos y necesidades para garantizar de forma adecuada la atención que llevan a cabo estas profesionales.

Por todo ello se realiza la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Cómo se coordina la gestión del personal de sanidad con función pública para la cobertura de las plazas de enfermeras escolares?
2. ¿Cómo se garantiza la dotación de insumos sanitarios en los centros escolares donde hay enfermeras escolares?
3. ¿Se está estudiando la creación de una bolsa específica de enfermeras escolares que pueda recoger los méritos de las profesionales que ejercen en este ámbito?

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 868/24, relativa a la cobertura de enfermeras escolares en los centros docentes de la comunidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la cobertura de enfermeras escolares en los centros docentes de la comunidad.

ANTECEDENTES

Las enfermeras escolares son profesionales sanitarias que ejercen su labor en los centros docentes.

La contratación de estos profesionales la lleva a cabo Función Pública pero es el Departamento de Educación, a través de los servicios provinciales, quien establece las plazas necesarias cada curso escolar a partir de las necesidades detectadas en los centros.

La cuarta orden de inclusión que establece los recursos humanos para posibilitar la inclusión, no se ha desarrollado todavía por lo que cada curso escolar se fijan las plazas que se consideran y que generan muchas reclamaciones de las familias por la escasez de medios y su tardía incorporación.

Es imprescindible la coordinación entre función pública, educación y sanidad para mejorar la cobertura de los recursos y necesidades que garanticen de forma adecuada la atención que llevan a cabo estas profesionales y clarificar entre otras cuestiones, quién y cómo se dota de los insumos sanitarios a dichos centros escolares que cuentan con estos profesionales sanitarios.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántas plazas y en qué centros cuentan en su RPT con una plaza de enfermería?

¿Qué plazos debe cumplir el departamento de educación para cubrir las plazas de enfermería escolar desde el inicio del curso escolar?

¿Qué criterios se sigue para incluir la atención de una enfermera escolar en los centros docentes ordinarios?

¿Cómo se potencia la inclusión de estos profesionales en la comunidad educativa del centro donde desarrollan su labor?

¿Cómo se garantiza la dotación de insumos sanitarios en los centros escolares donde hay enfermeras escolares?

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

El Diputado
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 869/24, relativa a la contratación de enfermeras escolares.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la contratación de enfermeras escolares

ANTECEDENTES

Las enfermeras escolares son profesionales sanitarias que ejercen su labor en los centros docentes. En la anterior legislatura los profesionales sanitarios en los centros escolares se cubrían mediante un contrato programa que entendemos se ha dado por finalizado.

La contratación de estos profesionales la lleva a cabo Función Pública pero se ha habilitado una pestaña en la página web de la bolsa laboral del Salud para poder optar a estas plazas, aunque también existe un listado de enfermeras en centros socio sanitarios del IASS.

Además no está claro quién y cómo se dota de los insumos sanitarios a dichos centros escolares que cuentan con estos profesionales sanitarios.

Es imprescindible la coordinación entre función pública, educación y sanidad para mejorar la cobertura de los recursos y necesidades para garantizar de forma adecuada la atención que llevan a cabo estas profesionales.

Por todo ello, presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo se coordina función pública con educación y sanidad para la cobertura de las plazas de enfermería escolar en los centros docentes?

¿Qué herramienta de gestión se utiliza para la cobertura de estas plazas cuando no forman parte de la RPT de los centros escolares?

¿Qué responsabilidad tiene función pública respecto a las condiciones laborales de estas profesionales?

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

El Diputado
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 870/24, relativa a la participación del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en las fases de desarrollo de los PIGA.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la participación del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en las fases de desarrollo de los PIGA.

PREGUNTA

¿En qué fases del desarrollo de los PIGA va a participar el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia?

En el Palacio de la Aljafería, a 29 de abril de 2023.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Desarrollo
Territorial, Despoblación y Justicia
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 874/24, relativa a al centro de salud Amparo Poch de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al centro de salud Amparo Poch de Zaragoza:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha conocido, públicamente, la propuesta del Gobierno de Aragón de trasladar el PAC del centro de salud Amparo Poch de Zaragoza al centro de especialidades Grande Covián, lo que supondrá, según manifiestan colectivos vecinales, un problema para la calidad de la asistencia sanitaria a los vecinos y vecinas del Distrito Actur Rey Fernando.

Ante esta situación, presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto, finalmente, el Gobierno adoptar esta medida?, en su caso, ¿en qué fecha?, ¿por qué no se atienden las peticiones vecinales para evitar el traslado del punto de atención continuada del centro de salud Amparo Poch de Zaragoza al centro de especialidades Grande Covián?

En el Palacio de la Aljafería, a 30 de abril de 2024.

La Portavoz de CHA
en la Comisión de Sanidad
ISABEL LASOBRAS PINA

Pregunta núm. 875/24, relativa a la reforma del estadio de la Romareda, de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Andoni Corrales Palacio, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Podemos Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 262 y 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de

Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la reforma del estadio de la Romareda, de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Tras la reunión del Consejo de Administración del pasado 17 de abril de la Sociedad Nueva Romareda, S.L., participada por el Gobierno de Aragón y de la que son miembros de su Consejo de Administración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Dña. Tomasa Hernández y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, D. Roberto Bermúdez de Castro, la Presidenta de dicho Consejo de Administración, Dña. Natalia Chueca, informó a los medios de comunicación que se habían encargado diversos estudios e informes a técnicos del Gobierno de Aragón.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué acuerdos se han adoptado en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad Nueva Romareda, S.L., desde su constitución?

¿Qué estudios e informes se han solicitado a técnicos del Gobierno de Aragón y sus entidades dependientes identificando a qué unidades o personas se han solicitado o encomendado dichos estudios e informes?

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

El Portavoz
ANDONI CORRALES

Pregunta núm. 876/24, relativa a la prevista reforma del estadio de la Romareda, de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Andoni Corrales Palacio, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Podemos Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 262 y 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la prevista reforma del estadio de la Romareda de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Tras la reunión del Consejo de Administración del pasado 17 de abril de la Sociedad Nueva Romareda, S.L., participada por el Gobierno de Aragón y de la que son miembros de su Consejo de Administración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Dña. Tomasa Hernández y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, D. Roberto Bermúdez de Castro, la Presidenta de dicho Consejo de Administración, Dña. Natalia Chueca, informó a los medios de comunicación que se habían encargado diversos estudios e informes a técnicos del Gobierno de Aragón.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué acuerdos se han adoptado en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad Nueva Romareda, S.L., desde su constitución?

¿Qué estudios e informes se han solicitado a técnicos del Gobierno de Aragón y sus entidades dependientes identificando a qué unidades o personas se han solicitado o encomendado dichos estudios e informes?

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

El Portavoz
ANDONI CORRALES

Pregunta núm. 877/24, relativa a la ejecución de las obras de la iglesia de Montalbán.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la

Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la ejecución de las obras de la iglesia de Montalbán, año 2024.

ANTECEDENTES

El BOE de 21-julio-2023 contenía el RD 671/2023, del Ministerio de Cultura, por el que, en su art. 3, adjudica al Gobierno de Aragón una subvención de 700.000 € «para la restauración de la decoración mural de la iglesia de Santiago de Montalbán (Teruel)», consecuencia de una partida presupuestaria aprobada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

Obviamente, esta es una obra muy necesitada para la restauración interior de esta iglesia, catalogada como el mejor exponente aragonés de Iglesia-fortaleza en gótico-mudéjar, que fue la sede principal de la Encomienda de los caballeros de Santiago en el Aragón medieval.

La rehabilitación se dedicará al ábside heptagonal interior, en el que se encuentra el altar mayor, según proyecto enviado por el Ayto. de Montalbán.

Con relación a esta inversión, la DGA ha decidido dedicar una primera partida de 200.000 €, en 2024, y otra de 500.000 €, en 2025. Total, los 700.000 €. Según informaciones trasladadas personalmente por la señora consejera, en su visita y encuentro con la Corporación de Montalbán.

La partida presupuestaria de DGA-2024 viene identificada como:

ECONÓMICA	FONDO	N.º PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
602000	91002	2006/003738	DEC. MURAL I. SANTIAGO MONTALBÁN (TERUEL)	200.000

Sin embargo, hasta el momento, no hemos sabido nada al respecto de la licitación de esta obra, a pesar de que ya estamos finalizando el mes de abril de 2024.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo se encuentra la tramitación administrativa de los 200.000 €, contenidos en los Presupuestos de Aragón-2024, indicados por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, para la iglesia de Montalbán?

¿En qué fecha concreta va a iniciar el proceso de licitación de la citada inversión de la Iglesia de Santiago de Montalbán?

¿En qué fecha aproximada tiene previsto iniciar la ejecución de las obras de la Iglesia de Santiago de Montalbán?

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

El Diputado
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 878/24, relativa a la gestión de los PIGA.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la gestión de los PIGA.

PREGUNTA

¿En qué fases del desarrollo de los PIGA va a participar el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística?

En el Palacio de la Aljafería, a 2 de mayo de 2023.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Fomento,
Vivienda, Movilidad y Logística
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 879/24, relativa a la fecha de publicación del Fondo FIHUZAR.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Territorial,

Despoblación y Justicia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la fecha de publicación del Fondo FIHUZAR:

PREGUNTA

¿En qué fecha va a publicar el Gobierno de Aragón las líneas de ayuda del Fondo FIHUZAR?

En el Palacio de la Aljafería, a 2 de mayo de 2023.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Desarrollo
Territorial, Despoblación y Justicia
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 880/24, relativa a la fecha de publicación de las diferentes líneas de ayuda del Fondo de Cohesión Territorial.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la fecha de publicación de las diferentes líneas de ayuda del Fondo de Cohesión Territorial.

PREGUNTA

¿En qué fecha va a publicar el Gobierno de Aragón las diferentes líneas de ayudas del Fondo de Cohesión Territorial?

En el Palacio de la Aljafería, a 2 de mayo de 2023.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Desarrollo
Territorial, Despoblación y Justicia
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 881/24, relativa a la caldera y el aislamiento térmico del IES Conde de Aranda de Alagón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la caldera y el aislamiento térmico del IES Conde de Aranda de Alagón

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de la partida presupuestaria que contempla un 1 millón € para actuaciones de mejora de la envolvente y de la eficiencia de las instalaciones educativas con cargo a los FEDER, se encontraba la sustitución de la caldera y mejora del aislamiento de la cubierta del IES Conde de Aranda de Alagón.

Las AMPA de las localidades de Remolinos, Alagón y Pinseque denunciaban públicamente que no se había realizado ninguna actuación, ni siquiera las urgentes, a pesar del compromiso del departamento, y que el servicio provincial ni siquiera había licitado las obras de cubierta y cubierta.

PREGUNTA

¿Cuándo se van a comenzar los trabajos de sustitución de la caldera y mejora del aislamiento de la cubierta del IES Conde de Aranda de Alagón?

En el Palacio de la Aljafería, a 2 de mayo de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión
de Educación, Ciencia y Universidades
ISABEL LASOBRAS PINA

Pregunta núm. 882/24, relativa al centro público Gil Tarín y al IES La Muela.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al centro público Gil Tarín y al IES La Muela

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mes de septiembre del año pasado, tanto el ayuntamiento como las familias del AMPA solicitaron una reunión con el departamento, que a día de hoy no se ha llevado a cabo, porque los centros educativos presentan muchas deficiencias, desde las goteras hasta la falta de espacio tanto en el centro público Gil Tarín como en el IES La Muela

PREGUNTA

¿Qué actuaciones va a llevar a cabo el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades con respecto a la saturación de alumnado que hay en las aulas en el Colegio Público Gil Tarín y el IES La Muela? ¿Cómo van a solventar la falta de espacio? ¿Van a escuchar al ayuntamiento y a las familias para conocer las deficiencias y prioridades?

En el Palacio de la Aljafería, a 2 de mayo de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión
de Educación, Ciencia y Universidades
ISABEL LASOBRAS PINA

Pregunta núm. 883/24, relativa al proyecto ConectAragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Luis Soro Domingo, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al proyecto ConectAragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según se indica en la web del Gobierno de Aragón, el Proyecto ConectAragón «consiste en el despliegue, explotación, mantenimiento y comercialización de una red de acceso y transporte de comunicaciones electrónicas con carácter de operador mayorista para permitir a operadores minoristas la prestación de servicios de banda ancha de al menos 30 Mbps en las zonas de Aragón objeto de actuación, y la prestación de servicios de conexión de Banda Ancha a Internet de 50 o 100 Mbps simétricos como operador minorista en determinados centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón».

PREGUNTA

¿Cuándo está previsto concluir este plan denominado ConectAragón?, ¿con qué inversión?, ¿cuál es el cronograma de actuaciones?, ¿qué planes se tiene previsto para el 2% de la población que no puede acogerse a este programa de conexión en Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de mayo de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Hacienda,
Presupuestos y Administración Pública
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Pregunta núm. 884/24, relativa a al inicio de las obras y tramitación del Centro Aragonés de Barcelona.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Óscar Galeano Gracia, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública,

para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al inicio de las obras y tramitación del Centro Aragonés de Barcelona.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón está ultimando la tramitación de los permisos para el necesario inicio de las obras del Centro Aragonés de Barcelona. Al mismo tiempo, también se estaba estudiando alternativas para que el centro incluya, además del restaurante, un centro de promoción turística de Aragón y otras dependencias vinculadas a la comunidad.

PREGUNTA

¿Cuándo prevé el Gobierno el inicio de las obras del Centro Aragonés de Barcelona, cuál es la planificación prevista y qué dependencias prevé integrar?

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

El Diputado
OSCAR GALEANO GRACIA

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 623/24, relativa a las enfermedades raras (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El número de personas incluidas en el Registro de Enfermedades Raras de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidas en el registro del Ministerio, hasta el 18/08/2023 eran 601 activos en la Base de Datos de Usuarios.

En cuanto a la tipología, se remite información sobre las enfermedades raras incluidas en nuestro registro que se remiten al Ministerio de Sanidad.

Aaxia de Fiedrich
Atrofia muscular espinal
Complejo esclerosis tuberosa
Displasia renal
Distrofia miotónica de Steinert
Enfermedad de Fabry
Enfermedad de Gaucher
Enfermedad de Huntington
Enfermedad de Nieman Pick
Enfermedad de Wilson
Esclerosis lateral amiotrófica
Fenilcetonuria
Fibrosis quística
Hemofilia A
Osteogénesis imperfecta
Retinosis pigmentaria y retinosis pigmentarias sindrómicas
Síndrome de Angelman
Síndrome de Beckwith-Wiedemann
Síndrome de Goodpasture
Síndrome de Marfan
Síndrome de Prader Willi
Síndrome de Williams
Síndrome de X frágil
Telangiectasia hemorrágica hereditaria- enfermedad de Rendu-Osler-Weber

Sin embargo, hay que destacar que, con el tiempo, se irá incrementando su número.

En estos momentos hay descritas más de 5000 enfermedades raras.

Las enfermedades raras tienen una gran variabilidad de presentación en cuanto a edad, síntomas y tratamientos. Por ello, no puede haber un único centro de referencia, sino que todos los centros sanitarios tendrán capacidad para abordar estas enfermedades. El Hospital Infantil de Zaragoza es referente en enfermedades en edad pediátrica y el Hospital Clínico y Hospital Miguel Servet también lo son en otras patologías en nuestra Comunidad Autónoma.

Se está formando un grupo de trabajo para la creación de una unidad de atención al paciente y familiares con enfermedades raras.

Se está trabajando con los presupuestos del Departamento y fondos procedentes del Ministerio.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

El Consejero de Sanidad
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 624/24, relativa a la lista de espera en el Hospital de Alcañiz (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El aumento de pacientes en la lista de espera quirúrgica es fruto de la numerosa actividad en consulta de oftalmología. Esto ha supuesto un importante número de entradas en el Registro de Demanda Quirúrgica.

El objetivo para los siguientes meses en este Gobierno es disminuir la demora media mediante la realización de autoconcierto, y la derivación a otros centros propios del Servicio aragonés de la Salud.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

El Consejero de Sanidad
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 625/24, relativa a la amortización de una plaza de médico de familia en Almudévar (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

La jubilación de un titular de una de las plazas de medicina de familia perteneciente a la zona básica de Almudévar ha derivado en tomar la decisión, dada la falta de profesionales especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria no solo en Aragón sino a nivel nacional, de una reorganización asistencial para garantizar no solo la cobertura sanitaria en todas las localidades dependientes de la misma, sino también la transversalidad asistencial que siempre se ha defendido desde este primer nivel asistencial que es la Atención Primaria.

Con este fin, se ha realizado la remodelación y adecuación de los CIAS, NO solo para el presente, sino y tal y como defiende y define uno de los conceptos de la Atención Primaria, como un plan preventivo de cara al futuro y a la situación en la que se encuentra dicha especialidad. Nuestro mayor objetivo es asegurar dicha asistencia a los aragoneses, optimizando a nuestros profesionales y defendiendo su papel fundamental en nuestro sistema sanitario público.

Tal y como se firma en el acuerdo publicado en BOA el 18 de abril, en la ORDEN SAN 448/2023 con los sindicatos médicos de Aragón (CEMSATSE), en el punto 3 «Medidas organizativas para favorecer la asistencia» apartado «tarjetas sanitarias», el fin último es un número máximo de TIS por cada profesional de medicina de Atención Primaria, por lo que la reorganización conlleva el traslado de la plaza a otra zona básica del mismo sector sanitario.

La adecuación de las agendas de los profesionales según el nuevo Reglamento Interno de funcionamiento del equipo de Atención Primaria se pondrá en marcha a partir del próximo 2 de mayo.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

El Consejero de Sanidad
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

Respuesta escrita conjunta del Consejero de Sanidad a las preguntas escritas núms. 626 a 640/24, relativas a la lista de espera en los centros de salud de Barbastro, Barrio Jesús de Zaragoza, Binéfar, Calatayud, Illueca, La Jota de Zaragoza, Los Olivos de Huesca, Perpetuo Socorro de Huesca, Picarral de Zaragoza, Sabiñánigo, Utrillas, Ensanche de Teruel, Teruel Centro, Andorra y Alcañiz (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

En los acuerdos firmados por el anterior ejecutivo, con las distintas Organizaciones Sindicales en el primer semestre de 2023 para la salida de la huelga se hace mención a las distintas medidas a adoptar para la mejora de las listas de espera.

Se cumple con la obligación de seguir implementando los acuerdos que el anterior Gobierno firmó el pasado año con los sindicatos, sin planificación alguna, acuerdos que se deberían haber puesto en marcha en el primer semestre de 2023 pero con los que no cumplieron ninguna de las medidas.

A continuación, se detallan los enlaces al BOA para acceder a las normas a las que se hace alusión:

<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1272082540707>

<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1280197400505>

Se han analizado los datos de las listas de espera.

Se han revisado con los profesionales qué medidas son las más adecuadas para abordar este problema.

Se está trabajando en la mejora de la App y Web de Salud Informa para solicitar la cita.

Se está trabajando la Atención continuada para que estos profesionales mejoren la calidad de vida laboral y puedan apoyarnos y mejorar a los centros más saturados.

Desde el Departamento de Sanidad se está trabajando, planificando y gestionando con una estrategia que antes no existía.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

El Consejero de Sanidad
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 641/24, relativa a la denominación que daban a las lenguas propias de Aragón las Cortes y los Reyes de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior Y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 642/24, relativa a la denominación que daba a las lenguas propias de Aragón Pedro IV el Ceremonioso (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior Y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 643/24, relativa a la denominación que daba Fernando I a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior Y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 644/24, relativa a la denominación que el dramaturgo Jaime de Güete daba a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior Y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 645/24, relativa a la denominación que el dramaturgo Jerónimo Jiménez Urrea daba a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior Y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 646/24, relativa a la denominación que Bernardino Gómez Miedes daba a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior Y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 647/24, relativa a la denominación que Felipe IV daba a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 648/24 relativa a la denominación que el manuscrito 18.671 de la Biblioteca Nacional, titulado «Disertación sobre la lengua aragonesa», da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 649/24 relativa a la denominación que Montesquieu da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valo-

rando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 650/24, relativa a la denominación que Manuel Lasala da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 651/24, relativa a la denominación que Jean Josep Saroïhandy y Odón Apraiz Buesa dan a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 652/24, relativa a la denominación que Juan Moneva da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 653/24, relativa a la denominación que Andrés Giménez Soler da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 654/24, relativa a la denominación que los romanistas del primer tercio del siglo XX dan a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos

de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 655/24, relativa a la denominación que María Antonia Martín Zorraquino da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 656/24, relativa a la Casa de la Lengua de Aragón en Rodas (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior Y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 657/24 relativa a la denominación que la UNESCO da a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 658/24, relativa a la denominación que el Gobierno de Mariano Rajoy da las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 659/24, relativa a la denominación que el Arzobispo de Zaragoza Don Fernando de Aragón da las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 660/24, relativa a la denominación que Braulio Foz da las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 661/24, relativa a la denominación que Joaquín Costa da las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura a la Pregunta núm. 662/24, relativa a la denominación que los académicos dan a las lenguas propias de Aragón (BOCA 54, de 10 de abril de 2024).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7, relativo a las lenguas y modalidades lingüísticas propias, establece que «las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento».

Adicionalmente, en su apartado 2 establece lo siguiente: «Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas».

Finalmente, el apartado 3 expresa lo siguiente: «Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua».

Consecuentemente, el Estatuto de Autonomía de Aragón no usa glotónimos para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tras el oportuno debate entre los miembros de la Ponencia aragonesa, valorando muchos argumentos a favor y en contra de las distintas tesis defendidas, incluyendo la posibilidad de introducir la denominación de «Catalán» o de «Aragonés», que finalmente no se recogió.

El artículo 7 del Estatuto (como el resto de los artículos) fue votado a favor por una amplia mayoría de parlamentarios en las Cortes de Aragón y posteriormente en las Cortes de España. El Gobierno de Aragón es fiel, evidentemente, a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía, que será siempre la referencia en esta y otras materias.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Presidencia,
Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística a la Pregunta núm. 663/24, relativa a la carretera que une Salinas y Plan, en el Valle de Chistau (BOCA 54, de 10 de mayo de 2024).

Para la planificación de las obras, es preciso que se cuente con un proyecto constructivo y supervisado por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Hasta la fecha, el proyecto constructivo del acondicionamiento de la carretera A-2609 entre Salinas y Plan, se encuentra en esta situación:

La ejecución de la obra pasa por trabajar en el aumento del gálibo de los túneles existentes.

Esto implica la ejecución de un trayecto alternativo, mientras se ejecutan dichas obras.

Este trayecto alternativo, que se incluye en el proyecto existente, no está recogido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que se hizo para este proyecto.

Para completarlo, hay que seguir el procedimiento administrativo que marca la legislación vigente, que comienza con la publicación en el BOA del 26 de febrero de 2024, de la información pública de la Separata y del Estudio de impacto ambiental del tramo solución al tráfico durante las obras o Bypass del proyecto de la «Conexión entre las carreteras A-138 y A-139 por Plan: Fase I Salinas (A-138)-Plan (A-139). Tramo Salinas-Plan».

El plazo de la información pública es de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOA. El día 8 de abril, terminó este plazo y comienza el de contestación, por parte de esta Dirección General, de las alegaciones recibidas durante dicho plazo.

Hasta la fecha, no se han terminado de contestar las alegaciones recibidas ni de analizar la repercusión que puede tener sobre el proyecto existente.

Por tanto, para poder establecer una planificación o previsión plurianual de obras, es preciso terminar el procedimiento iniciado con la información pública indicada.

Indicar también que la sustitución de los semáforos, dañados por vandalismo, que regulan el paso alternativo del tráfico por el interior de los túneles, se realizará en los próximos días, como obra de emergencia, ya que la empresa instaladora especializada nos ha confirmado que, ya tiene los equipos para poderlos suministrar, colocar y comprobar su funcionamiento.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Socialista, del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara para que informe sobre la política de su Gobierno en relación con la obligación de preservar la memoria histórica relacionada con violaciones graves de derechos humanos y la valoración que hace del informe de los expertos en Derechos Humanos de las Naciones Unidas al respecto.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

7. ACTAS DE PLENO

7.1.DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 17 Y 18 de abril de 2024.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 9 y 10 de mayo de 2024, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 17 Y 18 de abril de 2024, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

SESIÓN NÚM. 20

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día 17 de abril de 2024, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por la Sra. D.^a Marta Fernández Martín, presidenta de las Cortes de Aragón, asistida por el Sr. D. Ramón Celma Escuin y la Sra. D.^a Elisa Sancho Rodellar, vicepresidente primero y vicepresidenta segunda, respectivamente; y por el Sr. D. Gerardo Oliván Bellosta y por el Sr. D. Carlos Pérez Anadón, secretario primero y secretario segundo, respectivamente. Asisten todas las señoras y los señores diputados, excepto las diputadas Sras. Dueso Mateo y Soler Monfort, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como letrada la Sra. D.^a Carmen Rubio de Val, letrada mayor de la Cámara.

Las Sras. Dueso Mateo y Soler Monfort, del G.P. Socialista, han comunicado a la Presidencia que por motivos de salud no pueden acudir presencialmente y que desean acogerse a su derecho a votar telemáticamente; sus respectivas votaciones se recogen en el cómputo de las realizadas a lo largo de la tramitación de cada uno de los puntos del orden del día.

Abierta la sesión, la señora presidenta de las Cortes da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria de 4 y 5 de abril de 2024, que, sometida por la señora presidenta a la aprobación de la Cámara, resulta aprobada por asentimiento.

Seguidamente, se pasa al segundo punto del orden del día, que es la comparecencia del presidente del Gobierno de Aragón, a petición del G.P. Socialista, al objeto de informar sobre la valoración del Gobierno de Aragón ante la petición de trasvase del Ebro promovida por el Partido Popular de Cataluña, que se suma a otros dirigentes de su partido favorables a los trasvases.

Para la explicación de la solicitud de comparecencia interviene la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista, a quien le contesta el Sr. Azcón Navarro, presidente del Gobierno de Aragón. La Sra. Pérez Esteban interviene en el turno de réplica y el señor presidente del Gobierno contesta en turno de dúplica.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor presidente. Por la A.P. Partido Aragonés (G.P. Mixto), toma la palabra el Sr. Izquierdo Vicente; por la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón; por la A.P. Podemos (G.P. Mixto), el Sr. Corrales Palacio; por el G.P. Aragón-Teruel Existe, el Sr. Guitarte Gimeno; por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Soro Domingo; por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán; por el G.P. Popular, el Sr. Ledesma Gelas.

A continuación, el señor presidente del Gobierno de Aragón responde a las cuestiones planteadas por los señores diputados.

La Presidencia anuncia la tramitación del siguiente punto del orden del día, que contiene la comparecencia conjunta del consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia: a petición propia, al objeto de informar sobre la nueva estructura del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia; a petición del G.P. Socialista, sobre su política de nombramientos y la creciente estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, con la consiguiente repercusión en la estructura política del Gobierno de Aragón.

Interviene en primer lugar el señor consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, Sr. Nolasco Asensio, para informar sobre los objetos de las comparecencias solicitadas.

Seguidamente interviene el Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista, para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor consejero.

Posteriormente, vuelven a intervenir el señor consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y el Sr. Villagrasa Villagrasa.

A continuación intervienen los representantes de los grupos parlamentarios, comenzando por los del G.P. Mixto: Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés; Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y el Sr. Corrales Palacio, de la A.P. Podemos. Les siguen el diputado Sr. Guitarte Gimeno, del G.P. Aragón-Teruel Existe; el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Rouco Laliena, del G.P. Vox en Aragón, y el Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

La comparecencia concluye con la respuesta del señor consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, Sr. Nolasco Asensio, a las cuestiones planteadas por los grupos parlamentarios.

Concluido el debate, la Presidencia da paso a la tramitación del siguiente punto del orden del día, que es la comparecencia de la consejera de Educación, Ciencia y Universidades, a petición del G.P. Socialista, para informar sobre la gestión del departamento en relación con el centro educativo de Caneto desde el comienzo de la legislatura.

Interviene en primer lugar la Sra. Pérez Forniés, consejera de Educación, Ciencia y Universidades, para informar sobre el objeto de la comparecencia solicitada.

Seguidamente interviene el Sr. Urquizu Sancho, del G.P. Socialista, para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por la señora consejera.

Posteriormente, vuelven a intervenir la consejera de Educación, Ciencia y Universidades y el Sr. Urquizu Sancho.

A continuación toman la palabra los representantes de los grupos parlamentarios, comenzando por los del G.P. Mixto: Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés; Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y el Sr. Corrales Palacio, de la A.P. Podemos. Les siguen el diputado Sr. Moreno Latorre, del G.P. Aragón-Teruel Existe; la Sra. Lasobras Pina, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Civiach Llop, del G.P. Vox en Aragón, y la Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Popular.

La comparecencia concluye con la respuesta de la señora consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Sra. Pérez Forniés, a las cuestiones planteadas por los grupos parlamentarios.

A continuación, se pasa al quinto punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Moción número 10/24, dimanante de Interpelación número 33/24, relativa a la política de proyectos y planes de interés general, presentada por el G.P. Aragón-Teruel Existe.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra el Sr. Guitarte Gimeno, del G.P. Aragón-Teruel Existe.

La diputada Sra. Rodrigo Pla, del G.P. Socialista, defiende una enmienda presentada a la iniciativa por el grupo al que pertenece.

A continuación, es el turno de los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, intervienen sucesivamente el Sr. Izquierdo Vicente, por la A.P. Partido Aragonés, y por la A.P. Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Vidal Jiménez-Alfaro. Por el G.P. Popular, el Sr. Romero Santolaria.

Finalmente, el Sr. Guitarte Gimeno fija su posición respecto de la enmienda presentada por el G.P. Socialista indicando que la acepta como un quinto punto añadido a los cuatro de los que consta la iniciativa original; también acepta la votación separada de los puntos de que consta la moción solicitada por varios grupos parlamentarios.

El diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular, toma la palabra para sugerir la votación de la iniciativa agrupando los puntos 1, 2, 4 y 5 en una primera votación, para seguidamente votar el punto 3 separadamente.

No habiendo objeciones por parte de la Cámara, se someten a votación los puntos 1, 2, 4 y 5 (nuevo), con el resultado de treinta votos a favor y treinta y tres en contra.

Se vota a continuación el punto número 3, que es aprobado por unanimidad.

Por tanto, la Moción número 10/24, dimanante de Interpelación número 33/24, relativa a la política de proyectos y planes de interés general, queda aprobada en los siguientes términos:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a crear un programa especial en el Gobierno de Aragón para impulsar el desarrollo de la logística de datos con el desarrollo de proyectos de impacto económico, consolidar la competitividad del territorio aragonés y promover la formación de un ecosistema de empresas en este ámbito, con el objetivo de impulsar el conocimiento y la investigación científica y promover la formación universitaria y profesional sobre este ámbito para lograr empleo de calidad y una expansión de la innovación vinculada a la economía y a la ciencia de los datos».

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Guitarte Gimeno, del G.P. Aragón-Teruel Existe; de la Sra. Rodrigo Pla, del G.P. Socialista, y del Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

La señora presidenta da paso al punto sexto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley número 53/23-XI, relativa a las plazas de educación infantil de 0 a 3 años, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la iniciativa, interviene la Sra. Lasobras Pina, del G.P. Chunta Aragonesista.

Seguidamente toma la palabra el diputado Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), para defender dos enmiendas presentadas a la proposición no de ley.

Tras él toman la palabra la diputada Sra. Gaspar Martínez y el diputado Sr. Civiac Llop, quienes defienden una enmienda presentada conjuntamente por sus respectivos grupos parlamentarios, G.P. Popular y Vox en Aragón.

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios para fijar sus posiciones respectivas. Por el G.P. Mixto, el Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés, y por la A.P. Podemos, el Sr. Corrales Palacio. Por el G.P. Aragón-Teruel Existe, la Sra. Buj Romero. Por el G.P. Socialista, la Sra. Guilleme Canales.

Seguidamente, interviene la Sra. Lasobras Pina, del G.P. Chunta Aragonesista, para fijar su posición respecto de las enmiendas presentadas, manifestando que acepta la enmienda de adición presentada por la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y que no acepta la enmienda presentada conjuntamente por los grupos parlamentarios Popular y Vox en Aragón.

Por tanto, se somete a votación la Proposición no de Ley en los términos enunciados anteriormente con el resultado de treinta y un votos a favor, treinta y tres en contra y una abstención. Por lo que decae la iniciativa.

A continuación, en el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Lasobras Pina, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Civiac Llop, del G.P. Vox en Aragón; la Sra. Guilleme Canales, del G.P. Socialista, y la Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Popular.

La Presidencia da paso seguidamente al debate y votación de la Proposición no de Ley número 22/24, sobre la reapertura de la Escuela de Caneto, presentada por la Agrupación Parlamentaria Podemos (G.P. Mixto), que constituye el punto séptimo del orden del día.

Para la presentación y defensa de dicha proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Corrales Palacio, de la A.P. Podemos (G.P. Mixto), quien también defiende una enmienda.

Le sigue en el turno de palabra el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), para defender una enmienda a la proposición no de ley.

Fijan a continuación su posición el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Aragón-Teruel Existe interviene el Sr. Moreno Latorre; por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina; por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Civiac Llop; por el G.P. Socialista, el Sr. Urquiza Sancho, y por el G.P. Popular, la Sra. Gaspar Martínez.

El Sr. Corrales Palacio, de la A.P. Podemos (G.P. Mixto), fija su posición respecto de las enmiendas presentadas y manifiesta que acepta la enmienda presentada por la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) como un tercer punto de la iniciativa.

La diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Popular, toma la palabra para solicitar la votación por separado de los puntos de que consta la proposición no de ley, solicitud que es aceptada por el Sr. Corrales Palacio.

Por lo tanto, se procede a la votación punto por punto de la proposición no de ley en los términos fijados por el diputado proponente.

En primer lugar se vota el punto número uno, que resulta aprobado por unanimidad.

Seguidamente se procede a la votación del punto número dos, con el resultado de treinta y un votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

Y para terminar se procede a la votación del punto número tres, que arroja el mismo resultado.

Por tanto la proposición no de ley queda aprobada en los siguientes términos:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a no oponerse a la medida cautelar presentada por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas «Aldea de Caneto» del CEIP La Fueva, en el recurso contencioso-administrativo presentado contra el acto administrativo de cierre de la escuela».

En el turno de explicación de voto intervienen sucesivamente el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Corrales Palacio, del G.P. Podemos (G.P. Mixto); el Sr. Civiac Llop, del G.P. Vox en Aragón; el Sr. Urquizu Sancho, del G.P. Socialista, y la Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Popular.

Cuando son las catorce horas y veinticinco minutos, la señora presidenta suspende la sesión hasta las quince horas y cuarenta minutos.

Reanudada la sesión a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, el señor vicepresidente primero da paso al siguiente punto del orden del día, es decir, el debate y votación de la Proposición no de Ley número 60/24, sobre la recuperación de las ayudas a nuevos autónomos y aplicar las ayudas al funcionamiento al máximo permitido por la UE en la provincia de Teruel, presentada por los GG.PP. Popular y Vox en Aragón.

Para la presentación y defensa de la iniciativa intervienen el Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular, y el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

Defiende una enmienda la Sra. Gastón Menal, del G.P. Socialista.

En el turno de los grupos y agrupaciones no enmendantes intervienen por el G.P. Mixto el Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón. Les siguen el Sr. Guitarte Gimeno, del G.P. Aragón-Teruel Existe, y el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista.

Finalizado el debate de la iniciativa, el Sr. Gracia Suso fija la posición de su grupo parlamentario respecto de la enmienda presentada por el G.P. Socialista y también sobre la enmienda in voce propuesta por el G.P. Chunta Aragonesista, manifestando que no acepta la primera pero sí la segunda, consistente en añadir el siguiente párrafo al punto 2 de la iniciativa: «con independencia de que sean nuevas contrataciones o que ya hubieran tenido actividad previa, porque las ayudas al funcionamiento deben beneficiar al conjunto de la actividad económica de la provincia afectada».

Se procede a continuación a la votación de la iniciativa en los términos manifestados por el representante del grupo parlamentario proponente, con el resultado de sesenta y dos votos a favor y una abstención, por lo que la proposición no de ley es aprobada con el texto que sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que insten al Gobierno de España a:

1. Recuperar el régimen especial para autónomos aplicable a Teruel, que permitía una tarifa plana de 80 euros durante 3 años, con independencia de los ingresos anuales del autónomo en cuestión.

2. Implementar de forma urgente e inmediata las ayudas al funcionamiento en la provincia de Teruel, estableciendo reducciones en los costes laborales de hasta el 20% permitido por la UE, con independencia de que sean nuevas contrataciones o que ya hubieran tenido actividad previa, porque las ayudas al funcionamiento deben beneficiar al conjunto de la actividad económica de la provincia afectada.

3. Hacer extensivas estas ayudas tanto a la actividad por cuenta ajena como propia, garantizando la equidad entre trabajadores autónomos y empresas.

4. Mantener estas ayudas de manera permanente en los sucesivos Presupuestos Generales del Estado, para contribuir decisivamente a la lucha contra la despoblación en la provincia de Teruel».

Finaliza la tramitación de este punto del orden del día con la intervención en el turno de explicación de voto de los Sres. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Soro Domingo, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Gastón Menal, por el G.P. Socialista, y el Sr. Gracia Suso, por el G.P. Popular.

Acto seguido se da paso al siguiente punto del orden del día, es decir, el debate y votación de la Proposición no de Ley número 82/24, relativa a impulsar mejoras ambientales en la construcción y explotación de parques fotovoltaicos, presentada por la Agrupación Parlamentaria Partido Aragonés (G.P. Mixto).

Para la presentación y defensa de la iniciativa, toma la palabra en primer lugar el Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés (G.P. Mixto).

La señora presidenta concede la palabra seguidamente al resto de grupos parlamentarios para que fijen su posición con respecto de la iniciativa objeto de debate. Intervienen sucesivamente el Sr. Guitarte Gimeno, del G.P. Aragón-Teruel Existe; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Vidal Jiménez-Alfaro, del G.P. Vox en Aragón; la Sra. Soria Sarnago, del G.P. Socialista, y la Sra. Cobos Barrio, del G.P. Popular.

Sometida a votación la proposición no de ley, resulta aprobada por unanimidad en sus propios términos.

Para la explicación del voto de sus respectivos grupos y agrupaciones parlamentarias toman la palabra sucesivamente el Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés (G.P. Mixto), y el Sr. Vidal Jiménez-Alfaro, del G.P. Vox en Aragón.

La Cámara aborda a continuación el debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley: Proposición no de Ley número 164/24, relativa a las medidas para hacer frente a la sequía, presentada por el G.P. Aragón-Teruel Existe, y Proposición no de Ley número 186/24, solicitando celeridad al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la tramitación de las ayudas a la sequía, presentada por los GG.PP. Popular y Vox en Aragón.

Para la presentación y defensa de las iniciativas toman la palabra sucesivamente la Sra. Buj Romero, del G.P. Aragón-Teruel Existe, respecto de la Proposición no de Ley núm. 164/24, y el Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

Aragón, y el Sr. Giménez Macarulla, del G.P. Popular, respecto de la Proposición no de Ley núm. 186/24, quienes también defienden una enmienda presentada conjuntamente por sus respectivos grupos parlamentarios a la Proposición no de Ley núm. 164/24.

En el turno de fijación de posiciones por los grupos parlamentarios no enmendantes intervienen en primer lugar, por el G.P. Mixto, el Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés, y el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro, y por el G.P. Socialista, el Sr. Ortiz Gutiérrez.

Seguidamente, interviene la Sra. Buj Romero, del G.P. Aragón-Teruel Existe, para fijar su posición respecto de la enmienda presentada conjuntamente a su iniciativa por los grupos parlamentarios Popular y Vox en Aragón, manifestando a la vez que se ha llegado a una transacción que conocen todos los grupos parlamentarios y que se ha proporcionado a la Mesa de la Cámara.

Los diputados del G.P. Mixto Sres. Corrales Palacio, de la A.P. Podemos, y Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, solicitan la votación separada del segundo punto de la iniciativa respecto de los demás. Propuesta que cuenta con el parecer favorable del hemiciclo.

Sometidos a votación los puntos uno y tres de la primera parte del texto transaccional y los otros tres de la segunda parte, resultan aprobados por treinta y ocho votos a favor y veintitrés abstenciones.

La votación del segundo punto de la iniciativa recoge los votos favorables de la cámara en número de veintiocho frente a veintitrés en contra.

Por tanto, la Proposición no de Ley núm. 164/24 es aprobada con el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a:

1. Disponer los medios y recursos necesarios para agilizar la gestión de las ayudas a la sequía, dando prioridad y la máxima celeridad a la resolución definitiva por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de las ayudas interesadas por medio de préstamos de la línea ICO-SAECA-MAPA para que tengan plena efectividad las ayudas otorgadas por el Gobierno de Aragón.

2. Impulsar las obras hidráulicas contempladas en el Pacto del Agua, para poder garantizar la reserva hídrica de 6.550 hm³ recogida en nuestro Estatuto de Autonomía, y a exigir al gobierno de España y a los partidos que lo conforman, compromisos políticos y presupuestarios para su desarrollo inmediato como motor de desarrollo de la comunidad aragonesa.

3. Convocar la Mesa Estatal de la sequía, en la que se aborde con seriedad, transparencia y consenso el problema de la sequía, evitando soluciones a la carta para unas comunidades autónomas concretas frente a otras.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que durante la campaña agrícola y ganadera 2024 estudie y valore a través de las OPAS de forma concienzuda y en colaboración con el sector las posibles afecciones que la actual sequía genere, de cara a la adopción de medidas económicas compensatorias en aquellas zonas de la comunidad en las que los resultados productivos no se asemejen a la media de los últimos años, al margen de los préstamos compensatorios.

2. Continuar con los planes de inversión planteados en el presupuesto 2024 para crear infraestructuras y equipos que ayuden a paliar situaciones de emergencia futuras como cubas, balsas, depósitos, abrevaderos o equipos de bombeo».

Posteriormente se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 186/24, que es aprobada en sus propios términos por treinta y ocho votos a favor y veintitrés en contra.

Explican el voto de sus grupos parlamentarios la Sra. Buj Romero, del G.P. Aragón-Teruel Existe; el Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón; el Sr. Ortiz Gutiérrez, del G.P. Socialista, y el Sr. Giménez Macarulla, del G.P. Popular.

Prosigue la sesión plenaria con la sustanciación del siguiente punto, a saber, el debate y votación de la Proposición no de Ley número 170/24, sobre las ayudas a los vecinos afectados por el derrumbe del edificio de la calle San Francisco, 21, de Teruel, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de la iniciativa, interviene el Sr. Peralta Romero, del G.P. Socialista.

Le siguen en el turno de palabra el resto de los representantes de los grupos y agrupaciones parlamentarias con el objeto de fijar sus respectivas posiciones en relación con la proposición no de ley mencionada. Por el G.P. Mixto interviene en primer lugar el Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés, a quien le sigue el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón. Por el G.P. Aragón-Teruel Existe, interviene la Sra. Buj Romero; por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro; por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros, y por el G.P. Popular, la Sra. Marín Pérez.

Sometida a votación la proposición no de ley, esta resulta rechazada por treinta votos a favor y treinta y cinco en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Peralta Romero, del G.P. Socialista, y la Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

La Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista, solicita la palabra por el artículo 121.1. Le es concedida por la señora presidenta.

La Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular, solicita también el uso de la palabra por el mismo artículo. La señora presidenta se la concede.

Sustanciado el punto anterior, se aborda el siguiente, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley número 181/24, sobre el rechazo a declaraciones y pronunciamientos favorables a los trasvases de aguas de las cuencas de las que forma parte Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

Presenta y defiende la proposición no de ley el diputado del G.P. Socialista Sr. Iglesias Cuartero.

Por el G.P. Popular interviene la Sra. Navarro Viscasillas para defender dos enmiendas a la iniciativa.

En el turno de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios no enmendantes intervienen el Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés (G.P. Mixto); el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Corrales Palacio, de la A.P. Podemos (G.P. Mixto); la Sra. Buj Romero, del G.P. Aragón-Teruel Existe; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista, y el Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

El Sr. Iglesias Cuartero fija la posición respecto de las enmiendas presentadas, manifestando que no las acepta y que, sin embargo, sí acepta la votación por separado solicitada por varios grupos.

Se vota en primer lugar el punto número uno de la iniciativa, que es aprobado por cincuenta y ocho votos a favor y siete en contra. El punto número dos, sin embargo, resulta rechazado por treinta y un votos a favor y treinta y cuatro en contra. Por su parte, el punto número tres también resulta rechazado por veintisiete votos a favor, treinta y tres en contra y cuatro abstenciones.

Por tanto, el texto resultante de la Proposición no de Ley número 181/24 es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón muestran su rechazo rotundo a todos los pronunciamientos, propuestas y actuaciones favorables a cualquier trasvase de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón».

Intervienen en el turno de explicación de voto el Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón; el Sr. Iglesias Cuartero, del G.P. Socialista, y la Sra. Navarro Viscasillas, del G.P. Popular.

La señora presidenta anuncia la tramitación del siguiente punto del orden del día, decimotercero, que contiene el debate y votación de la Proposición no de Ley número 189/24, sobre municipios con zonas tensionadas, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Presenta y defiende la iniciativa el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista.

Por su parte, la Sra. Sánchez Garcés, del G.P. Socialista, defiende dos enmiendas a la proposición no de ley recién defendida.

A continuación es el turno del resto de grupos no enmendantes. En primer lugar, por el G.P. Mixto, toma la palabra el Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés, seguido del Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y del Sr. Corrales Palacio, de la A.P. Podemos. Se suceden seguidamente en el uso de la palabra el Sr. Moreno Latorre, del G.P. Aragón-Teruel Existe; la Sra. Rouco Laliena, del G.P. Vox en Aragón, y la Sra. Cobos Barrio, del G.P. Popular.

El Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista, interviene para manifestar que acepta las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista.

Se procede, por tanto, a la votación de la iniciativa con la inclusión de las enmiendas mencionadas, cuyo resultado es el de treinta votos a favor, treinta y tres en contra y una abstención. Por tanto, decae la proposición no de ley núm. 189/24.

En el turno de explicación de voto intervienen sucesivamente el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Sánchez Garcés, del G.P. Socialista, y la Sra. Cobos Barrio, del G.P. Popular.

La Cámara aborda a continuación el debate y votación de la Proposición no de Ley número 200/24, relativa a las infraestructuras hidráulicas pendientes en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Accede a la tribuna la Sra. Navarro Viscasillas, por el G.P. Popular, quien presenta y defiende la iniciativa.

A continuación intervienen los representantes de los grupos enmendantes, comenzando por el Sr. Iglesias Cuartero, por el G.P. Socialista, que defiende tres enmiendas a la iniciativa; le sigue el Sr. Vidal Jiménez-Alfaro, del G.P. Vox en Aragón, quien también defiende tres enmiendas a la proposición no de ley.

Continúa el debate con los turnos de palabra correspondientes a los grupos no enmendantes. Por tanto, intervienen en primer lugar los diputados del G.P. Mixto Sres. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés; Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y Corrales Palacio, de la A.P. Podemos. En el mismo turno interviene el Sr. Moreno Latorre, del G.P. Aragón-Teruel Existe.

Finalmente, la Sra. Navarro Viscasillas, del G.P. Popular, fija su posición respecto de las enmiendas presentadas a la iniciativa y se pronuncia favorablemente así mismo sobre la solicitud de votación separada de los puntos de la misma. La señora diputada manifiesta que acepta la enmienda número seis, del G.P. Vox en Aragón, que propugna la modificación del párrafo cuatro de la proposición no de ley.

Se somete a votación en primer lugar el punto número uno, que resulta aprobado por cincuenta y tres votos a favor y once en contra. Seguidamente se vota el punto número dos, que sale adelante por cincuenta y siete votos a favor y siete en contra. El punto número tres es aprobado también con el resultado de sesenta votos a favor y cuatro en contra. Por su parte, el punto número cuatro, con la modificación contenida en la enmienda número seis, es aprobado con el mismo resultado.

Por tanto, el texto finalmente aprobado es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón:

1.- Manifiestan que en Aragón no sobra agua, faltan inversiones en infraestructuras ya acordadas y comprometidas. La sequía ha afectado y afecta con dureza a nuestra Comunidad Autónoma.

2.- Reiteran su oposición a cualquier trasvase fuera de la cuenca del Ebro.

3.- Instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a que impulse las obras hidráulicas contempladas en el Pacto del Agua, para poder garantizar la reserva hídrica de 6.550 hm³ recogida en nuestro Estatuto de Autonomía, y a exigir al Gobierno de España y a los partidos que lo conforman compromisos políticos y presupuestarios para su desarrollo inmediato como motor de desarrollo de la comunidad aragonesa.

4.- Instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a abordar con seriedad, transparencia y consenso el problema de la sequía, evitando la utilización del agua como moneda de cambio para favorecer a unas comunidades autónomas concretas frente a otras».

Para la explicación del voto de sus respectivos grupos toman la palabra sucesivamente el Sr. Vidal Jiménez-Alfaro, del G.P. Vox en Aragón; el Sr. Iglesias Cuartero, del G.P. Socialista, y la Sra. Navarro Viscasillas, del G.P. Popular.

A continuación, la señora presidenta anuncia la tramitación de la última de las proposiciones no de ley, la número 201/24, sobre la muerte de cooperantes en la franja de Gaza, presentada por el G.P. Socialista.

Toma la palabra en primer lugar para presentar y defender la iniciativa el Sr. Alastuey Lizáldez, del G.P. Socialista.

A continuación, para la defensa de tres enmiendas conjuntas presentadas por sus respectivos grupos, intervienen las Sras. Herrarte Cajal, del G.P. Popular, y Rouco Laliena, del G.P. Vox en Aragón. En el mismo turno interviene el Sr. Sanz Remón, quien defiende una enmienda presentada por la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

En el turno de fijación de posiciones de los grupos y agrupaciones no enmendantes intervienen sucesivamente, por el G.P. Mixto, el Sr. Izquierdo Vicente, de la A.P. Partido Aragonés, y el Sr. Corrales Palacio, de la A.P. Podemos. Posteriormente intervienen en el mismo turno la Sra. Buj Romero, del G.P. Aragón-Teruel Existe, y el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista.

Finalmente, el Sr. Alastuey Lizáldez, del G.P. Socialista, fija la posición respecto de las enmiendas presentadas a la iniciativa y manifiesta que no las acepta, por la que se procede a la votación de la proposición no de ley en los mismos términos que ha sido presentada y defendida, siendo aprobada por cincuenta y seis votos a favor y siete abstenciones.

Toman la palabra sucesivamente en el turno de explicación de voto el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Rouco Laliena, del G.P. Vox en Aragón; el Sr. Alastuey Lizáldez, del G.P. Socialista, y la Sra. Herrarte Cajal, del G.P. Popular.

Cuando son las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos, se suspende la sesión hasta el día siguiente.

A las nueve horas y treinta y cinco minutos, la señora presidenta reanuda la sesión con la tramitación del decimosexto punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 700/24, relativa a la situación de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Socialista.

En primer lugar formula la pregunta la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista.

Le responde a continuación el Sr. Azcón Navarro, presidente del Gobierno de Aragón.

A la réplica de la Sra. Pérez Esteban contesta en réplica el Sr. Azcón Navarro.

Seguidamente, la señora presidenta da paso al decimoséptimo punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 698/24, relativa a que nadie se ría de los aragoneses, formulada al presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

El Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista, interviene para formular la pregunta.

El Sr. Azcón Navarro, presidente del Gobierno de Aragón, contesta.

Seguidamente se suceden sendos turnos de réplica y réplica del Sr. Soro Domingo y del Sr. Azcón Navarro.

Continuando con el turno de preguntas al presidente, la presidenta anuncia la sustanciación del punto que contiene la Pregunta núm. 699/24, relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón para abordar la falta de personal sanitario en Atención Primaria, formulada al presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Aragón-Teruel Existe.

El Sr. Guitarte Gimeno, del G.P. Aragón-Teruel Existe realiza la pregunta dirigida al Sr. Azcón Navarro, presidente del Gobierno de Aragón.

El Sr. Azcón Navarro toma la palabra para contestar.

A la réplica del Sr. Guitarte Gimeno le sigue, finalmente, la réplica del señor presidente del Gobierno de Aragón.

La señora presidenta procede a sustanciar el punto decimonoveno del orden del día, consistente en la Pregunta núm. 701/24, relativa a los compromisos del Gobierno central para ejecutar las obras del Pacto del Agua y las ayudas al funcionamiento, formulada al presidente del Gobierno de Aragón por la A.P. Partido Aragonés (G.P. Mixto).

En primer lugar, interviene el Sr. Izquierdo Vicente, de la mencionada agrupación parlamentaria, para exponer la iniciativa.

A continuación, le responde el presidente del Gobierno, Sr. Azcón Navarro.

Finalmente interviene el diputado Sr. Izquierdo Vicente en turno de réplica, respondiéndole el presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Azcón Navarro, en turno de réplica.

Finalizado el punto anterior, se pasa al siguiente, que lo constituye la Interpelación número 32/24, relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto a la Atención Primaria, formulada al consejero de Sanidad por el diputado Sr. Carpi Domper, del G.P. Socialista.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Carpi Domper, le responde el consejero de Sanidad, Sr. Bancalero Flores.

Seguidamente, el Sr. Carpi Domper interviene en turno de réplica, respondiéndole el consejero de Sanidad en turno de réplica.

La señora presidenta da paso al punto número 21 del orden del día, constituido por la Interpelación número 36/24, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia agropecuaria y, en concreto, al pago de las ayudas y la convocatoria de subvenciones de la PAC, formulada al consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el diputado Sr. Iglesias Cuartero, del G.P. Socialista.

En primer lugar interviene el Sr. Iglesias Cuartero para exponer la iniciativa.

A continuación le responde el consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Sr. Samper Secorún.

Seguidamente interviene el Sr. Iglesias Cuartero en turno de réplica, respondiéndole el consejero Sr. Samper Secorún en turno de dúplica.

La señora presidenta inicia la sustanciación del punto vigesimosegundo del orden del día, en el que figura la Interpelación número 37/24, relativa a la atención de las personas con discapacidad y a sus familias, formulada a la consejera de Bienestar Social y Familia por la diputada Sra. Zamora Mora, del G.P. Socialista.

En primer lugar, la diputada interpelante expone el contenido de la iniciativa, respondiéndole a continuación la consejera de Bienestar Social y Familia, Sra. Susín Gabarre.

Acto seguido interviene en réplica la Sra. Zamora Mora, respondiéndole en dúplica la señora consejera.

Posteriormente se inicia la tramitación del punto vigesimotercero del orden del día, constituido por la Interpelación número 38/24, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de energía y, en concreto, en relación con la Certificación de Ahorro Energético, formulada a la consejera de Economía, Empleo e Industria por la diputada Sra. Gastón Menal, del G.P. Socialista.

Tras la exposición del contenido de la interpelación por la Sra. Gastón Menal, le responde la consejera de Economía, Empleo e Industria, Sra. Vaquero Perianez.

Seguidamente, interviene en réplica la Sra. Gastón Menal, respondiéndole en dúplica la señora consejera.

Se inicia seguidamente la tramitación del punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 136/24, relativa a la política de garantía de ingresos, formulada a la consejera de Bienestar Social y Familia por el diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar interviene el Sr. Sanz Remón para formular la pregunta, respondiéndole a continuación la consejera de Bienestar Social y Familia, Sra. Susín Gabarre.

Finalizadas sus intervenciones iniciales, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica entre el señor diputado y la señora consejera, respectivamente.

El vigesimoquinto punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 694/24, relativa al apoyo a los trabajadores y trabajadoras de atención a la infancia y adolescencia, formulada a la consejera de Bienestar Social y Familia por la diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Lasobras Pina.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Lasobras Pina, toma la palabra para responderle la consejera de Bienestar Social y Familia, Sra. Susín Gabarre.

Finaliza este punto con la intervención de la Sra. Lasobras Pina en turno de réplica y la respuesta de la consejera Sra. Susín Gabarre en turno de dúplica.

Se pasa al punto vigesimosexto del orden del día, en el que figura la Pregunta número 188/24, relativa a la unión de estaciones Astún-Formigal por canal Roya, formulada al consejero de Medio Ambiente y Turismo por el diputado Sr. Guitarte Gimeno, del G.P. Aragón-Teruel Existe.

En primer lugar formula la pregunta la Sra. Buj Romero, del G.P. Aragón-Teruel Existe.

Seguidamente toma la palabra para responderle el señor consejero de Medio Ambiente y Turismo, Sr. Blasco Marqués.

Se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la Sra. Buj Romero y del Sr. Blasco Marqués.

El siguiente punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 237/24, relativa al Parque de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet-Partacua, ha sido retirado por el diputado formulante, Sr. Guitarte Gimeno, del G.P. Aragón-Teruel Existe.

En el siguiente punto del orden del día figura la Pregunta número 597/24, relativa al Centro de Interpretación de Lecina, formulada al consejero de Medio Ambiente y Turismo por la diputada Sra. Soria Sarnago, del G.P. Socialista.

En primer lugar formula la pregunta la Sra. Soria Sarnago, respondiéndole a continuación el consejero de Medio Ambiente y Turismo, Sr. Blasco Marqués.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Soria Sarnago y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Blasco Marqués.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Pregunta número 251/24, relativa a la valoración del conflicto en el transporte sanitario, formulada al consejero de Sanidad por el diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Formulada la pregunta por el Sr. Sanz Remón, toma la palabra para responderle el consejero de Sanidad, Sr. Bancalero Flores.

A continuación formula nuevas preguntas el Sr. Sanz Remón, que responde el señor consejero.

Seguidamente se pasa al trigésimo punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 515/24, relativa al inventario de los Consultorios Locales, formulada al consejero de Sanidad por el diputado Sr. Moreno Latorre, del G.P. Aragón-Teruel Existe.

En primer lugar formula la pregunta el Sr. Moreno Latorre, respondiéndole a continuación el consejero de Sanidad, Sr. Bancalero Flores.

Finaliza este punto con la intervención del Sr. Moreno Latorre en turno de réplica y la respuesta del señor consejero en turno de dúplica.

A continuación se pasa al siguiente punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 537/24, relativa a las demoras en la Atención Primaria, formulada al consejero de Sanidad por el diputado Sr. Carpi Domper, del G.P. Socialista.

Formulada la pregunta por el Sr. Carpi Domper, le responde el Sr. Bancalero Flores, consejero de Sanidad.

Seguidamente formula nuevas preguntas el Sr. Carpi Domper, que responde el señor consejero de Sanidad.

El trigésimo segundo punto del orden del día lo constituye la Pregunta número 614/24, relativa a la auditoria quirúrgica del sistema sanitario aragonés, formulada al consejero de Sanidad por la diputada Sra. Lasobras Pina, del G.P. Chunta Aragonesista.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Lasobras Pina, respondiéndole a continuación el señor consejero de Sanidad, Sr. Bancalero Flores.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por la Sra. Lasobras Pina y la respuesta del Sr. Bancalero Flores.

A continuación se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta número 690/24, relativa a los incentivos a los MIR, formulada al consejero de Sanidad por el diputado Sr. Carpi Domper, del G.P. Socialista.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Carpi Domper, toma la palabra el señor consejero de Sanidad, Sr. Bancalero Flores.

Seguidamente interviene en turno de réplica el Sr. Carpi Domper, a quien responde el señor consejero de Sanidad en turno de dúplica.

El punto número 34, constituido por la Pregunta número 328/24, relativa al alojamiento de temporeros en Fraga, formulada al consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el diputado Sr. Iglesias Cuartero, del G.P. Socialista, se sustancia con la intervención en primer lugar del mencionado diputado para formular la pregunta y con la respuesta del señor consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Sr. Samper Secorún.

Se suceden posteriormente sendos turnos de réplica y dúplica del diputado formulante y del consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, respectivamente.

A continuación, se pasa al trigésimo quinto punto del orden del día, en el que figura la Pregunta número 468/24, relativa al apoyo del modelo de agricultura y ganadería familiar en Aragón, formulada al consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el diputado Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista.

Formula la pregunta el Sr. Palacín Eltoro, a quien le responde el señor consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Palacín Eltoro, respondiéndole el señor consejero.

Se pasa acto seguido al siguiente punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 607/24, relativa a la anulación de las elecciones del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, formulada al consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el diputado Sr. Iglesias Cuartero, del G.P. Socialista.

El Sr. Iglesias Cuartero, del G.P. Socialista, interviene para enunciar el contenido de la pregunta.

El consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Sr. Samper Secorún, contesta.

Se suceden posteriormente sendos turnos de réplica y dúplica de los Sres. Iglesias Cuartero y Samper Secorún.

La Pregunta número 437/24, relativa a la puesta en marcha de la ley que obliga a contar con un canal interno de denuncias sobre infracciones y contra la corrupción en Aragón, formulada al consejero de Hacienda y Administración Pública por el diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha sido retirada por el diputado formulante.

Continúa la sesión plenaria y la señora presidenta procede a sustanciar el punto trigésimo octavo del orden del día, consistente en la Pregunta número 552/24, relativa al traslado de la Dirección General de Función Pública, formulada al consejero de Hacienda y Administración Pública por el diputado Sr. Galeano Gracia, del G.P. Socialista.

En primer lugar interviene el Sr. Galeano Gracia para exponer la iniciativa.

A continuación le responde el consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Bermúdez de Castro Mur.

Seguidamente interviene el Sr. Galeano Gracia, en turno de réplica, respondiéndole el consejero de Hacienda y Administración Pública, en turno de dúplica.

Se pasa acto seguido al siguiente punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 492/24, relativa a su valoración y las medidas a tomar relativas a la disminución de nacimientos en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por el diputado Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Villagrasa Villagrasa, le responde el consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, Sr. Nolasco Asensio.

Los turnos de palabra se completan con las intervenciones en réplica el Sr. Villagrasa Villagrasa y en dúplica del Sr. Nolasco Asensio.

A continuación, se pasa al punto cuadragésimo del orden del día, constituido por la Pregunta número 544/24, relativa a su valoración sobre el incremento de los baremos en el turno de oficio, formulada al consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por el diputado Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Villagrasa Villagrasa, le responde el consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, Sr. Nolasco Asensio.

Seguidamente, hace uso del turno de réplica el Sr. Villagrasa Villagrasa, a quien la responde en turno de dúplica el señor consejero.

Sigue la tramitación del orden del día con el siguiente punto, que lo constituye la Pregunta número 665/24, relativa a su valoración sobre la reunión del Gobierno de Aragón con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el día 1 de abril de 2024, formulada al consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por el diputado Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

En primer lugar interviene el Sr. Villagrasa Villagrasa para formular la pregunta, respondiéndole a continuación el consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, Sr. Nolasco Asensio.

Sin solución de continuidad se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta número 689/24, relativa a las medidas del Gobierno de Aragón para evitar el despido de trabajadores en Stellantis, formulada a la consejera de Economía, Empleo e Industria por el diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Sanz Remón, respondiéndole a continuación la consejera de Economía, Empleo e Industria, Sra. Vaquero Perianez.

Finaliza la sustanciación de este punto con la intervención del Sr. Sanz Remón.

Sustanciada la anterior pregunta se pasa al cuadragésimo tercer punto del orden del día, constituido por la Pregunta número 691/24, relativa a ayudas a la mejora y modernización de los polígonos industriales, formulada a la consejera de Economía, Empleo e Industria por la diputada Sra. Gastón Menal, del G.P. Socialista.

Formulada la pregunta por la Sra. Gastón Menal, toma la palabra para responderle la consejera de Economía, Empleo e Industria, Sra. Vaquero Perianez.

A continuación formula nuevas preguntas la Sra. Gastón Menal, que responde la Sra. Vaquero Perianez.

En el último punto del orden del día figura la Pregunta número 692/24, relativa al futuro «Observatorio de los autónomos», formulada a la consejera de Economía, Empleo e Industria por la diputada Sra. Gastón Menal, del G.P. Socialista.

En primer lugar formula la pregunta la Sra. Gastón Menal, respondiéndole a continuación la consejera de Economía, Empleo e Industria, Sra. Vaquero Perianez.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la señora Gastón Menal y la respuesta en turno de réplica de la señora consejera.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y cuarenta y seis minutos.

El Secretario Primero
GERARDO OLIVÁN BELLOSTA
V.º B.º
La Presidenta
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2024.
2. Comparecencia del presidente del Gobierno de Aragón, a petición del G.P. Socialista, al objeto de informar sobre la valoración del Gobierno de Aragón ante la petición de trasvase del Ebro promovida por el Partido Popular de Cataluña, que se suma a otros dirigentes de su partido favorables a los trasvases (n.º reg. 1416/24).
3. Comparecencia conjunta del consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia:
 - a petición propia, al objeto de informar sobre la nueva estructura del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia (n.º reg. RC 840/24);
 - a petición del G.P. Socialista, sobre su política de nombramientos y la creciente estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, con la consiguiente repercusión en la estructura política del Gobierno de Aragón (n.º reg. 1185/24).
4. Comparecencia de la consejera de Educación, Ciencia y Universidades, a petición del G.P. Socialista, para informar sobre la gestión del Departamento en relación con el centro educativo de Caneto desde el comienzo de la legislatura (n.º reg. 166/24).
5. Debate y votación de la Moción número 10/24, dimanante de Interpelación número 33/24, relativa a la política de proyectos y planes de interés general, presentada por el G.P. Aragón-Teruel Existe.
6. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 53/23-XI, relativa a las plazas de educación infantil de 0 a 3 años, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.
7. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 22/24, sobre la reapertura de la Escuela de Caneto, presentada por la Agrupación Parlamentaria Podemos (G.P. Mixto).
8. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 60/24, sobre la recuperación de las ayudas a nuevos autónomos y aplicar las ayudas al funcionamiento al máximo permitido por la UE en la provincia de Teruel, presentada por los GG.PP. Popular y Vox en Aragón.
9. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 82/24, relativa a impulsar mejoras ambientales en la construcción y explotación de parques fotovoltaicos, presentada por la Agrupación Parlamentaria Partido Aragonés (G.P. Mixto).
10. Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:
 - Proposición no de Ley número 164/24, relativa a las medidas para hacer frente a la sequía, presentada por el G.P. Aragón-Teruel Existe.
 - Proposición no de Ley número 186/24, solicitando celeridad al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la tramitación de las ayudas a la sequía, presentada por los GG.PP. Popular y Vox en Aragón.
11. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 170/24, sobre las ayudas a los vecinos afectados por el derrumbe del edificio de la calle San Francisco, 21, de Teruel, presentada por el G.P. Socialista.

12. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 181/24, sobre el rechazo a declaraciones y pronunciamientos favorables a los trasvases de aguas de las cuencas de las que forma parte Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

13. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 189/24, sobre municipios con zonas tensionadas, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

14. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 200/24, relativa a las infraestructuras hidráulicas pendientes en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

15. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 201/24, sobre la muerte de cooperantes en la franja de Gaza, presentada por el G.P. Socialista.

16. Pregunta núm. 700/24, relativa a la situación de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Socialista.

17. Pregunta núm. 698/24, relativa a que nadie se ría de los aragoneses, formulada al presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

18. Pregunta núm. 699/24, relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón para abordar la falta de personal sanitario en Atención Primaria, formulada al presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Aragón-Teruel Existe.

19. Pregunta núm. 701/24, relativa a los compromisos del Gobierno central para ejecutar las obras del Pacto del Agua y las ayudas al funcionamiento, formulada al presidente del Gobierno de Aragón por la A.P. Partido Aragonés (G.P. Mixto).

20. Interpelación número 32/24, relativa a la política general del Gobierno de Aragón respecto a la Atención Primaria, formulada al consejero de Sanidad por el diputado Sr. Carpi Domper, del G.P. Socialista.

21. Interpelación número 36/24, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia agropecuaria y, en concreto, al pago de las ayudas y la convocatoria de subvenciones de la PAC, formulada al consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el diputado Sr. Iglesias Cuartero, del G.P. Socialista.

22. Interpelación número 37/24, relativa a la atención de las personas con discapacidad y a sus familias, formulada a la consejera de Bienestar Social y Familia por la diputada Sra. Zamora Mora, del G.P. Socialista.

23. Interpelación número 38/24, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de energía y, en concreto, en relación con la Certificación de Ahorro Energético, formulada a la consejera de Economía, Empleo e Industria por la diputada Sra. Gastón Menal, del G.P. Socialista.

24. Pregunta número 136/24, relativa a la política de garantía de ingresos, formulada a la consejera de Bienestar Social y Familia por el diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

25. Pregunta núm. 694/24, relativa al apoyo a los trabajadores y trabajadoras de atención a la infancia y adolescencia, formulada a la Consejera de Bienestar Social y Familia por la diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Lasobras Pina.

26. Pregunta número 188/24, relativa a la unión de estaciones Astún-Formigal por canal Roya, formulada al consejero de Medio Ambiente y Turismo por el diputado Sr. Guitarte Gimeno, del G.P. Aragón-Teruel Existe.

27. Pregunta número 237/24, relativa al Parque de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet-Partacua, formulada al consejero de Medio Ambiente y Turismo por el diputado Sr. Guitarte Gimeno, del G.P. Aragón-Teruel Existe.

28. Pregunta número 597/24, relativa al Centro de Interpretación de Lecina, formulada al consejero de Medio Ambiente y Turismo por la diputada Sra. Soria Sarnago, del G.P. Socialista.

29. Pregunta número 251/24, relativa a la valoración del conflicto en el transporte sanitario, formulada al consejero de Sanidad por el diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

30. Pregunta número 515/24, relativa al inventario de los Consultorios Locales, formulada al consejero de Sanidad por el diputado Sr. Moreno Latorre, del G.P. Aragón-Teruel Existe.

31. Pregunta número 537/24, relativa a las demoras en la Atención Primaria, formulada al consejero de Sanidad por el diputado Sr. Carpi Domper, del G.P. Socialista.

32. Pregunta número 614/24, relativa a la auditoria quirúrgica del sistema sanitario aragonés, formulada al consejero de Sanidad por la diputada Sra. Lasobras Pina, del G.P. Chunta Aragonesista.

33. Pregunta número 690/24, relativa a los incentivos a los MIR, formulada al consejero de Sanidad por el diputado Sr. Carpi Domper, del G.P. Socialista.

34. Pregunta número 328/24, relativa al alojamiento de temporeros en Fraga, formulada al consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el diputado Sr. Iglesias Cuartero, del G.P. Socialista.

35. Pregunta número 468/24, relativa al apoyo del modelo de agricultura y ganadería familiar en Aragón, formulada al consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el diputado Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista.

36. Pregunta número 607/24, relativa a la anulación de las elecciones del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, formulada al consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el diputado Sr. Iglesias Cuartero, del G.P. Socialista.

37. Pregunta número 437/24, relativa a la puesta en marcha de la ley que obliga a contar con un canal interno de denuncias sobre infracciones y contra la corrupción en Aragón, formulada a la consejero de Hacienda y Administración Pública por el diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

38. Pregunta número 552/24, relativa al traslado de la Dirección General de Función Pública, formulada al consejero de Hacienda y Administración Pública por el diputado Sr. Galeano Gracia, del G.P. Socialista.

39. Pregunta número 492/24, relativa a su valoración y las medidas a tomar relativas a la disminución de nacimientos en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por el diputado Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

40. Pregunta número 544/24, relativa a su valoración sobre el incremento de los baremos en el turno de oficio, formulada al consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por el diputado Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

41. Pregunta número 665/24, relativa a su valoración sobre la reunión del Gobierno de Aragón con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el día 1 de abril de 2024, formulada al consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por el diputado Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

42. Pregunta número 689/24, relativa a las medidas del Gobierno de Aragón para evitar el despido de trabajadores en Stellantis, formulada a la consejera de Economía, Empleo e Industria por el diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

43. Pregunta número 691/24, relativa a ayudas a la mejora y modernización de los polígonos industriales, formulada a la consejera de Economía, Empleo e Industria por la diputada Sra. Gastón Menal, del G.P. Socialista.

44. Pregunta número 692/24, relativa al futuro «Observatorio de los autónomos», formulada a la consejera de Economía, Empleo e Industria por la diputada Sra. Gastón Menal, del G.P. Socialista.

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.1. ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 8 de mayo de 2024, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Autonomía y los artículos 2 y 60.1.a) del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha acordado, por unanimidad, modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes, de 6 de febrero de 2019.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

PREÁMBULO

Transcurridos más cinco años desde la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 6 de febrero de 2019, resulta necesario actualizar el régimen organizativo de las Cortes de Aragón, adaptando las funciones que vienen desempeñando los servicios y unidades existentes a las necesidades parlamentarias y a las demandas tecnológicas actuales.

Las Cortes de Aragón acaban de implantar un nuevo sistema informático integrado de gestión de recursos humanos que atiende a las necesidades de gestión tanto desde un punto de vista administrativo, como económico-presupuestario. Dicho sistema integra toda la información disponible, evitando su duplicidad y atendiendo al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y la Ley de Protección de Datos Personales. Este sistema informático de gestión de recursos humanos recoge una serie de funcionalidades específicas como son: Gestión única de empleados, Gestión del ciclo completo de nómina, Integración con el aplicativo de Contabilidad, Gestión de Contratos, Gestión y Administración del Organigrama, Plazas y Puestos de Trabajo, Simulación de Cálculos y Seguimiento Presupuestario, Área del Empleado, Control de Presencia integrado con la solución de Nómina, RRHH y Portal del Empleado, Indicadores de gestión y transparencia.

En tal sentido, determinadas actuaciones que hasta ahora se desarrollaban por dos servicios diferentes como son el Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa y el Servicio de Asuntos Económicos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario, van a ser gestionados desde una única herramienta de gestión informática. Por ello, en aras a una gestión integrada de los recursos humanos desde un punto de vista administrativo, como económico-presupuestario, procede adecuar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón.

Así mismo, con la finalidad de evitar duplicidades en la asignación de algunas competencias que, por otra parte, no han podido ser desempeñadas, se considera necesario suprimir las funciones de coordinación asignadas al Servicio de Gobierno Interior y Coordinación Administrativa.

También resulta necesario que el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su actual denominación, actualice sus funciones asumiendo la gestión de nuevos cometidos en las áreas de ciberseguridad e inteligencia artificial, permitiendo una mayor eficiencia, seguridad y vanguardia en la implantación de las soluciones tecnológicas avanzadas que hoy demanda la organización y el funcionamiento de la institución parlamentaria.

Artículo único.— *Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 6 de febrero de 2019.*

Se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 6 de febrero de 2019, que queda redactado como sigue:

Uno. Se modifican las letras a), b) y e) del apartado 3, del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, que quedan redactadas en la siguiente manera:

«a) Servicio de Gobierno Interior.

b) Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario.

e) Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones».

Dos. Se modifica el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 16.— Servicio de Gobierno Interior.

Corresponden al Servicio de Gobierno Interior las siguientes funciones, así como cualesquiera otras funciones análogas a las que tenga asignadas:

1. En el área de régimen interior:

a) La organización y gestión de los servicios de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones del palacio de la Aljafería y de sus accesos.

b) La gestión del Registro General y la distribución de los documentos parlamentarios.

c) La ordenación de las salas de reuniones para las sesiones de la Mesa, la Junta de Portavoces, las comisiones y las ponencias.

d) El seguimiento, la custodia y la conservación de los expedientes administrativos, las actas y demás documentos hasta su remisión al archivo de la Cámara.

e) La organización y supervisión del trabajo de los ujieres y de los servicios de carácter auxiliar.

2. En el área de infraestructuras:

a) La planificación, la coordinación, el control y la ejecución de las inversiones en infraestructuras y equipamientos al servicio de las Cortes de Aragón, así como su mantenimiento.

b) La elaboración y el control de planes directores anuales de actuación en materia de infraestructuras y equipamientos.

c) La conservación de la zona monumental del palacio de la Aljafería.

d) La gestión de las acciones relativas a la conservación y formación del inventario general de bienes y derechos de las Cortes de Aragón».

Tres. Se modifica la rúbrica y el apartado 1 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 17. Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario.

Corresponden al Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario las siguientes funciones, así como cualesquiera otras funciones análogas a las que tenga asignadas:

1. En el área de diputados y personal:

a) La ejecución de la política de dirección de los recursos humanos, en los términos que establezcan la Mesa, la Presidencia y el Letrado o Letrada Mayor.

b) La preparación de la oferta de empleo público y la gestión de procedimientos selectivos, de promoción y de traslado de personal.

c) El desarrollo de las actuaciones necesarias para atender al correcto ejercicio de los derechos sindicales del personal y su participación a través de la Junta de Personal.

d) Las funciones relativas a la formación y el desarrollo del personal, así como la salud laboral y la acción social.

e) La tramitación administrativa de los expedientes relativos a personal.

f) La coordinación de las tareas necesarias para proceder a la evaluación del desempeño de los puestos de trabajo de los servicios.

g) La preparación de la normativa reguladora del régimen económico de diputados y personal.

h) La elaboración de las nóminas de los diputados con dedicación exclusiva.

i) La tramitación y el pago de las indemnizaciones que correspondan a los diputados que no tengan dedicación exclusiva.

j) La gestión de todas las cuestiones relativas al convenio de la seguridad social de los diputados, sus mutualidades, así como los regímenes de asistencia social complementaria y cuantas materias guarden relación con el expediente económico de los diputados.

k) La elaboración de las nóminas del personal de las Cortes de Aragón.

l) La gestión de la seguridad social del personal, de sus mutualidades y regímenes de asistencia complementaria.

m) Las relaciones con la Hacienda Pública en las cuestiones relativas a las retribuciones de los diputados y el personal de las Cortes de Aragón».

Cuatro. Se modifica la letra d), del apartado 3, del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, que queda redactada de la siguiente manera:

«d) La colaboración en la construcción, el mantenimiento y la gestión del archivo audiovisual de las Cortes de Aragón, en coordinación con el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones».

Cinco. Se modifica el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 20. Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Corresponden al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el desarrollo del plan estratégico para las tecnologías de la información, de las comunicaciones, y del audiovisual y su ejecución. Asimismo, le corresponden las siguientes funciones, así como cualesquiera otras funciones análogas a las que tenga asignadas:

1. En el área de Sistemas de información, Administración Electrónica y Gestión Parlamentaria:

a) El diseño, adquisición, gestión y control de las infraestructuras para los sistemas de información.

b) La gestión, administración y mantenimiento de la red informática local y de las aplicaciones informáticas corporativas, bases de datos, servidores y sistemas de almacenamiento masivo.

c) La gestión y administración de las copias de seguridad.

d) La administración y el mantenimiento de las aplicaciones para la gestión de la Administración electrónica.

e) La administración y el mantenimiento de las aplicaciones para la gestión parlamentaria.

f) La administración y el mantenimiento de las aplicaciones de recursos humanos.

2. En el área de Redes y Telecomunicaciones y Conectividad:

a) La gestión de la oficina móvil del diputado y trabajo remoto.

b) La administración de las redes de comunicación del Parlamento, incluyendo telefonía y datos.

c) La gestión y seguridad del sistema de correo electrónico institucional.

d) La gestión del sistema de acceso a la red corporativa.

e) La gestión de la ofimática y sus copias de seguridad.

f) El servicio de atención a usuarios de la red informática.

3. En el área de equipos y servicios de usuario:

a) La gestión, control y seguridad de los puestos de trabajo de los usuarios finales.

b) La administración y gestión del sistema de impresión del Parlamento.

c) La administración de las licencias de software y hardware.

d) El control e inventario de equipos físicos y lógicos.

4. En el área de Portales de información e Inteligencia artificial:

a) La administración y el mantenimiento técnicos del portal web y la intranet del Parlamento.

b) La gestión de sistemas para transcripción y servicios digitales del Parlamento.

c) La programación de las aplicaciones corporativas.

d) La integración y aplicación eficiente de la inteligencia artificial en el Parlamento.

e) La administración y el mantenimiento técnico del portal web de la Fundación Manuel Giménez Abad.

5. En el área de Ciberseguridad y Protección de datos:

a) El desarrollo y la ejecución de estrategias de ciberseguridad para proteger la infraestructura de tecnologías de la información.

b) La gestión de la seguridad informática y protección de los datos personales.

c) La evaluación de riesgos, respuesta a incidentes y recuperación de desastres informáticos.

d) La formación y concienciación del personal en materia de ciberseguridad.

e) La supervisión y la actualización constante de medidas de seguridad».

Disposición final.— *Entrada en vigor.*

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

9.2. RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 8 de mayo de 2024, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Institución.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El artículo 104.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón dispone que: «La Mesa de las Cortes aprueba y modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución, que recoge los puestos de trabajo de su organización, con expresión de su naturaleza, nivel, requisitos de acceso y desempeño y retribuciones».

El Estatuto de Personal de Régimen Interior de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de fecha 9 de febrero de 1987, establece en su artículo 27.1 que: «La Mesa de las Cortes aprobará la relación de puestos de trabajo de la Cámara, en la figurarán todos los puestos permanentes de su organización con expresión de su naturaleza de puesto de funcionario, de personal eventual o de contratado laboral, especificándose en los dos primeros casos el nivel o categoría del puesto, los requisitos exigidos para su desempeño y las retribuciones que les correspondan».

Tras un proceso de diagnóstico en el que han sido consultados todos los responsables de los distintos Servicios de la Cámara, se constata la necesidad de objetivar las necesidades de la Administración parlamentaria con criterios técnicos y reforzar la cualificación de la plantilla. Resulta preciso por ello reforzar la estructura administrativa en los Cuerpos Superiores y para ello siguiendo las necesidades expuestas por los responsables de las distintas Jefaturas resulta necesario proceder a la creación de nuevos puestos y a la transformación de otros en atención a los nuevos requerimientos de la actividad de la institución parlamentaria.

Además de atender las crecientes necesidades de técnicos superiores jurídicos, se constata la necesidad de reforzar los puestos de Analistas de sistemas, que permitan atender los presentes requerimientos que la Administración electrónica, el teletrabajo o la presencia virtual en el desempeño de las funciones parlamentarias y administrativas ha traído consigo. La gestión de nuevos cometidos en las áreas de ciberseguridad e inteligencia artificial, así como el incremento sustancial en el número de usuarios que ha supuesto la implantación del teletrabajo, los mecanismos de votación telemática y de reunión virtual, los servicios en la nube o la implantación de otras nuevas aplicaciones, precisa de una mayor y más cualificada dotación de personal.

En la reunión de la Mesa de Negociación mantenida el día 30 de abril de 2024, se ha adoptado por unanimidad el acuerdo por el que se aprueba la propuesta de la Oferta de empleo Público para 2024 en el ámbito de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón, conformada por un total de 21 plazas, para cuya ejecución resulta necesario acometer las modificaciones en la Relación de los Puestos de Trabajo de la Cortes de Aragón que a continuación se proponen.

Por lo expuesto, la Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024, vista la propuesta realizada por la Letrada Mayor, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de las Cortes de Aragón con la creación de los puestos siguientes:

1. Número de RPT 134.

Denominación: Técnico/a Superior Jurídico.

Grupo A, Subgrupo A1.

Nivel 26.

Tipo de puesto: «S». Singularizado.

Forma de provisión: «C». Concurso de méritos.

Adscripción: «CA». Cortes de Aragón y Oficina del Justicia de Aragón.

Titulación académica: Licenciatura o Grado en Derecho.

Otras situaciones: «VD». Vacante dotada.

Complemento específico: 7.323,36 €/año.

2. Número de RPT 135.

Denominación: Analista de Sistemas.

Grupo A, Subgrupo A1.

Nivel 26.

Tipo de puesto: «S». Singularizado.

Forma de provisión: «C». Concurso de méritos.

Adscripción: «CA». Cortes de Aragón y Oficina del Justicia de Aragón.

Titulación académica: Título de ingeniero superior o grado en informática o en telecomunicaciones o equivalente.

Otras situaciones: «VD». Vacante dotada.

Complemento específico: 7.323,36 €/año.

3. Número de RPT 136.

Denominación: Analista de Sistemas.

Grupo A, Subgrupo A1.

Nivel 26.

Tipo de puesto: «S». Singularizado.

Forma de provisión: «C». Concurso de méritos.
Adscripción: «CA». Cortes de Aragón y Oficina del Justicia de Aragón.
Titulación académica: Título de ingeniero superior o grado en informática o en telecomunicaciones o equivalente.
Otras situaciones: «VD». Vacante dotada.
Complemento específico: 7.323,36 €/año.
4. Número de RPT 137.
Denominación: Técnico/a de Sistemas.
Grupo A, Subgrupo A2.
Nivel 24.
Tipo de puesto: «S». Singularizado.
Forma de provisión: «C». Concurso de méritos.
Adscripción: «CA». Cortes de Aragón y Oficina del Justicia de Aragón.
Titulación académica: Informática o equivalente.
Otras situaciones: «VD». Vacante dotada.
Complemento específico: 6.3721,36 €/año.

SEGUNDO: Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de las Cortes de Aragón con la modificación del puesto siguiente:

Número de RPT 103.
Denominación: Técnico/a Superior Jurídico.
Grupo A, Subgrupo A1.
Nivel 26.
Tipo de puesto: «S». Singularizado.
Forma de provisión: «C». Concurso de méritos.
Adscripción: «CA». Cortes de Aragón y Oficina del Justicia de Aragón.
Titulación académica: Licenciatura o Grado en Derecho.
Otras situaciones: «VD». Vacante dotada.
Complemento específico: 7.323,36 €/año.

TERCERO: Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de las Cortes de Aragón con la amortización del puesto siguiente:

Se amortiza el puesto de trabajo n.º RPT 33, Técnico/a Coordinación Parlamentaria, Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 24.

CUARTO: Incrementar la Ficha presupuestaria de modificación de RPT «Nuevas dotaciones y variaciones – puestos de nueva creación y en trámite», del presupuesto de 2024 en 51.029,56 €, que se financiará con cargo a la reducción del Complemento de Destino del puesto n.º RPT 103, a la amortización del puesto n.º RPT 33, indicados en los apartados segundo y tercero de este Acuerdo, y con cargo a Remanente de Tesorería, por importe de 48.467,56 €.

QUINTO: El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 15 de mayo de 2024, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Institución.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El artículo 104.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón dispone que: «La Mesa de las Cortes aprueba y modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución, que recoge los puestos de trabajo de su organización, con expresión de su naturaleza, nivel, requisitos de acceso y desempeño y retribuciones».

El Estatuto de Personal de Régimen Interior de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de fecha 9 de febrero de 1987, establece en su artículo 27.1 que: «La Mesa de las Cortes aprobará la relación de puestos de trabajo de la Cámara, en la figurarán todos los puestos permanente de su organización con expresión de su naturaleza de puesto de funcionario, de personal eventual o de contratado laboral, especificándose en los dos primeros caso el nivel o categoría del puesto, los requisitos exigidos para su desempeño y las retribuciones que les correspondan».

Mediante Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 8 de mayo de 2024, se ha procedido a la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 6 de febrero de 2019.

Dicha modificación implica un cambio en la denominación de algunos de los servicios administrativos de la Cámara. Concretamente, cambian su denominación: el Servicio de Gobierno Interior y Coordinación Administrativa que pasa a denominarse Servicio de Gobierno Interior; el Servicio de Asuntos Económicos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario que pasa a denominarse Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario y, finalmente, el Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías pasa a ser el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

De conformidad con los anteriores cambios resulta necesario proceder a la modificación de la denominación de los siguientes puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de las Cortes de Aragón: n.º RPT 115, 9, y 14.

Por lo expuesto, la Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2024, vista la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, aprobada por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 8 de mayo de 2024 y la propuesta realizada por la Letrada Mayor, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica la denominación del puesto de trabajo n.º RPT 115 «Jefe/a Servicio Asuntos Económicos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario» pasando a denominarse «Jefe/a de Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario».

SEGUNDO: Se modifica la denominación del puesto de trabajo n.º RPT 9 «Jefe/a Servicio Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa» pasando a denominarse «Jefe/a de Servicio de Gobierno Interior».

TERCERO: Se modifica la denominación del puesto de trabajo n.º RPT 14 «Jefe/a Servicio Informática y Nuevas Tecnología» pasando a denominarse «Jefe/a de Tecnologías de la Información y Comunicaciones».

CUARTO: El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 8 de mayo de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de las Cortes y el Justicia de Aragón para el año 2024.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El artículo 29 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 9 de febrero de 1987, establece que «las Cortes de Aragón, seleccionarán su personal funcionario o laboral mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad».

El artículo 23.2 de la Constitución consagra el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos. La Oferta de Empleo Público (en lo sucesivo OEP) constituye un instrumento esencial para garantizar la satisfacción del principio de igualdad en el acceso a la función pública. A través de dicha Oferta habrá de articularse la incorporación de personal de nuevo ingreso en las administraciones públicas.

La OEP se configura, así mismo, como el mecanismo idóneo para conciliar el derecho de acceso a la función pública constitucionalmente reconocido, con el derecho a la promoción interna que la normativa de función pública consagra para el personal a su servicio, previendo el número de plazas vacantes que se reservan para dar efectividad al mismo. La OEP es, en suma, un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad del empleo público y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos.

Del mismo modo, en cumplimiento del mandato constitucional proclamado en el artículo 49, dicha oferta de empleo público también se debe incorporar un cupo de plazas para asegurar la efectividad del derecho de incorporación al empleo público de las personas con discapacidad.

La presente oferta ha sido objeto de informe por parte del Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario con fecha 6 de mayo de 2024, en el que se certifica que existe crédito disponible en el capítulo I del presupuesto de gastos de las Cortes de Aragón y del Justicia en el ejercicio 2024 para efectuar la aprobación de la oferta de empleo público que se pretende realizar. Asimismo, la citada propuesta ha sido sometida a negociación colectiva, obteniendo el acuerdo unánime en la reunión de la Mesa de Negociación de las Cortes de Aragón mantenida el día 30 de abril de 2024.

El contenido de esta oferta incluye además de las plazas vacantes de las Cortes de Aragón, las plazas vacantes del Justicia de Aragón por petición expresa de esa Institución.

Por lo expuesto, la Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024, vista la propuesta de la Letrada Mayor y con el acuerdo de la Mesa de Negociación de 30 de abril de 2024, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón para el año 2024, cuyas plazas están recogidas en los Anexos del presente Acuerdo de la presente propuesta.

SEGUNDO.— El sistema selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público será el de oposición, salvo en el caso de las plazas convocadas para el turno de promoción interna, que será mediante concurso–oposición. En las bases que se establezcan en cada convocatoria se especificará el procedimiento de selección y se establecerán los requisitos, pruebas selectivas y temarios correspondientes a cada proceso selectivo.

TERCERO.— El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO I

ACCESO POR TURNO LIBRE. FUNCIONARIOS			
GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º
A	A1	Técnico/a Superior Jurídico	2
A	A1	Analista de Sistemas	2
A	A2	Técnico/a de Gestión	1
C	C1	Oficial administrativo	5
C	C2	Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales	1
TOTAL PLAZAS			11

ANEXO II

ACCESO TURNO LIBRE. PERSONAL LABORAL			
GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º
L	L3	Oficial de mantenimiento	1
TOTAL PLAZAS			1

ANEXO III

ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL. FUNCIONARIOS			
GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º
C	C1	Oficial administrativo	1
TOTAL PLAZAS			1

ANEXO IV

PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIOS			
GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º
A	A1	Técnico/a Superior Jurídico	1
A	A1	Analista de Sistemas	1
A	A2	Técnico/a de Sistemas	1
A	A2	Documentalista	1
C	C1	Oficial administrativo	4
TOTAL PLAZAS			8

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

10.4. RÉGIMEN INTERIOR

Resolución del Justicia de Aragón, de 15 de septiembre de 2023, por la que se aprueba el Plan Concilia del Justicia de Aragón.

El personal al servicio del Justicia de Aragón está integrado por funcionarios de carrera o interinos y personal eventual. Los empleados pertenecientes a este último tipo de personal son nombrados por el Justicia de Aragón para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial y cesan automáticamente al cesar este.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Justicia y su Reglamento de organización y funcionamiento, todo el personal al servicio del Justicia de Aragón se considera personal al servicio de las Cortes de Aragón, sin perjuicio de su dependencia orgánica, funcional y disciplinaria del Justicia. Por lo que es el Justicia de Aragón quién determina, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de negociación del Justicia de Aragón, las normas en materia de personal y régimen interior del Justicia de Aragón de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

En este plan se recopila el conjunto de normas que rigen las condiciones de trabajo del personal al Servicio del Justicia de Aragón, con especial relevancia de las relativas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Por su naturaleza, algunas de las normas son únicamente aplicables al personal funcionario.

El 7 de julio de 2021 el Justicia de Aragón aprobó el Plan Concilia de la Institución que recopilaba las normas en materia de personal vigentes hasta el momento en la misma. Este Plan Concilia sustituye al anterior y el mismo quedará automáticamente modificado por la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación y cuyas actualizaciones se realizarán a la mayor brevedad posible para el conocimiento del personal.

Mediante Resolución del Justicia de Aragón, de 22 de noviembre de 2022, por la que se aprueba el Plan Concilia del Justicia de Aragón que sustituye al aprobado el 7 de julio de 2021.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón y su Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990 y sus posteriores modificaciones, vistos los acuerdos adoptados por la Mesa de negociación del Justicia de Aragón en reuniones de fecha 3 de julio de 2023 y 15 de septiembre de 2022, adopto el siguiente ACUERDO:

Único.— Aprobar el Plan Concilia del Justicia de Aragón cuyo texto se adjunta como anexo a esta Resolución y que sustituye al aprobado mediante Resolución del Justicia de Aragón, de 22 de noviembre de 2022, por la que se aprueba el Plan Concilia del Justicia de Aragón.

Lo recogido en este plan quedará automáticamente modificado por la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación y cuyas actualizaciones se realizarán a la mayor brevedad posible para el conocimiento del personal.

El Lugarteniente del Justicia de Aragón
(en funciones de Justicia de Aragón)
F. JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA
(Art. 39.2 Ley Reg. Justicia de Aragón)

PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR PARA EL PERSONAL DEL JUSTICIA DE ARAGÓN

El personal al servicio del Justicia de Aragón está integrado por funcionarios de carrera o interinos y personal eventual. Los empleados pertenecientes a este último tipo de personal son nombrados por el Justicia de Aragón para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial y cesan automáticamente al cesar este.

Conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora del Justicia y su Reglamento de organización y funcionamiento, todo el personal al servicio del Justicia de Aragón se considera personal al servicio de las Cortes de Aragón, sin perjuicio de su dependencia orgánica, funcional y disciplinaria del Justicia. Le es de aplicación, con carácter supletorio, el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón. Por ello, las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Institución son las mismas que las del personal de las Cortes de Aragón, inicialmente contempladas en las normas complementarias del estatuto de personal y régimen interior de las Cortes de Aragón (texto refundido), con las adaptaciones necesarias para atender las peculiaridades propias de la Institución, adoptadas en el seno de la Mesa de Negociación del Justicia de Aragón durante los últimos años.

En este plan se recopila el conjunto de normas que rigen las condiciones de trabajo del personal al Servicio del Justicia de Aragón, con especial relevancia de las relativas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Por su naturaleza, algunas de las normas son únicamente aplicables al personal funcionario.

El Justicia de Aragón dispone, además de la Mesa de negociación, de una Unidad de igualdad que podrá estudiar situaciones particulares de cada persona empleada para estudiar y proponer medidas excepcionales de conciliación individualizadas de carácter temporal o permanente, siempre que estas no tengan un carácter discriminatorio y pueda garantizarse la prestación del servicio en su conjunto en la Institución y en la unidad/área de trabajo de la persona afectada.

Las situaciones indicadas en este Plan deberán ser solicitadas o comunicadas, según los casos, y estar debidamente justificadas, en el plazo más breve posible y siempre con antelación al hecho causal, salvo circunstancias sobrevenidas. Dichas solicitudes o comunicaciones se dirigirán a la Secretaria General, salvo que una Resolución específica indique otra cosa, a efectos de control de presencia, organización del trabajo para dejar cubiertos los servicios de las diferentes

unidades administrativas o elaborar Propuesta de Resolución al Justicia de Aragón en los términos que considere, según proceda.

Lo recogido en este plan quedará automáticamente modificado o derogado por la normativa que le sea de aplicación y se incluirá en posteriores actualizaciones a la mayor brevedad posible para el conocimiento del personal.

A) JORNADA DE TRABAJO

1. Jornada ordinaria

1.1. La jornada ordinaria de trabajo será de 35 horas semanales, de 8,00 horas a 15,00 horas, de lunes a viernes, existiendo flexibilidad de media hora en la entrada y salida. El resto de jornada podrá completarse durante el horario de apertura de la Institución.

1.2. Flexibilidad horaria por personas dependientes: Los empleados públicos tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario de su jornada cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años (hasta la finalización del curso escolar en el que el hijo cumple los 12 años) o personas con discapacidad, así como cuando tengan a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

1.3. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria, a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

1.4. Las previsiones contenidas en los anteriores apartados quedarán, en todo caso, condicionadas a las necesidades del servicio, de tal modo que quede garantizada la prestación normal del mismo.

2. Jornada con complemento de tarde

La jornada semanal para el personal que tenga asignado el complemento de tarde será de 37,5 horas, que se distribuirán de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes, existiendo flexibilidad de media hora en la entrada y salida, con obligatoriedad de trabajar la tarde del miércoles para garantizar la cobertura de la atención a la ciudadanía, de acuerdo con el actual horario de apertura del centro de trabajo. El resto de jornada podrá completarse durante el horario de apertura de la Institución o con teletrabajo, conforme a lo referido en el apartado F. En el supuesto de que la Institución cambiase los días o el horario de apertura de tardes el personal que tenga asignado el complemento de tardes/productividad deberá garantizar la cobertura de atención a la ciudadanía o cualquier otra necesidad del servicio en la Institución.

3. Jornada reducida

Jornada reducida de 8,30 horas a 14,30 horas, en los periodos que comprenden la Semana Santa, verano, Fiestas del Pilar y Navidad.

Para las personas con complemento de productividad el horario de la jornada reducida será de 8,30 horas a 15 horas.

Las fechas de inicio y fin de los mencionados periodos se fijarán a principio de año en el acuerdo anual de la Mesa de Negociación.

4. Horas de exceso

Mediante Resolución del Justicia de Aragón, de 14 de diciembre de 2018, se regula la compensación de las horas de más trabajadas en el cómputo mensual del personal funcionario adscrito al Justicia de Aragón:

Las horas trabajadas de más, en cómputo mensual, derivadas directamente de la actividad institucional serán autorizadas por la Secretaria General y compensadas a razón de una hora y media por cada hora extra trabajada en día laborable después de las 20:00 horas, y a razón de dos horas por cada hora trabajada entre las 22:00 y las 7:30 horas, por los sábados, domingos, festivos, o en jornada intensiva o reducida.

Excepcionalmente, los trabajos extraordinarios que no se deriven directamente de la normal actividad institucional, hechos fuera de la jornada ordinaria, serán compensados mediante retribución económica, de acuerdo con el baremo que se establezca por las Cortes de Aragón. Así mismo, podrán dar derecho a la percepción de gratificaciones los trabajos relacionados con los actos realizados el 20 de diciembre con motivo de la Conmemoración del Aniversario de la muerte de Juan de Lanuza, Día del Justicia de Aragón, cuando tengan lugar en viernes a partir de las 16. 00 h., en sábados, domingo o festivos.

5. Reuniones, grupos de trabajo y otras actividades organizadas por la Institución.

En atención a las personas que tienen reducción de jornada por conciliación familiar las reuniones y grupos de trabajo internos en el Justicia de Aragón tendrán lugar entre las 9.30 y las 14.30. No obstante, podrán desarrollarse fuera de ese horario si los asistentes así lo acuerdan. En el caso de que las mismas tengan lugar fuera de la Institución organizadas por otra entidad convocante solicitará que tenga lugar en dicho horario si fuese posible.

En cuanto a otras actividades organizadas por El Justicia de Aragón se procurará que, si estas tienen lugar en la sede de la Institución, se realicen en el horario de apertura de la misma. No obstante, al objeto de favorecer la asistencia de la ciudadanía podrán tener lugar fuera de ese horario.

6. Ordenación del tiempo de trabajo y forma de prestación en supuestos de flexibilidad o adaptaciones en la duración y distribución de jornada.

En los supuestos, recogidos en el Plan Concilia, en que las personas trabajadoras ejerzan el derecho a solicitar flexibilidad o adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, la ordenación del tiempo de trabajo y la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora, y, en todo caso, se garantizará que las necesidades organizativas o de prestación de servicio de la Institución quedan cubiertas, además de que no entren en colisión con los derechos otras personas trabajadoras.

7. Desconexión digital

La desconexión digital es un derecho que tienen todos los trabajadores. Consiste en no tener que «conectarse» durante su periodo de descanso, vacaciones o fuera del horario laboral.

No obstante lo anterior, estarán a disposición del Justicia de Aragón en horario de descanso, vacaciones o fuera del horario para casos de urgente necesidad el Lugarteniente del Justicia, el Asesor Jefe, la Secretaria General, el personal de informática y el conductor, sin perjuicio de aquellas compensaciones que pudieran corresponderles.

B) VACACIONES

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de 23 días laborales de duración, incrementándose, según los años de servicios en la Administración, de acuerdo al siguiente baremo:

Quince años de servicios: 24 días.

Veinte años de servicios: 25 días.

Veinticinco años de servicios: 26 días.

Treinta años de servicio: 27 días.

Treinta y cinco años de servicio: 28.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad.

2. Las vacaciones podrán disfrutarse ininterrumpidamente o en dos periodos, siendo el periodo normal de vacaciones el comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, debiendo justificarse la solicitud en fechas diferentes. En todo caso, dentro del año natural o, salvo excepciones debidamente justificadas, hasta finalizar el mes de enero del año siguiente.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta cinco días de vacaciones por año natural y en todo caso dentro del año natural o, salvo excepciones debidamente justificadas, hasta finalizar el mes de enero del año siguiente.

4. En el supuesto de permiso por maternidad y/o paternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, este quedará interrumpido, pudiendo disfrutarse el resto de las vacaciones una vez finalizado el permiso, incluido en su caso el periodo acumulado por lactancia.

5. Cuando las situaciones de permiso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento o por razón de violencia de género, permiso acumulado de lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya finalizado el año natural a que correspondan y siempre que no hay transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En estos casos se pospondrá y/o interrumpirá el disfrute de las vacaciones anuales. El personal comunicará y acreditará esta circunstancia a la SG con la mayor premura y por los mecanismos adecuados al efecto, con el fin de una oportuna previsión. El periodo en que se disfrutarán las vacaciones pospuestas o la parte no disfrutada de las vacaciones interrumpidas se fijará por acuerdo entre el personal y la SG, sin que pueda comportar modificación del periodo vacacional del otro trabajador/a, salvo conformidad de este/a último/a.

C) PERMISOS RETRIBUIDOS.

El personal del Justicia de Aragón, independientemente del periodo de servicios efectivos realizados, tendrá derecho, previa la adecuada justificación, a permisos y licencias con plenitud de derechos económicos, cómputo de antigüedad y reserva del puesto de trabajo, por el tiempo y los motivos que se indican a continuación.

Ambas partes se comprometen a buscar una utilización no abusiva de los permisos contemplados en este apartado e igualmente a no obstaculizar su disfrute, garantizándose y concediéndose, en los casos que necesiten justificación sólo los estrictamente necesarios.

La concesión de los permisos contemplados en este apartado requerirá que el empleado público lo comunique previamente, justificándolo debidamente, salvo que en estas normas se exprese otra cosa. Igualmente se justificará su denegación.

La ausencia injustificada al trabajo conllevará el descuento proporcional del salario sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Trimestralmente se informará a la Secretaría General y a los representantes de los trabajadores del disfrute de los distintos permisos y licencias, retribuidos y no retribuidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que establece la normativa estatal sobre conciliación de la vida laboral y familiar.

1. Matrimonio y unión de hecho

1.1. Veinte días laborables por razón de matrimonio o inscripción en el correspondiente registro de parejas estables no casadas, que podrán disfrutarse ininterrumpidamente con anterioridad o posterioridad al hecho causante, siempre que comprenda el día de la ceremonia o el acto de inscripción. Esta licencia podrá acumularse al período de vacaciones anuales y a los días de asuntos propios, si las necesidades del servicio lo permiten.

Este permiso se disfrutará por una sola vez cuando la unión de hecho y el posterior matrimonio se celebren con la misma pareja o, en la misma circunstancia, en el supuesto de celebración de matrimonio civil o religioso.

1.2. Un día en caso de boda de cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, si ha de efectuarse un desplazamiento de hasta 150 km. de distancia. El permiso será de dos días cuando hubiera de hacerse un desplazamiento entre 150 y 300 km. de distancia y de tres días si superase los 300 km.

2. Divorcio

En caso de divorcio, separación legal o nulidad se tendrá derecho a un permiso de dos días laborables, desde la firma de la resolución judicial o canónica o fecha de la Resolución en el registro de parejas estables no casadas. En caso de separación y divorcio de la misma persona el disfrute de este permiso será una sola vez.

3. Nacimiento de hijos

3.1. El personal al servicio del Justicia de Aragón en estado de gestación

El personal al servicio del Justicia de Aragón en estado de gestación tendrá derecho a un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

3.2. Preparación al parto, riesgo para el embarazo y lactancia.

Las empleadas embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Para garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o en su caso, al cambio temporal del puesto o funciones, previo informe o recomendación médica. Dicho derecho será extensible al periodo de lactancia.

3.3. Permiso por maternidad o paternidad.

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

3.4. Familias monoparentales.

El permiso por nacimiento para empleadas y empleados en El Justicia de Aragón, en su caso, que formen una unidad familiar monoparental, tendrá una duración de dieciséis semanas, ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple. Para el disfrute de este permiso, que podrá llevarse a cabo de manera interrumpida, será necesario haber agotado el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente que le corresponda, y, en su caso, el de lactancia acumulada. En el supuesto del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

3.5. Parto prematuro

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el/la empleado/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

3.6. Lactancia.

Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los empleados, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

4. Adopción y acogimiento

4.1. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de edad, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, que se ampliarán en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del empleado, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido, una para cada progenitor.

4.2. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

4.3. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. Además, tendrán derecho a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período las retribuciones íntegras.

4.4. El permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente para empleadas y empleados en El Justicia de Aragón, en su caso, que formen una unidad familiar monoparental, tendrá una duración de dieciséis semanas, ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple. Para el disfrute de este permiso, que podrá llevarse a cabo de manera interrumpida, será necesario haber agotado el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente que le corresponda, y, en su caso, el de lactancia acumulada. En el supuesto del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

La acreditación de la condición de unidad familiar monoparental, tanto en este apartado como en el apartado C) 3.3.4 se realizará a través del carné de familia monoparental, de acuerdo con la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, pudiendo accederse a los referidos permisos con la solicitud del título de familia monoparental. Asimismo, dicha acreditación podrá realizarse por cualquier otro documento que acredite esta circunstancia suficientemente.

5. Cuidado de hijo menor de 8 años. (introducido por el RDL 5/2013 art. 49.g EBEP)

El personal del Justicia tendrá un permiso, personal e intransferible, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en el que el menor cumpla ocho años.

Dicho permiso tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, corresponderá a la persona progenitora, adoptante o acogedora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Secretaría General con una antelación de quince días y realizándose por semanas completas.

Dado que la estructura administrativa del Justicia es muy pequeña y que, por tanto, cuenta con unidades administrativas de una o dos personas, podrían concurrir derechos de varias personas y/o alteraciones en las condiciones de trabajo del resto del personal de la Institución o de atención a la ciudadanía. Para poder concordar los derechos individuales de los trabajadores con el correcto funcionamiento de dichas unidades administrativas y de aquellas que pudiesen estar afectadas, el Justicia de Aragón podrá aplazar la concesión de dicho permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

Así mismo, en caso de que ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras trabajen en la Institución, y reúnan, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso, si su disfrute en el período solicitado altera seriamente el correcto funcionamiento de la Institución, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

6. Fallecimiento de parientes

Se tendrá derecho hasta seis días laborables por fallecimiento de cónyuge o persona con quien se conviva maritalmente, hijos, padres, hermanos y demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

7. Enfermedad o intervención quirúrgica graves de familiares

7.1. Hasta seis días laborables por enfermedad o intervención quirúrgica graves del cónyuge o persona con la que se conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos y demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Este último permiso podrá prorrogarse o fraccionarse por causa justificada debidamente acreditada.

7.2. Para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, se tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50 % de la jornada laboral sin merma retributiva. No obstante, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado E) 2. De este Plan.

8. Consulta médica

8.1 El personal tendrá derecho a licencia para acudir a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, siempre que las asistencias estén debidamente justificadas y que los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera del horario de trabajo.

8.2 El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo para acompañar al médico a hijos menores de dieciocho años (o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento) y parientes que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, por el tiempo necesario.

9. Asistencia a órganos de coordinación de centros de educación especial.

El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo, por el tiempo necesario, para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba atención, con justificación previa y debidamente acreditada.

10. Incapacidad temporal.

El personal en situación de baja por incapacidad temporal continuará percibiendo el total de sus haberes reales, o la diferencia para completar los mismos cuando reciba prestaciones con cargo a la Seguridad Social, desde el primer día y en tanto persista dicha situación. Igualmente, durante el periodo de permiso por nacimiento, adopción y guardia con fines de adopción y acogimiento.

Todo el periodo que dure esta situación será considerado como tiempo trabajado a efectos de abono de pagas extraordinarias y vacaciones.

11. Traslado de domicilio

En caso de mudanza o traslado de domicilio habitual, se tendrá derecho a una licencia de dos días laborables.

12. Cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal

12.1. Para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal, se tendrá derecho a licencia por el tiempo necesario para su cumplimiento, siempre que tal deber no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo, y justificándose convenientemente.

12.2. Se consideran a estos efectos deberes inexcusables de carácter público o personal los siguientes: asistencia a tribunales de oposiciones o comisiones de selección, citaciones de organismos oficiales u órganos jurisdiccionales, expedición o renovación de documentos oficiales, inscripciones en registros públicos, presentación y tramitación de declaraciones ante la Hacienda Pública, y otros de naturaleza análoga.

13. Permiso por asuntos particulares

13.1. El personal funcionario tendrá derecho a disfrutar hasta diez días laborables de permiso por asuntos particulares, los cuales, salvo circunstancias excepcionales, no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas. Su disfrute se realizará a conveniencia del interesado, previa autorización de la Secretaría General y respetando siempre las necesidades del servicio. En su caso, podrá disfrutarse hasta 4 de estos días de permiso hasta el 31 de enero del año siguiente.

13.2. No podrán disfrutarse, salvo circunstancias excepcionales a valorar, más de cinco días de permiso seguidos.

13.3. Excepcionalmente, por causas graves o muy graves debidamente justificadas podrán disfrutarse hasta cinco días al año de permiso retribuido una vez que se hayan agotado los previstos por asuntos particulares.

13.4. El personal funcionario tendrá derecho a disfrutar dos días adicionales a los de asuntos particulares cuando se cumpla el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El derecho a su disfrute nace a partir del día siguiente del cumplimiento del trienio.

13.5. En cualquier caso, el disfrute de ellos días de asuntos particulares estará condicionado a las necesidades del servicio.

14. Permiso por campaña electoral.

En el supuesto de consulta electoral se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, a los acuerdos adoptados al respecto.

15. Víctimas de actividad terrorista.

Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

D) LICENCIAS, PERMISOS NO RETRIBUIDOS Y EXCEDENCIAS

1. Licencias por asuntos propios.

1.1. La Secretaría General podrá conceder licencias extraordinarias por asuntos propios, por un período de siete días continuados, previa justificación.

1.2. Para períodos superiores, las licencias deberán ser acordadas por el Justicia de Aragón, previo informe de la Secretaría General. En todo caso, su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años.

1.3. Estas licencias tendrán el carácter de no retribuidas, pudiendo ser denegadas por necesidades del servicio.

2. Excedencias.

2.1. Excedencia por cuidado de hijos.

a) Duración y cómputo.

El personal del Justicia de Aragón tendrá derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, con períodos mínimos de permanencia en esta situación de al menos seis meses en caso de fraccionamiento.

b) Efectos.

La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios y retribuciones complementarias, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) Empleado público con relación de carácter temporal en el Justicia de Aragón.

El empleado público con una relación de carácter temporal con el Justicia de Aragón podrá acceder a esta situación y mantener la reserva del puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

2.2. Excedencia por el cuidado de familiares.

a) Duración.

Los empleados públicos tendrán derecho, siempre que así lo acrediten fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años, con períodos mínimos de permanencia de al menos seis meses en caso de fraccionamiento, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

b) Efectos.

La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios y retribuciones complementarias, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) Empleado público con relación de carácter temporal en el Justicia de Aragón. El empleado público con una relación de carácter temporal con el Justicia de Aragón podrá acceder a esta situación y mantener la reserva del puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

2.3. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

a) Duración.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de un año, a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera, estatutario fijo o como laboral fijo en cualquier Administración

Pública, Organismos Autónomos, Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales, del Poder Judicial o del ámbito parlamentario.

b) Efectos.

Los empleados públicos excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo de permanencia en tal situación a efectos de trienios y retribuciones complementarias, ni a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

2.4. Excedencia por violencia de género.

Esta modalidad de excedencia se regula en el Epígrafe I), apartado 2.

E) REDUCCIONES DE JORNADA.

1. Por cuidado de menores, minusválidos o ancianos

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, a una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones correspondientes a la jornada realizada incrementadas en un 12,50%.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

2. Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

El personal del Justicia de Aragón tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. En consecuencia, el mero cumplimiento de los 18 años de edad del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

Se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Cuando concurren en ambos progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones. Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio. Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho al permiso quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

Esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas siempre que las condiciones del servicio lo permitan.

3. Enfermedad grave de un familiar.

Se aplicará lo dispuesto en el epígrafe C) «Permisos retribuidos», apartado 6, subapartado 6.2.

4. Reducción de jornada previa a la jubilación.

Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta la mitad, con la reducción de retribuciones que se determine, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

5. Reducciones o adaptaciones de jornada por procesos de recuperación o tratamiento por razón de enfermedad.

a) Reducción de jornada en procesos de recuperación por razón de enfermedad:

La reducción de jornada hasta la mitad, con la reducción de retribuciones que se determine, podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

b) Adaptación de jornada en procesos de recuperación por finalización de tratamientos de enfermedades oncológicas:

El personal que se reincorpore al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de enfermedades de naturaleza oncológica, podrá solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria, que se podrá conceder cuando coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta dos meses desde el alta médica, ampliable hasta en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento, y podrá afectar hasta a un 30% de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, que se computará como tiempo de trabajo efectivo.

A estos efectos, la solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración podrá recabar en su caso informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

c) Adaptación de jornada en procesos de recuperación por finalización de tratamientos de especial gravedad:

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados en el apartado b), esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

6. Reducción de jornada por interés particular.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones encomendadas, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones. Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con las reducciones de jornada previstas con carácter general.

F) TELETRABAJO

La Instrucción del Justicia de Aragón, de 22 de mayo de 2020, contempla que el trabajo presencial se podrá complementar con teletrabajo hasta completar el horario laboral de cada trabajador, en la medida de lo posible, en función de las tareas y funciones propias de cada puesto de trabajo.

Asimismo, la Instrucción establece la posibilidad de que los trabajadores especialmente vulnerables o con dificultades de conciliación puedan continuar prestando servicios bajo la modalidad de trabajo a distancia, siempre que ello no interfiera en el normal funcionamiento de la Institución.

G) FORMACIÓN

1. Exámenes académicos y pruebas selectivas o de aptitud

En caso de concurrir a exámenes académicos en centros oficiales por la realización de estudios que se refieran a materias no directamente relacionadas con la función desempeñada en El Justicia de Aragón, o para realizar pruebas selectivas o de aptitud para el acceso a la función pública en otras categorías o grupos, o en otras Administraciones públicas, se tendrá derecho a una licencia de un día natural por examen efectuado, ampliándose a dos días naturales si el examen se realiza a más de 150 kilómetros de distancia de Zaragoza.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional.

2.1. El Justicia de Aragón promoverá y facilitará la asistencia del personal de la Institución a cursos, estudios, jornadas o seminarios de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo desempeñado o con su carrera profesional en la Administración pública, para favorecer su promoción y la mejora de la prestación de los servicios.

2.2. Corresponde al Justicia de Aragón la autorización para la realización de esos cursos, en cuyo caso el funcionario tendrá derecho a la satisfacción de los correspondientes gastos. La denegación del permiso para asistir a estos cursos deberá ser motivada.

2.3. Los trabajadores podrán solicitar adaptación de jornada para la asistencia a cursos, seminarios o jornadas o a cursos para la obtención de títulos académicos o profesionales de carácter oficial.

2.4. Esta adaptación de jornada podrá ser solicitada también por quienes estén matriculados en cursos para la obtención de títulos académicos o profesionales de carácter oficial.

2.5. El Justicia podrá autorizar la asistencia en horario laboral y el pago, conforme a las disposiciones presupuestarias, de hasta el 100 % del abono de matrícula de cursos de formación realizados por personal de la Institución, una vez analizadas las necesidades formativas en El Justicia de Aragón y siempre que las materias tratadas puedan aportar conocimientos de interés, que redunden positivamente en el trabajo que tiene encomendado en esta Institución.

2.6 El personal podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por cuidado de hijo o familiar.

H) CONDICIONES SOCIALES

1. Seguro de vida y de accidentes

1.1. El personal al servicio del Justicia de Aragón tiene derecho, a la fecha de su ingreso o reincorporación en el servicio activo de la institución, a ser beneficiario de un seguro de vida y de un seguro de accidentes.

1.2. Las características de ambos seguros serán las acordadas por la Institución en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. Fondo de Acción Social y Plan de Pensiones

El sistema de acción social para el personal al servicio del Justicia de Aragón incluye diversas ayudas para el personal eventual, funcionarios de carrera, personal laboral con contrato de carácter indefinido, así como funcionarios interinos y contratados laborales de carácter temporal, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa de dicho sistema, que se clasifican en las siguientes tipologías:

- I. Ayudas de nupcialidad, natalidad o adopción.
- II. Ayudas asistenciales: sepelio, viudedad y orfandad.
- III. Ayudas extraordinarias.
- IV. Ayudas para plan de pensiones de empleo.

Las Normas que rigen la concesión de ayudas económicas del Fondo de Acción Social para el personal al servicio del Justicia de Aragón son aprobadas por El Justicia de Aragón mediante Resolución de fecha 22 de agosto de 2023 a propuesta de la Mesa de Negociación del Justicia de Aragón de 3 de julio de 2023 tras el acuerdo favorable de la Comisión de Acción Social.

3. Anticipos de remuneraciones

3.1. El personal del Justicia de Aragón que perciba sus haberes con cargo a su Presupuesto podrá solicitar anticipos reintegrables sobre sus retribuciones sin devengo de intereses y hasta un importe máximo de 6.000 €, dentro de los límites presupuestarios.

3.2. Los funcionarios interinos y personal laboral con contrato de duración inferior a seis meses, únicamente podrán solicitar anticipos de una mensualidad de sus retribuciones líquidas, siempre y cuando no se prevea la finalización de la relación contractual antes de fin de mes. Dicho anticipo deberá ser compensado en la nómina correspondiente al mes solicitado.

3.3. Las solicitudes de anticipos, en instancia normalizada en la que se indicará la cuantía que se solicita, se dirigirán al Justicia de Aragón y se entregarán en el Registro de la Institución.

3.4. El Justicia aprobará la concesión, previo informe de la Intervención, sin que quepa la concesión de nuevos anticipos en tanto no se proceda a la cancelación de otro anterior.

3.5. El reintegro del anticipo se efectuará en doce o veinticuatro mensualidades, que serán deducidas en nómina por cantidad fija e igual en cada mes, a partir del mes siguiente a aquél en que se concedió. No obstante, se podrá reintegrar en menos tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime conveniente, dentro del plazo convenido, previa comunicación por escrito a la Intervención.

3.6. En el supuesto de reconocimiento de la situación de excedencia voluntaria o de servicios especiales el interesado deberá proceder al reintegro total del anticipo concedido.

I) SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

1. Revisiones médicas

El personal en servicio activo del Justicia de Aragón tiene derecho a una revisión médica anual cuyo coste será sufragado por la Institución. Esta revisión incidirá especialmente en el examen de los problemas que puedan derivarse con mayor probabilidad de las concretas actividades realizadas por cada empleado.

2. Valoración de puestos de trabajo

En el Justicia de Aragón se hace una valoración inicial de todos los puestos de trabajo y siempre que haya modificaciones en los mismos o se creen puestos nuevos por parte del SPRL y se tomarán las medidas correctoras y preventivas que en el mismo se establecen.

3. Formación en materia de PRL

Todo el personal al servicio del Justicia de Aragón recibirá la formación inicial en materia de riesgos laborales adecuada a su puesto. Además de ello, recibirán formación específica el personal que tenga funciones concretas en el plan de autoprotección del centro.

4. Seguro de vida y accidentes

El Justicia de Aragón dispone de un seguro de vida y de accidentes para todos sus empleados cuyas coberturas se recogen anualmente en las pólizas correspondientes.

J) PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. Permiso por razón de violencia de género o de violencia sexual sobre la mujer.

Las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género o de violencias sexuales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud que proceda.

2. Reducción de jornada o reordenación del tiempo de trabajo por violencia de género

El personal al servicio del Justicia de Aragón víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a una reducción de su jornada de trabajo con la reducción

proporcional de las retribuciones, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que pudieran ser de aplicación.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada un tercio o menos. (Letra d) del art. 49 redactada por el apartado uno de la disposición final decimoquinta de la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. BOE de 7 de septiembre de 2022. Vigencia: 7 octubre 2022)

3. Excedencia por violencia de género.

El personal al servicio del Justicia de Aragón víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previo y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo desempeñado, siendo computable dicho período a efectos de trienios y retribuciones complementarias, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo, pudiendo prorrogarse por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho. Durante los seis primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones fijas íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cambio de puesto de trabajo.

Los funcionarios víctimas de violencia de género, por así determinarlo el órgano judicial correspondiente, podrán, atendiendo a su situación particular, solicitar cambio de puesto de trabajo en distinta localidad o en la misma, pero en diferente unidad administrativa, y siempre que sea de la misma categoría y nivel profesional. El puesto de trabajo al que opten tendrá carácter provisional, pudiendo el trabajador volver al puesto de origen reservado o bien ejercer el derecho preferente hacia su puesto provisional. El Justicia de Aragón facilitará el traslado a otros puestos de trabajo en otras Administraciones al no disponer de centros en otras localidades.

K) JUBILACIÓN

1. Jubilación forzosa:

1.1. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario la edad legal.

1.2. La jubilación se declarará también por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.

2. Jubilación voluntaria y parcial:

2.1. El personal del Justicia de Aragón podrá solicitar, con tres meses de antelación respecto de la fecha prevista, la jubilación voluntaria cuando se den los requisitos previstos en la legislación de seguridad social aplicable.

2.2. Procederá la jubilación parcial en los términos y condiciones que determine, en su caso, la legislación general en materia de función pública y seguridad social.

3. Prolongación de la permanencia en el servicio activo:

3.1. El funcionario podrá solicitar, con tres meses de antelación al momento de cumplir la edad de jubilación forzosa, la permanencia en el servicio activo, como máximo, hasta cumplir los setenta años de edad. El Justicia resolverá de forma motivada, en el plazo máximo de un mes, previo informe de la Secretaría General y oídos los representantes de los trabajadores, sobre su aceptación o denegación atendiendo a causas organizativas, funcionales, presupuestarias, o derivadas de la necesidad de racionalización de la estructura de puestos de trabajo.

3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la prolongación de la permanencia en el servicio activo se concederá al funcionario con objeto de completar el período mínimo necesario para causar derecho a pensión de jubilación hasta, como máximo, los setenta años de edad.

3.3. La resolución de prolongación de la permanencia en el servicio activo se concederá por un año, siendo objeto de revisión anual mediante el correspondiente procedimiento iniciado de oficio, emitiéndose por el Justicia, previa audiencia al empleado, informe de la Secretaría General y oídos los representantes de los trabajadores, resolución de prórroga de la misma o de jubilación forzosa según proceda, fundamentando ésta según lo dispuesto en el apartado primero.

Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución.

El artículo 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, así como el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, establecen que para el cumplimiento de sus funciones el Justicia podrá disponer de los medios personales necesarios y designar los asesores que crea necesarios de acuerdo con las partidas que figuren en su Presupuesto.

Vista la memoria de fecha 6 de mayo de 2024, modificada con fecha 7 de mayo de 2024, en la que se explican las modificaciones que se pretenden abordar en la Relación de Puestos de Trabajo, para adaptar la misma a la organización propuesta por la Justicia de Aragón.

Vista el acta de la mesa de negociación de fecha 6 de mayo de 2024, en la que las partes acuerdan por unanimidad aprobar la Propuesta de modificación de la RPT del Justicia de Aragón en los términos expresados en la memoria

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 35 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Ley Reguladora del Justicia de Aragón, y 16 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, RESUELVO:

Primero.— Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Justicia de Aragón, con efectos desde el día 15 de mayo de 2024, para el personal eventual, en los siguientes términos:

1.1 Dotación del puesto número RPT 1 «Asesor Jefe» con las siguientes retribuciones mensuales:

— Sueldo: 2.309,26 euros.

— Complemento del puesto: 2.715,09 euros.

1.2 Amortización del puesto número RPT 1 «Asesor de Comunicación y Relaciones Institucionales».

1.3 Creación del Puesto número RPT 301 «Director/a de Gabinete y Comunicación», con las funciones especificada en el apartado «Funciones del Puesto» del Anexo de esta Resolución y con las siguientes retribuciones mensuales:

— Sueldo: 2.309, 26 euros.

— Complemento del puesto: 2.301,93 euros.

1.4 Modificar la denominación del puesto número RPT 3 «Secretaria del Lugarteniente» pasando a denominarse «Secretario/a de Gabinete», con las funciones con las funciones que se indican en el apartado «Funciones del puesto» del Anexo, y sin variación de las retribuciones.

1.5 Modificar el importe del concepto retributivo «productividad» del personal eventual que se integra en el concepto «complemento del puesto», sin que esta variación suponga modificación de las retribuciones en cómputo anual.

Segundo.— Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Justicia de Aragón, con efectos desde el 15 de mayo de 2024, para el personal funcionario, en los siguientes términos:

2.1. Creación del puesto número RPT 202 «Analista de Sistemas», Grupo A1, Nivel 26.

2.2. Amortización del puesto número RPT 3 «Técnico Informático», Grupo A2, Nivel 24.

Tercero.— Modificar la numeración de la Relación de Puestos de Trabajo, quedando como sigue:

Personal eventual:

— Asesor Jefe: n.º RPT 101

— Asesor/a responsable: n.º RPT 102 a 104

— Asesor/a: n.º RPT 105 a 110.

— Secretaria General: n.º RPT 201

— Director/a de Gabinete y Comunicación: n.º RPT 301

— Secretario/a particular: n.º RPT 302

— Secretario/a de Gabinete: n.º RPT 303 y 304

— Conductor/a Justicia: n.º RPT 305.

Personal funcionario:

— Analista de Sistemas: n.º RPT 202.

— Técnico/a en asuntos económicos, contratación y personal: n.º RPT 203.

— Jefe/a de negociado gestión económica: n.º RPT 204.

— Jefe/a de negociado gestión administrativa: n.º RPT 205.

— Oficial administrativo/a. Servicios generales: n.º RPT 206.

— Oficial administrativo/a. Servicios generales: n.º RPT 207.

— Oficial administrativo/a. Servicios generales: n.º RPT 208.

— Oficial de informática: n.º RPT 209.

— Ujier-telefonista: n.º RPT 210.

Cuarto.— Dotar la Ficha presupuestaria de modificación de RPT «Funcionarios. Nuevas dotaciones y variaciones» en 54.912,20 euros, cantidad que se financiará con el crédito disponible en la Ficha presupuestaria «Personal Funcionario. Puestos dotados» para el puesto amortizado de Técnico Informático A2, así como, con el crédito disponible en la Ficha «Seguridad social. Puestos Dotados».

Quinto.— Modificar los anexos presupuestarios de altos cargos, personal eventual y personal funcionario para reflejar presupuestariamente los cambios previstos en la modificación de la relación de puestos de trabajo, que no suponen incremento alguno en el capítulo I del Presupuesto de gastos del Justicia de Aragón.

Sexto.— Dar traslado para su toma de conocimiento a la Mesa de las Cortes de Aragón.

Séptimo.— Ordenar la publicación de esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

ANEXO
RPT EL JUSTICIA DE ARAGÓN
PERSONAL EVENTUAL

COD	DENOMINACIÓN	NIV C.D.	T.P.	F.P.	Adscr. Admin.	Grupo	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES DEL PUESTO	RETRIBUCIONES (REFERIDAS A 12 MENSUALIDADES)		SITUACIÓN
									S.B. C.P.	27.711,12 32.581,08	
101	ASESOR/A JEFE			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia, dirección y coordinación general de los Asesores y desempeño por delegación de las funciones de Justicia en los casos de ausencia	S.B. C.P.	27.711,12 32.581,08	Vacante dotada
102	ASESOR/A RESPONSABLE			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. C.P.	27.711,12 25.982,04	Ocupado Titular
103	ASESOR/A RESPONSABLE			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. C.P.	27.711,12 25.982,04	Ocupado Titular
104	ASESOR/A RESPONSABLE			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. C.P.	27.711,12 25.982,04	Ocupado Titular
105	ASESOR/A DE ÁREA			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. C.P.	27.711,12 21.623,28	Ocupado Titular
106	ASESOR/A DE ÁREA			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. C.P.	27.711,12 21.623,28	Ocupado Titular
107	ASESOR/A DE ÁREA			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. C.P.	27.711,12 21.623,28	Ocupado Titular
108	ASESOR/A DE ÁREA			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. C.P.	27.711,12 21.623,28	Ocupado Titular
109	ASESOR/A DE ÁREA			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. C.P.	27.711,12 21.623,28	Ocupado Titular
110	ASESOR/A DE ÁREA			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. C.P.	27.711,12 21.623,28	Vacante dotada
201	SECRETARIA GENERAL			ND	CA CAA CC AE AL	A1	Licenciado/a o Graduado/a	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y funciones propias del puesto en materia económica, de personal y asuntos generales.	S.B. C.P.	27.711,12 25.982,04	Ocupado Titular
301	DIRECTOR/A DE GABINETE Y COMUNICACIÓN			ND				Asistencia al Justicia en labores de representación y relaciones institucionales, dirección y gestión de la comunicación externa y difusión de la Institución, coordinación del personal del Gabinete.	S.B. C.P.	27.711,12 27.623,16	Vacante dotada
302	SECRETARIO/A PARTICULAR			ND				Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s.	S.B. C.P.	16.547,28 12.957,24	Ocupado Titular

303	SECRETARIO/A DE GABINETE									Funciones de apoyo directo y asistencia al Director/a de Gabinete	S.B. C.P.	16.547,28 12.957,24	Ocupado Titular
304	SECRETARIO/A DE GABINETE									Funciones de apoyo directo y asistencia al Director/a de Gabinete	S.B. C.P.	16.547,28 12.957,24	Ocupado Titular
305	CONDUCTOR/A JUSTICIA									Funciones propias del puesto	S.B. C.P.	14.232,36 17.026,68	Ocupado Titular

PERSONAL FUNCIONARIO

COD	DENOMINACIÓN	NIV C.D.	T.P.	F.P.	Adscr. Admin.	Grupo	TITULACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES DEL PUESTO	RETRIBUCIONES (REFERIDAS A 12 MENSUALIDADES)		SITUACIÓN
202	ANALISTA DE SISTEMAS	26	S	C	CA CAA CC	A1	Título de ingeniero superior o grado en informática o en telecomunicaciones o equivalente	Planificación y coordinación de los sistemas, redes y tecnologías. Impulsar el desarrollo e implantación de TIC; implantación y desarrollo de nuevas herramientas y aplicaciones tecnológicas, mantenimiento de las existentes. Apoyo al personal en la utilización de sistemas de información o explotación de datos.	S.B. C.D. C.E.	27.794,40 11.949,84 7.323,36	Vacante dotada
203	TÉCNICO EN ASUNTOS ECONÓMICOS, CONTRATACIÓN Y PERSONAL	24	S	C	CA CAA AL	A2	Licenciado/a o Graduado/a en Derecho, Economía o DADE	Funciones propias del puesto en materia de gestión económica, contratación y personal	S.B. C.D. C.E.	21.597,00 9.804,60 6.940,92	Ocupado Titular
204	JEFE/A DE NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICA	22	S	C	CA CAA CC	C1		Funciones propias del puesto en materia de coordinación de los asuntos económicos	S.B. C.D. C.E. C.T.	16.596,48 8.374,08 6.172,56 2.253,60	Ocupado Titular
205	JEFE/A DE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	22	S	C	CA	C1		Funciones propias del puesto en materia de coordinación de expedientes administrativos y asuntos generales	S.B. C.D. C.E. C.T.	16.596,48 8.374,08 5.414,52 2.253,60	Ocupado Titular
206	OFICIAL ADMINISTRATIVO. SERVICIOS GENERALES	21	S	C	CA CAA CC	C1		Funciones propias del puesto en materia de registro, atención al público y tramitación de expedientes administrativos	S.B. C.D. C.E. C.T.	16.596,48 7.797,96 4.238,16 2.253,60	Ocupado Titular
207	OFICIAL ADMINISTRATIVO. SERVICIOS GENERALES	21	S	C	CA	C1		Funciones propias del puesto en materia de gestión de documentación, publicaciones y tramitación de expedientes administrativos.	S.B. C.D. C.E.	16.596,48 7.797,96 4.238,16	Vacante reservada
208	OFICIAL ADMINISTRATIVO. SERVICIOS GENERALES	21	S	C	CA CAA CC	C1		Funciones propias del puesto en materia de registro, atención al público y tramitación de expedientes administrativos	S.B. C.D. C.E. C.T.	16.596,48 7.797,96 4.238,16 2.253,60	Ocupado Titular

209	OFICIAL DE INFORMÁTICA	21	S	C	CA CAA CC	C1		Funciones propias del puesto en materia de tecnología de la información y la comunicación.	S.B. C.D. C.E.	16.596,48 7.797,96 4.238,16	Ocupado Titular
210	UJERTELEFONISTA	14	S	C	CA	E		Funciones propias del cuerpo	S.B. C.D. C.E. C.T.	14.274,72 5.553,24 3.392,28 1.824,48	Ocupado Titular

1. T.P.: TIPO DE PUESTO "S": SINGULARIZADO; "NS": NO SINGULARIZADO
2. F.P.: FORMA DE PROVISIÓN. "LD": LIBRE DESIGNACIÓN; "C": CONCURSO DE MÉRITOS; "ND": NOMBRAMIENTO DIRECTO.
3. ADSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA. "CA": CORTES DE ARAGÓN Y OFICINA DEL JUSTICIA DE ARAGÓN; "CAA": ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN; "CC": CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN; "AE": ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO; "AL": ADMINISTRACIÓN LOCAL
4. RETRIBUCIONES: "S.B." SUELDO BASE; "C.D." COMPLEMENTO DE DESTINO; "C.E." COMPLEMENTO ESPECÍFICO; "C.P." COMPLEMENTO DEL PUESTO; "PRD." PRODUCTIVIDAD; "C.T." COMPLEMENTO DE TARDE

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Acuerdo de la Mesa y la Junta de Portavoces por el que se concede la Medalla de las Cortes de Aragón a su alteza real doña Leonor de Borbón y Ortiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Reunidas la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, en sesión conjunta celebrada el 10 de mayo de 2024, han adoptado el siguiente acuerdo:

«Conceder a su alteza real la Princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón y Ortiz, la Medalla de las Cortes de Aragón.

Con esta Medalla, la máxima distinción de la Cámara aragonesa, las Cortes de Aragón desean otorgar a la heredera de la Corona de España, ahora y cuando ejerza la más alta magistratura, el cariño y el reconocimiento del pueblo aragonés, así como el recuerdo imperecedero de un periodo relevante de su vida en nuestra tierra.

Las Cortes de Aragón expresan con esta alta distinción el sentimiento de lealtad y respeto hacia la Corona y hacia el ideal de servicio que esta institución simboliza. Se reitera de este modo el reconocimiento que el Parlamento aragonés hizo en 1986, en su I legislatura, cuando el Rey de España, don Felipe VI, recibió la primera Medalla de esta institución como Príncipe de Asturias».

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Declaración Institucional de las Cortes de Aragón con motivo del Día Mundial del Lupus, aprobada en sesión plenaria celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2024, ha aprobado la siguiente Declaración Institucional:

«Cada año, el lupus afecta a 210 de cada 100.000 personas en España. Una enfermedad autoinmune crónica de causa desconocida para la que aún no existe cura ni tratamiento que prevenga los daños sufridos a largo plazo que provoca en órganos y tejidos importantes como el corazón, los pulmones, los riñones o el cerebro.

Pese a ser una de las enfermedades reumáticas sistémicas más frecuentes, con una incidencia creciente. Es necesario poner el foco en la situación de especial vulnerabilidad que sufren las personas con lupus, y sus familias y entorno.

Por ese motivo, en el marco del Día Mundial del Lupus y bajo el lema «No dejes que el lupus gane: rebélate al lupus» queremos dar a conocer su impacto altamente discapacitante y las necesidades médicas y socioeconómicas de esta enfermedad e implicar a todos los agentes en el avance hacia una detección precoz, una mayor inversión en investigación y una atención coordinada y multidisciplinar para lograr el derecho que tienen estos pacientes a una vida digna.

El lupus es una enfermedad autoinmune crónica que afecta a 5 millones de personas en todo el mundo y su prevalencia asciende a 210 casos por cada 100.000 habitantes en España. Una cifra que en Aragón se estima entre 2.000 y 3.000 personas afectadas. Pese a estas elevadas cifras, cerca del 60% de los españoles no saben en qué consiste el lupus o tan solo conocen el nombre de la enfermedad, lo que la convierte en una enfermedad invisible para la población en general, menos para quienes la padecen. Especialmente mujeres, ya que representan el 90% de los casos de lupus desarrollando la enfermedad entre los 15 y los 55 años.

De entre los distintos tipos, el lupus eritematoso sistémico (LES) representa aproximadamente el 70% de todos los casos y la mitad de ellos ve afectado un órgano o tejido importante en el cuerpo, como el corazón, los pulmones, los riñones o el cerebro. Aún no existe cura ni tratamiento efectivo para prevenir el daño orgánico a largo plazo que provoca el lupus. Una enfermedad impredecible que, de no tratarse, puede aumentar la discapacidad e incapacidad de la persona afectada y ser potencialmente mortal.

Considerando que el lupus es un problema de salud global que afecta a millones de personas, la Federación Española de Lupus (FELUPUS) aúna la fuerza representando a las personas con Lupus y a las 22 asociaciones repartidas por todo el territorio nacional para dar a conocer esta enfermedad, su impacto altamente discapacitante y promover una mayor investigación y acceso a la innovación.

Con motivo del Día Mundial del Lupus, bajo el lema «No dejes que el lupus gane: rebélate al lupus», FELUPUS busca alentar a los pacientes que no deben rendirse frente al lupus e insta a las Administraciones a actuar juntos, manifestando su reconocimiento y apoyo a las personas que conviven con esta enfermedad, y declarando su compromiso para contribuir a dar respuesta a las necesidades no cubiertas en España.

Podemos mejorar el manejo temprano del lupus si logramos dar respuesta a los siguientes retos:

- Promover un Sistema de Salud Público y de calidad que garantice la equidad y la uniformidad durante los procesos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad, favoreciendo sí un abordaje multidisciplinar coordinado e integral del Lupus.

- Impulsar la Innovación y la Investigación, promoviendo el intercambio de conocimiento científico y el impulso de nuevos avances en el descubrimiento de tratamientos.

- Garantizar el acceso en equidad a los tratamientos y nuevas terapias.

- Reconocer adecuadamente el daño orgánico acumulado del lupus y su impacto en el bienestar físico, mental y ocupacional de los pacientes.

Por todo lo anteriormente expuesto el Día Mundial del Lupus (10 de mayo) las Cortes de Aragón expresan el apoyo y reconocimiento hacia las personas con Lupus, a sus familias y a las asociaciones de pacientes que diariamente trabajan para la creación de una clara conciencia social de la enfermedad, dirigiendo sus actuaciones hacia el diagnóstico precoz y el tratamiento desde el enfoque terapéutico y multidisciplinar, siendo plenamente conscientes de que para una enfermedad crónica para la que no existe cura, como esta y muchas otras, la investigación y el acceso a la innovación es vital».

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN